CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 25 - 000087
Tomo: 01 de 14
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2024-2-0338-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
MIRGAS – ANTONIO RAIMONDI – ANCASH

"CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 8 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XIV

29 DE NOVIEMBRE DE 2024
ANCASH – PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0716

0532024203800

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 053-2024-2-0338-AC

OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	10
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PESE A NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE; EN LA EJECUCIÓN CONTRATARON A PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; ASIMISMO, PAGARON POR INSUMOS QUE NO FUERON ENTREGADOS A LA ENTIDAD Y OTROS NO FUERON UTILIZADOS EN LA OBRA; OCASIONANDO QUE SE ENCUENTRE INCONCLUSA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/1 058 519,63.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	127
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	127
VI.	CONCLUSIONES	133
VII.	RECOMENDACIONES	135
VIII.	APÉNDICES	136

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2024-2-0338-AC

OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 8 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Mirgas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2024-008, acreditado mediante oficio n.° 346-2024-MPHi/OCI de 15 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la programación, contratación de insumos y ejecución física de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", por la modalidad de administración directa, se realizaron conforme a las normativas aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la programación de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", bajo la modalidad de administración directa, se realizó conforme a la normativa aplicable.

2. Determinar si la contratación de bienes y servicios para ejecución de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Determinar si la ejecución física de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", por la modalidad de administración directa, se ejecutó conforme a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGIÓN – A

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La auditoría de cumplimiento comprendió las actividades vinculadas a la programación, contratación de insumos y ejecución física de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", por la modalidad de administración directa.

Materia Comprometida

La materia comprometida estuvo relacionada a la programación, contratación de insumos y ejecución física de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", por la modalidad de administración directa.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período del 8 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y abarcó la revisión del expediente técnico, contratación de bienes y servicios, así como la ejecución física de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, operaciones que fueron ejecutadas principalmente por la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipal Distrital de Mirgas, ubicado en el distrito de Mirgas, provincia Antonio Raimondi, departamento de Ancash.

La auditoría de cumplimiento se efectuó en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; así como la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

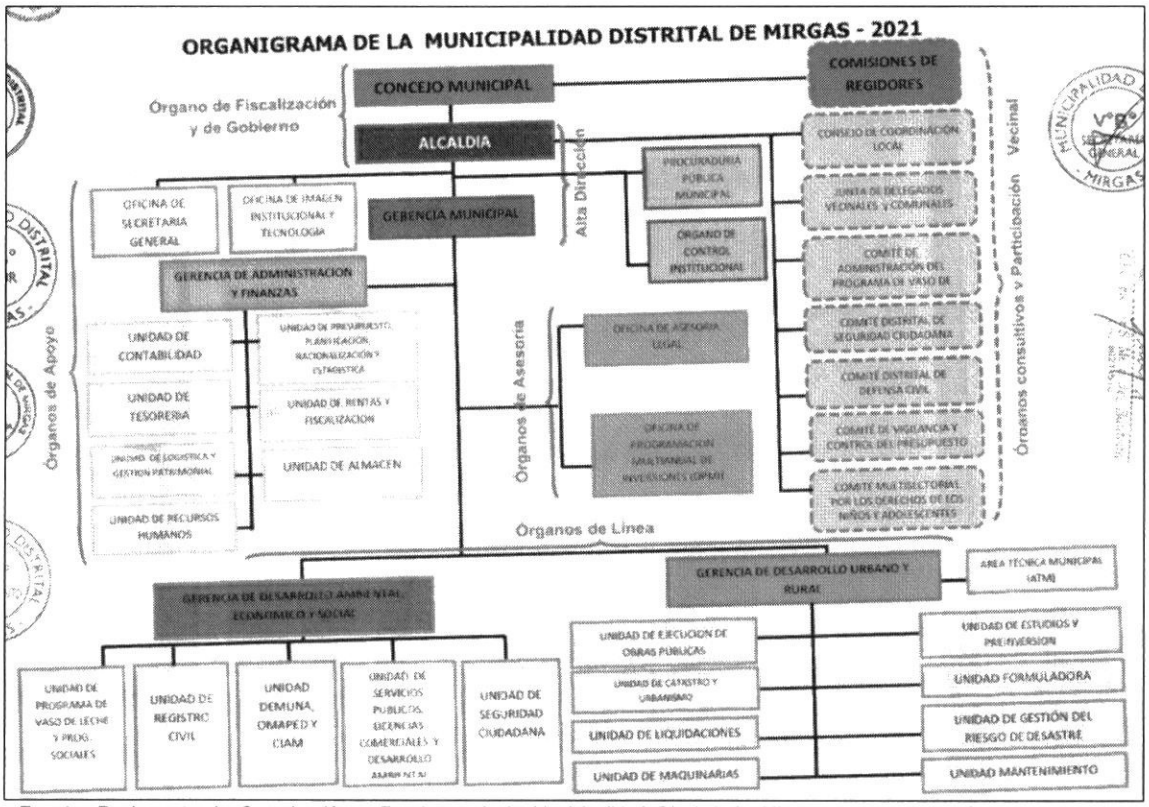
1.4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Mirgas pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mirgas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 178)**.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 177)**.

1.6. Aspectos relevantes

No se presentaron aspectos relevantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. Falta de implementación de mecanismos de control interno para la planificación, programación y ejecución de obras por administración directa, pone en riesgo los recursos de la Entidad

De la revisión a la documentación proporcionada[1] por la Entidad, así como, del resultado de la aplicación de pruebas de recorrido[2] a la Gerencia Municipal, gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial; se advierte que para la ejecución de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", la Entidad no ha diseñado procedimientos que regulen la planificación y programación de obras por administración directa; tal es así que, no se ha implementado mecanismos de control para la tramitación, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras programadas bajo dicha modalidad.

Asimismo, se advierte que no se ha diseñado mecanismos de control para la ejecución de la Obra; es así que, no existen controles para el suministro de los bienes adquiridos y los servicios contratados; así como para los procesos relacionados al inicio de obra, valorizaciones de obra, control de calidad durante la ejecución, modificaciones durante la ejecución física, modificaciones del plazo de ejecución de obra, informes del inspector o supervisor de obra y liquidación técnica y financiera de la Obra.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establecen:

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos

[1] Entregada mediante carta n.° 033-2023-MDM/GM/GMVFA de 2 de noviembre de 2023.
[2] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la Entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo.

por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA ACTIVIDADES DE PREVISIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

Los hechos expuestos podrían permitir la inadecuada utilización de los insumos adquiridos para la Obra y que la misma sea ejecutada deficientemente y no se cumplan los objetivos institucionales, poniendo en riesgo los recursos de la Entidad.

Dichas situaciones fueron causadas por la no identificación de las actividades y tareas que se realizan desde la planificación hasta la liquidación de obras ejecutadas por administración directa.

2. Falta de efectividad del control interno diseñado para la contratación de los bienes y servicios por montos menores a 8 UIT, pone en riesgo los recursos de la Entidad

Mediante la "*Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022*", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 174**), la Entidad reguló los procedimientos relacionados al requerimiento, estudio de mercado, certificación de crédito presupuestario, perfeccionamiento del contrato, conformidad y pago, por la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT durante el año 2022.

Al respecto, se advierte que dicha norma interna no contiene disposiciones específicas que regulen las contrataciones de bienes y servicios, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones; dicha situación permitió que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como área usuaria y la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, contraten bienes y servicios para la Obra,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

con una inadecuada formulación del requerimiento, indagación de mercado y ejecución contractual.

Tal es así que, en el requerimiento de materiales de ferretería no se consideró el lugar de entrega[3]; para seleccionar al proveedor de combustible, no se efectuó el estudio de mercado[4]; en el alquiler de camiones volquete no se consideró la documentación sustentante de la prestación[5]; se alquiló una excavadora oruga y se pagó por el servicio sin acreditar adecuadamente su ejecución[6]; además, se pagó por el servicio de movilización y desmovilización de una excavadora oruga que tenía características distintas a la que se alquiló[7].

En tal sentido, la "*Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022*"; al haber sido diseñada de forma general, no permitió el control efectivo de las contrataciones menores a 8 UIT, situación que no garantizaba el buen uso de los recursos financieros de la Entidad y el logro de los objetivos de la Obra.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establecen:

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Comentarios:
01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.
(...)

a. Respuesta al riesgo

[3] Comprobantes de pago n.°s 734 CSC y 735 CSC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**.
[4] Comprobantes de pago n.°s 1160 y 1272 de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**.
[5] Comprobantes de pago n.°s 1009-CSC y 1010-CSC de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 171)**.
[6] Comprobantes de pago n.°s 983 y 984 CSC de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 172).**
[7] Comprobantes de pago n.° 1128 y 1129 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 173).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

Comentarios:

01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".

(...)

Los hechos expuestos podrían permitir la inadecuada contratación y ejecución contractual de bienes y servicios adquiridos para la Obra y no se cumplan los objetivos institucionales, poniendo en riesgo los recursos de la Entidad.

Dichas situaciones fueron causadas por el inadecuado diseño de los controles implementados para la contratación de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y que con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PESE A NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE; EN LA EJECUCIÓN CONTRATARON A PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; ASIMISMO, PAGARON POR INSUMOS QUE NO FUERON ENTREGADOS A LA ENTIDAD Y OTROS NO FUERON UTILIZADOS EN LA OBRA; OCASIONANDO QUE SE ENCUENTRE INCONCLUSA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/1 058 519,63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron, dieron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", pese a que presentaba inconsistencias y deficiencias; además, programaron ejecutar la obra por la modalidad de administración directa, sin contar con la asignación presupuestal suficiente y careciendo de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para su ejecución, situación que permitió la

disponibilidad del presupuesto para contratar bienes y servicios eludiendo la aplicación de la normativa de contratación pública y pagar planillas de personal obrero sin sustento, ello sin cautelar los intereses de la Entidad.

Asimismo, en la contratación de planchas, perfiles y accesorios para la Obra, suscribieron el contrato con el postor que presentó la garantía de fiel del cumplimiento fuera del plazo establecido, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no entregó la totalidad de los materiales objeto del contrato, no habiéndole aplicado penalidad por mora. En la contratación de cobertura de Aluzinc, gras sintético y policarbonato sólido, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no entregó los bienes y no se le aplicó penalidad por mora. En la contratación de barras de construcción, suscribieron el contrato con el postor que presentó los documentos para perfeccionar el contrato fuera de plazo, con un tiempo de ejecución contractual mayor a lo establecido en las bases y pese a que no presentó la garantía de fiel cumplimiento.

En la contratación de cemento, otorgaron la buena pro sin contar con la certificación presupuestal para el pago de oferta del postor que superaba el valor estimado y sin la aprobación del titular de la Entidad, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no cumplió con los plazos y cantidades de entrega, ampliaron el plazo contractual sin sustento y no le aplicaron penalidad por mora. En la contratación de arena gruesa y piedra chancada, otorgaron la buena pro al postor que no presentó un requisito de habilitación obligatorio exigido en las bases y ampliaron el plazo contractual sin sustento. Además, dieron conformidad y autorizaron el pago para la adquisición de hormigón y madera, pese a que no se acreditó la entrega del material y fraccionaron la contratación de materiales de ferretería evitando realizar el procedimiento de selección que correspondía.

Sumado a ello, incrementaron los costos de la mano de obra sin sustento y pagaron el 94,28% del presupuesto del operario y peón a pesar que solo ejecutaron el 29,11% de la Obra, aunado a que, permitieron la pérdida de materiales de construcción e insumos destinados a la ejecución física de la misma, situación que conllevó a que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 2, 16, 20, 34 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 5, 29, 32, 40, 42, 43, 49, 64, 68, 141, 142, 158, 161, 162, 164, 165, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; artículos 20 y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 1, 3, 4, 7, 12, 13 y 14 de la Norma GE.020 del Reglamento de Edificaciones; definición de expediente técnico de la Norma técnica G.040; numeral 1.3. del capítulo 1 y el artículo 6 de la Norma Técnica E.050, numerales 2.2 y 3.7 de la Norma Técnica E.060 y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Del mismo modo, inobservaron los numerales 12 y 15 de la Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016, aprobado con Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN; artículo 9 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; artículo 25 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01; numeral VIII de la Directiva 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias aprobada Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE; numerales III, 7.3 y 7.4 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD; Capítulo III y IV de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes; capítulo VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, numeral 6 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada con Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE; Resolución Ministerial n.° 330-2020-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINEM-DM; Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022.

Asimismo, incumplieron el Contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC primera convocatoria.

Dichas situaciones han ocasionado que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por el monto de **S/1 058 519,63**, limitando a la población estudiantil la práctica deportiva en el Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, originados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones participaron en la programación, contratación de insumos y ejecución de la Obra por administración directa.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Conforme es de verse en el "*Formato n.° 07-A - Registro de Proyecto de Inversión*" **(Apéndice n.° 3)**, registrado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto denominado "*Creación del coliseo multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash*", con Código Único de Inversiones n.° 2551659, fue declarado viable el 8 de julio de 2022, por el monto de S/1 799 899,07, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO SEGÚN PERFIL VIABLE

N°	PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/	
1	Infraestructura	1 697 899,07
2	Gestión de proyecto	-.-
3	Expediente técnico	42 000,00
4	Supervisión	60 000,00
5	Liquidación	-.-
	Valor referencial del proyecto de inversión	**1 799 899,07**

Fuente: Formato 07-A registrado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, en el planteamiento del proyecto del resumen ejecutivo, se advierte que el objetivo general del proyecto es brindar "***adecuadas condiciones para la realización de prácticas multideportivas y/o recreativas*** *en I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash*".

Al respecto, en el año 2022 la Entidad pagó un monto de S/1 965 299,70 y en el 2023 el monto de S/1 838,70, haciendo un total de S/1 967 138,40, para la programación y ejecución de la Obra **(Ver cuadro n.° 2, apéndice n.° 4)**; sin embargo, pese a haberse ejecutado el **81,19%** del presupuesto de la Obra, solamente se ejecutó físicamente el **29,11%** de la misma, conforme se detalla la ficha técnica de la obra, que se presenta a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

CUADRO N° 3
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Sector:		Educación			
Entidad:		Municipalidad Distrital de Mirgas			
Obra:		"Creación del coliseo multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raymondi – departamento de Ancash" CUI 2551659			
Fuente de Financiamiento:		Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones			
Proceso de Selección:		No aplica			
Sistema de Contratación:		No aplica	**Código SNIP**	No cuenta	
Expediente Técnico	**Proyectista**	María Regina Sánchez Pérez			
	Valor Referencial	S/ 2 327 439,22	**Fecha de aprobación:**	3 de agosto de 2022	
	Documento de aprobación	Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A			
Ejecución de Obra	**Plazo (d.):**	120 días calendario			
	Ejecutor:	Administración directa			
	Residente	Ing. Nilo Contreras Coronado (del 13.10.22 al 29.12.24)			
		Ing. Johnston Dirceu Granados Palmadera (del 8.8.22 al 05.09.22)			
Supervisor de Obra	Ingeniería Peruana Especializada de Consultoría y Construcción S.A.				
	Plazo (d.):	120 días calendario			
	Jefe de supervisión	Ing. Jorge Luis Clemente Ortega			
Objetivo de la obra	Adecuadas condiciones para la realización de prácticas multideportivas y/o recreativas en la I.E. Santa Isabel y la localidad de Mirgas, distrito de Mirgas – Provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash.				
Inicio del plazo de ejecución de obra	8 de agosto de 2022		**Entrega de terreno:**	8 de agosto de 2022	
Término de obra programado	5 de diciembre de 2022		**Término de obra real**	Inconclusa	
Suspensión de obra	37 días calendario		Inicio: 6 de setiembre de 2022	Fin: 12 de octubre de 2022	
Ampliación de plazo	37 días calendario		**Término de obra reprogramado**	11 de enero de 2023	

Valorizaciones de obra	**Contractual o Adicional**	**Mes**	**Año**	**Monto sin IGV (S/)**	**% de Avance**
N° 01	Contractual	Agosto	2022	178 562,85	7.67
N° 02	Contractual	Setiembre Octubre	2022	102 996,55	4.43
N° 02	Contractual	Noviembre	2022	168 122,82	7.22
N° 02	Contractual	Diciembre	2022	227 840,73	9.79
			Total	**677 522,96**	**29.11**

Liquidación de contrato de obra	**Aprobación:**	No cuenta	**Fecha:**	--
Estado situacional de la obra a la fecha	En la actualidad, la obra se encuentra paralizada y/o abandonada desde el 29 de diciembre de 2022, fecha en la que fue suspendida mediante acta de suspensión de plazo de ejecución, donde indicaron que el motivo se debe al cambio de funcionarios de la gestión entrante.			

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Especialista técnico

En relación a ello, se ha evidenciado que la inversión realizada no cumple el objetivo del Proyecto,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

habiéndose identificado las situaciones que se detallan a continuación:

A. DE LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA

A.1. Se dio conformidad y aprobó el expediente técnico de la obra pese a que presentaba inconsistencias y deficiencias:

Mediante informe n.° 207-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", en adelante "Proyecto", adjuntando el registro del Proyecto en el sistema Invierte.pe y los términos de referencia (TDR) para la contratación del servicio.

Al respecto, mediante contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se contrató los servicios de María Regina Sánchez Pérez, en adelante "Proyectista", para la elaboración del expediente técnico de la Obra, con un plazo ejecución de 30 días calendario, por el monto de S/35 000,00; en ese contexto, luego de transcurrido solo 9 días calendario, mediante carta n.° 003-2022-MRSP, recibido el 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 7)**, la Proyectista presentó a la Entidad el expediente técnico de la Obra, señalando entre otros, lo siguiente: *"(...)* ***comunico la entrega del Expediente Técnico, según indicaciones de los Términos de Referencia*** *(...)".*

Posteriormente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Grover Calvo Vargas, suscribieron el contrato de locación de servicios n.° 052-2022-ULGP-MDM-ANCASH de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 8)** para la evaluación del expediente técnico del Proyecto, por el monto de S/10 000,00; por lo que, mediante carta n.° 020-2022-MDM/SGDUR/WCHH de **22 de julio de 2022** (**Apéndice n.° 9)**, William Cesar Henostroza Huamán, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el expediente técnico a Grover Calvo Vargas para su revisión y evaluación, precisándole que era responsable de su aprobación de acuerdo al contenido señalado los términos de referencia, otorgándole el plazo de 4 días calendario.

En atención a lo solicitado, el evaluador Grover Calvo Vargas, mediante informe n.° 01-2022-GCV, sin fecha (**Apéndice n.° 10)**, respecto a la revisión del expediente técnico del Proyecto concluyó: "*Se ha cumplido con verificar todos los componentes del expediente técnico del proyecto "Creación del coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash",* ***los cuales cuentan con la información pertinente para poder dar inicio a la ejecución de obra, considerando que se han desarrollado correctamente todas las especialidades y estudios correspondientes para dicho fin*** *(...)".*

Asimismo, mediante carta de conformidad n.° 01-01-2022-GCV, sin fecha (**Apéndice n.° 11)**, el evaluador Grover Calvo Vargas, dio conformidad al expediente técnico del Proyecto, señalando lo siguiente: *"(...)* ***Se ha cumplido con verificar todos los componentes del expediente técnico****, los cuales cuentan con la información pertinente para poder dar inicio a la ejecución de la obra, considerando que* ***se ha desarrollado correctamente todas las especialidades y estudios correspondientes para dicho fin****. Los cuales se encuentran de acuerdo a las exigencias del reglamento nacional de edificaciones (...).".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Luego de ello, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, 4 días después de haber remitido el expediente técnico al evaluador externo, mediante informe n.° 244-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 12)**, dio conformidad al expediente técnico y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña; es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022 (**Apéndice n.° 13)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash"[8], bajo la modalidad de "*administración directa*", con un plazo de ejecución de 4[9] meses y un presupuesto de **S/2 422 985,62**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

N°	PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/	
1	Mano de obra	264 272,18
2	Bienes	790 217,60
3	Servicios	262 531,64
4	Supervisión de obra	41 900,00
5	Liquidación de obra	8 000,00
6	Compra de diversos bienes por la modalidad de procedimiento de selección (SEACE)	1 011 064,20
7	Elaboración de Expediente técnico	35 000,00
8	Revisión de Expediente técnico	10 000,00
	Valor referencial del proyecto de inversión	**2 422 985,62**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, se ha evidenciado que el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022, presenta las inconsistencias y deficiencias que se resumen a continuación:

1. Estudio de Gestión de Riesgos

Según los términos de referencia – TDR[10] del contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH (**Apéndice n.° 5)** el proyectista debía presentar el "*Estudio de Gestión de Riesgos*"; sin embargo, de la revisión al expediente técnico se advierte que la proyectista María Regina Sánchez Pérez, no cumplió con presentar dicha documentación, pese a que el estudio de gestión de riesgo es fundamental para garantizar la sostenibilidad y seguridad de los proyectos de inversión pública, conforme a lo señalado en el literal b, numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, que establece que los gobiernos locales incorporan en sus procesos de inversión pública la gestión de riesgo de desastres identificando "***La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno*** *y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control. (…).*

Es preciso señalar que, la ausencia del "*Estudio de Gestión de Riesgos*" en el expediente

[8] Con Código Único de Inversiones n.° 2551659 y código SNIP 321164.
[9] 120 días calendario.
[10] Literal c, numeral 6 del contenido del expediente técnico de los términos de referencia.

técnico; podría generar vulnerabilidad a la población y su entorno, debido a que no se ha previsto la seguridad frente a fenómenos naturales, situación que además podría ocasionar variaciones en el costo de la invasión.

2. Estudio de mecánica de suelos

El **12 de julio de 2022**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y la ingeniera María Regina Sánchez Pérez, suscribieron el contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH (**Apéndice n.° 6)** para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; no obstante, en el ítem 3 - Investigación de campo, del expediente técnico aprobado, se señala que: "(...) *Durante el desarrollo del estudio se ejecutó un programa de investigaciones geotécnicas que fue llevado a cabo en el mes de* ***diciembre del 2021*** (...)"

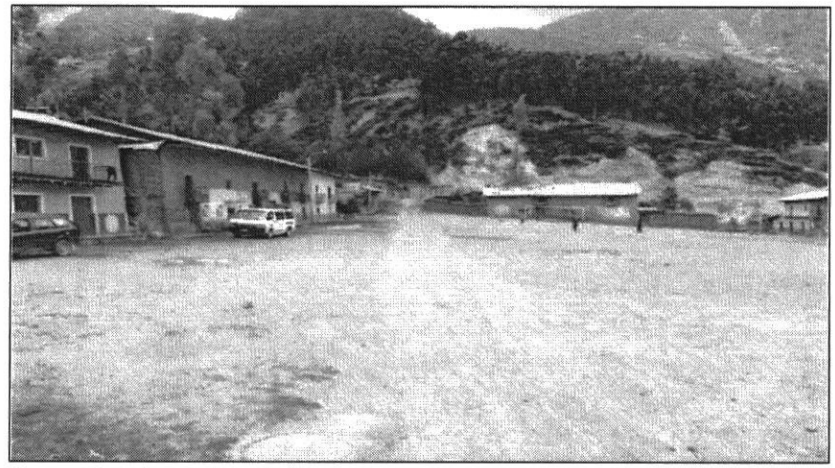
Como es de verse, existe inconsistencia entre la fecha del estudio que se habría realizado y la fecha del contrato; toda vez que, el estudio de mecánica de suelos se habría realizado el año anterior a la firma del contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH (**Apéndice n.° 06**), suscrito con la proyectista María Regina Sánchez Pérez.

Por otro lado, el informe del estudio de mecánica de suelos (EMS) no se encuentra firmado por el profesional responsable (PR) de su elaboración en la parte literal del estudio y en la hoja de los resultados del ensayo de peso volumétrico; situación que incumple el artículo 6 de la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, que precisa "(...) *6.2.2 En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS, de acuerdo a lo indicado en este numeral,* ***el informe del EMS correspondiente es firmado por un Profesional Responsable (PR)*** *(...)*".

3. Especialidad de Arquitectura

De la revisión al rubro denominado "*04 Levantamiento fotográfico*" del expediente técnico (**Apéndice n.° 13)** se advierte que el área destinada a la ejecución del Proyecto contaba con una vía de acceso local que permitía la circulación de vehículos por las inmediaciones del campo deportivo existente y los predios colindantes, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
VÍA LOCAL DE ACCESO AL CAMPO DEPORTIVO Y PREDIOS COLINDANTES

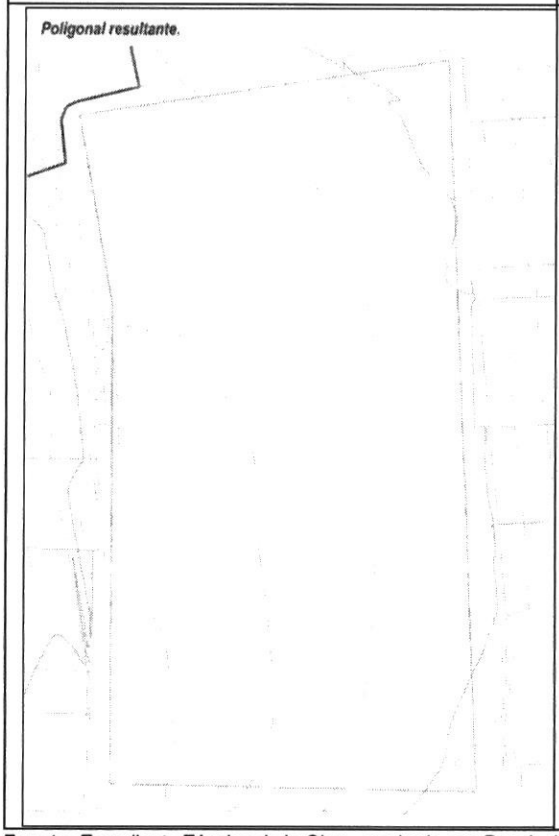
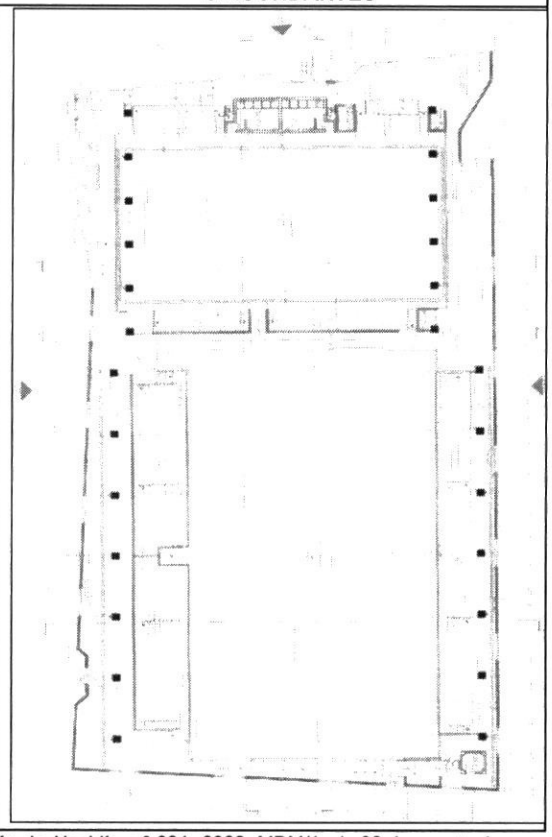


Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022- MDM/A de 3 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Sin embargo, en los componentes del expediente técnico (**Apéndice n.° 13)**, no se consideró las vías locales de acceso, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3

ÁREA DELIMITADA PARA EL PROYECTO	ÁREA DELIMITADA PARA LAS VIVIENDAS CIRCUNDANTES
	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091 -2022- MDM/A. de 03 de agosto de 2022.

Respecto a ello, durante la ejecución de la Obra, el residente y supervisor, en la valorización n.° 3[11] correspondiente al mes de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 15)**, señalaron lo siguiente: "(…) ***El coliseo está clasificado como una estructura de usos especiales***, *debiendo estas tener vías secundarias con veredas de* ***1,80 m a 2,40 m****. Es así que, el diseño planteado en el expediente técnico debió contemplarse vías anchas para usarse como zonas de seguridad y rutas de salida e ingreso cómodos.*".

En tal sentido, el diseño de vías del expediente técnico incumple lo señalado en el artículo 8 la Norma GH.020 "Componentes de Diseño Urbano", que precisa:

> *"Las secciones de las vías locales principales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a módulos de vereda de 0.60m., módulos de estacionamiento de 2.40m., 3.00m., 5.40m. y 6.00m., así como módulos de calzada de 2.70m., 3.00m., 3.30m. ó 3.60m., tratándose siempre de dos módulos de calzada, de acuerdo al siguiente cuadro:*

[11] En el numeral 5 "Ocurrencias resaltantes"; sub numeral 5.1.1.1 "Sobre las Modificaciones planteadas, para su evaluación".

TIPOS DE VIAS	VIVIENDA			COMERCIAL	INDUSTRIAL	USOS ESPECIALES
VIAS LOCALES PRINCIPALES						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00 - 6.00
PISTAS O CALZADAS	SIN SEPARADOR 2 MODULOS D	CON SEPARADOR CENTRAL 2 MODULOS A CADA LADO DEL	SEPARADOR	SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.60	SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.60	SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.30 - 3.60
	3.60	3.00	3.30	CON SEPARAD. CENTRAL: 2 MODULOS A C/ LADO		
VIAS LOCALES SECUNDARIAS						
ACERAS O VEREDAS	1.20			2.40	1.80	1.80 - 2.40
ESTACIONAMIENTO	1.80			5.40	3.00	2.20 - 5.40
PISTAS O CALZADAS	DOS MODULOS DE 2.70			2 MODULOS DE 3.00	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.00

(...)"

4. Especificaciones Técnicas

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico se advierte que no contienen información precisa y necesaria para la correcta ejecución de las partidas proyectadas.

Como ejemplo se presenta las especificaciones técnicas de la partida *2.1.2.1.1. Armado de tijeral metálico tipo arco l=40.46 m - Losa Grass Sintético,* que indica:

> *"**a) Método de medición***
> *Comprende la elaboración de las estructuras metálicas, las cuales se realizarán teniendo en cuenta los aspectos generales descritos en el presente ítem, las dimensiones y características de los materiales serán las que se indican en los planos respectivos.*
>
> ***MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN***
> *Todos los materiales serán de primer uso y deberán encontrarse en perfecto estado. La calidad y propiedades mecánicas de los materiales serán los indicados en este documento y en los planos de fabricación de las estructuras, pero en caso de controversia, estas especificaciones tendrán precedencia. (...)".*

Como es de verse, la especificación técnica de la partida 2.1.2.1.1. Armado de tijeral metálico tipo arco l=40.46 m - Losa Grass Sintético, no describe ni precisa las características que incluyan las cantidades, calidades y las condiciones para su ejecución, advirtiéndose que solo se limita a describir términos generales de los materiales y procedimientos a seguir.

De manera similar, las especificaciones técnicas de la partida *2.1.3.1.3 Montaje de tijeral metálico tipo arco L=40.46 m-losa Grass Sintético*, indica:

> *"**a) Descripción***
> *Antes de proceder al montaje de la estructura metálica, se deberá presentar el sistema de montaje de la estructura metálica, los cuales darán información completa sobre el procedimiento a seguir, refuerzos provisionales a utilizar, inclinación inicial e inclinaciones que deberán tener las vigas en cada etapa del montaje, para lo cual se deberá utilizar grúas en su*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

defecto tecles mayor a 3 toneladas. (...)"

Como se observa, en las especificaciones técnicas de esta partida, no se precisa los procedimientos a seguir y los materiales a usar en el montaje del tijeral metálico, solo indica que antes de proceder al montaje se deberá presentar "*el sistema de montaje de la estructura metálica*", situación que no contribuye a la adecuada ejecución de dicha partida.

A continuación, se presentan las partidas que conforman la estructura metálica de la Obra que carecen de especificaciones técnicas:

CUADRO N° 5
PARTIDAS SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	Partida	Descripción
2.1.3.1.2	Armado de tijeral metálico tipo arco L = 34.35 m- Losa de concreto patio.	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.4	Montaje de tijeral metálico tipo arco L=34.35 m - Losa de concreto patio	Ver Item 2.1.3.1.3
2.1.3.1.5	Templadores para arcos metálicos ø=1-1/4" L=40.46m - Losa grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.6	Templadores para arcos metálicos ø=1" l=34.35m - Losa de concreto patio	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.7	Arriostre long ø5/8" (a36) de tijeral metálico tipo arco L=40.46 m - Losa grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.8	Arriostre long ø5/8" (a36) de tijeral metálico tipo arco L=34.35 m - losa de concreto patio m	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.9	Arriostre transversal de armadura ø5/8" (a36) de tijeral metálico tipo arco L=40.46 mm-losa de grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.1.10	Arriostre transversal de armadura ø5/8" (a36) de tijeral metálico tipo arco L=34.35 mm - Losa de grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.2.1	Armado de viguetas metálicas s/planos L=40.46.0m - Losa grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.2.2	Armado de viguetas metálicas s/planos l=34.35 m - Losa de concreto patio	Ver Item 2.1.3.1.1
2.1.3.2.3	Montaje de viguetas metálicas L=40.46.0m - Losa grass sintético	Ver Item 2.1.3.1.3

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

5. Cotizaciones

De la revisión a las cotizaciones del expediente técnico aprobado, se advierte que el cemento, agregados, madera, combustible, alquiler de maquinaria pesada, entre otros, no cuentan con cotizaciones que acrediten su precio unitario, pese a que constituyen los principales insumos para la ejecución de la Obra; asimismo, se evidencia que los insumos que carecen de cotizaciones suman en total el monto de S/1 065 243,79, los cuales carecen de sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
INSUMOS QUE CARECEN DE COTIZACIÓN

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PARCIAL
MADERA TORNILLO	P2	9,143.89	3,00	27 431,67
CEMENTO PORTLAND TIPO 1 (42.5KG)	BLS	9,539.52	24,00	228 948,43

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PARCIAL
PETRÓLEO	GAL	766.61	22,00	16 865,35
HORMIGÓN	M3	292,81	135,71	39 737,06
ARENA GRUESA	M3	456,78	157,14	71 778,97
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	510,95	178,57	91 240,23
ACERO CORRUGADO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	61 596,61	5,50	338 781,35
PANEL FENÓLICO 1.22m x 1.44m, e=18mm	UND	65,39	120,00	7 847,04
COBERTURA CURVA ALUZINC AZ-150,	M2	2 837,13	40,55	115 045,68
PIEDRA GRANDE PARA ZANJA	M3	158,08	80,00	12 646,22
LADRILLO KK 18 HUECOS 9X12.5X23 cm	UND	33 386,49	1,20	40 063,79
MATERIAL AFIRMADO	M3	206,09	75,00	15 456,38
ARENA FINA	M3	58,91	178,57	10 520,22
GRASS SINTÉTICO	M2	1 054,61	30,00	31 638,30
POLICARBONATO SÓLIDO COMPACTO	M2	362,25	47,60	17 243,10
EQUIPOS				
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250	HM	102,2679	300,00	30 680,37
CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3, 430 HP	HM	98,0304	130,00	12 743,95
MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12	HM	458,4435	15,00	6 876,68
ANDAMIO METÁLICO INC/TABLAS	HM	2 417,9495	5,00	12 089,75
CAMIÓN GRÚA	HM	104,0000	130,00	13 520,00
Total				**1 065 243,79**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, mediante carta n.° 004-2024-MRSP de 28 de noviembre de 2024[12] (**Apéndice n.° 16**), la proyectista María Regina Sánchez Pérez, señaló lo siguiente: "(...) *mediante carta N° 003-2022-MRSP entregue el expediente técnico,* ***el cual fue remitido al evaluador externo quien fue el responsable de la aprobación, siendo que este hecho no fue advertido por el evaluador****, sino más bien mediante carta de conformidad N° 01-01-2022-GCV dio la conformidad de la evaluación del expediente técnico.* (...)".

Como es de verse, el evaluador Grover Calvo Vargas dio conformidad al expediente técnico que presentaba inconsistencias y deficiencias en el estudio de gestión de riesgos, estudio de mecánica de suelos, especialidad de arquitectura, especificaciones técnicas y cotizaciones; evidenciando que no efectuó la evaluación de dicho estudio definitivo; sin embargo, mediante comprobantes de pago n.°s 740-CSC y 741-CSC de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 17**) se le pagó **S/10 000,00** por la evaluación del expediente técnico, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Asimismo, William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad al expediente técnico, sin tener en consideración que presentaba inconsistencias y deficiencias en el estudio de gestión de riesgos, estudio de mecánica de suelos, especialidad de arquitectura, especificaciones técnicas y cotizaciones, permitiendo su aprobación y posterior ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

[12] Remitido a la comisión auditora mediante correo electrónico maria.regina5@hotmail.com de 28 de noviembre de 2024.

A.2. Se programó ejecutar la obra por la modalidad de administración directa, sin contar con la asignación presupuestal suficiente y careciendo de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para su ejecución:

✓ **Asignación presupuestal para ejecutar la Obra:**

De la revisión al reporte denominado "Marco inicial de gastos y sus modificaciones – 2022" (secuencia funcional n.° 0057) obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad (**Apéndice n.° 18)**, remitido a la comisión auditora mediante los oficios n.°s 98 y 0114-2024-MDM/A de 2 y 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 19)**, respectivamente, se advierte que la Obra no contaba con presupuesto asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA; además, se evidencia que en julio de 2022 se incorporó presupuesto a la Obra por el monto de S/2 423 488,00 y, en diciembre de ese año, se asignó presupuesto por el monto de S/100 196,00, haciendo un presupuesto total de S/2 523 684,00, conforme es de verse en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
Marco inicial de gastos y sus modificaciones – 2022

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2022
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
PROVINCIA : 03 ANTONIO RAIMONDI
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS [300106]

PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DIVF GRPF SEC. FF RB FUNC CG ESPECIFICA	PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
MENSUALIZADO														
0057 0101.2551659.4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21.046 .0102														
Meta 00001 - 0306228 CREACION DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI - ANCASH, OBRA: 1.000, ANCASH-ANTONIO RAIMONDI, MIRGAS														
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS														
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS														
6 2.6.2 2.4 3 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,196	100,196
RUBRO 09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,196	100,196
FUENTE : 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,196	100,196
5 RECURSOS DETERMINADOS														
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES														
6 2.6.2 2.4 3 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	264,273	0	0	0	0	0	264,273
6 2.6.2 2.4 4 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	1,801,783	0	0	71,477	0	0	1,873,260
6 2.6.2 2.4 5 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	270,532	0	0	-71,477	0	0	199,055
6 2.6.8 1.3 1 Elaboracion De Expedientes	0	0	0	0	0	0	0	45,000	0	0	0	0	0	45,000
6 2.6.8 1.4 3 Gasto Por La Contratacion De	0	0	0	0	0	0	0	41,900	0	0	0	0	0	41,900
RUBRO 18	0	0	0	0	0	0	0	2,423,488	0	0	0	0	0	2,423,488
FUENTE : 5	0	0	0	0	0	0	0	2,423,488	0	0	0	0	0	2,423,488
TOTAL META	0	0	0	0	0	0	0	2,423,488	0	0	0	0	100,196	2,523,684

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad.

Para asignar presupuesto a la Obra por un total de S/2 523 684,00, se efectuaron anulaciones[13] y habilitaciones[14] de presupuesto mediante las notas de modificación presupuestal n.°s 0000000074, 0000000079, 0000000080, 0000000081, 0000000084 y 0000000171, aprobadas con las resoluciones de alcaldía n.°s 078, 080, 090 y 167-2022-MDM/A de julio de 2022, tal como se resume en el siguiente cuadro:

[13] Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (...) a) **Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos**.

[14] Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (...) b) **Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 7
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA ASIGNAR PRESUPUESTO A LA OBRA

Modificación presupuestal nota n.°	Tipo de modificación	Justificación	Fecha de modificación presupuestaria	Documento que sustenta la modificación presupuestaria	Nombre del proyecto	Anulación S/	Crédito Presupuestario S/
0000000074	002: Créditos suplementarios	Incorporación de recursos de saldo de balance por canon y sobre canon	05/07/2022	Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/A	CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI		35 000,00
0000000079	003: Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E)	Habilitaciones y anulaciones	06/07/2022	Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A	Estudios de pre-inversión	10 000,00	10 000,00
0000000080	**003: Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E)**	**Habilitaciones y anulaciones**	**06/07/2022**	**Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A**	**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CARHUACOCHA Y YANAHUARMI EN LOS CENTROS POBLADOS DE QUINHUARAGRA, SAN JOSÉ DE ILLAURO, SAN ANTONIO DE POGOG Y SAN MARTIN DE PARAS DEL DISTRITO DE MIRGAS"**	**131 267,00**	1 155 659,00
					CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JIRON DIGNIDAD, EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS	**333 566,00**	
					CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MIRGAS A LA LOCALIDAD DE PAJORUMI	**556 826,00**	
					Estudios de pre-inversión	134 000,00	
0000000081	002: Créditos suplementarios	Incorporación por mayor captación de recursos de canon minero	26/07/2022	Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A	CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI		211 764,00
0000000084	002: Créditos suplementarios	Incorporación por mayor captación de recursos de canon minero	26/07/2022	Resolución de Alcaldía n.° 090-2022-MDM/A			1 011 065,00
0000000171	002: Créditos suplementarios	Por la recaudación de mayores ingresos 09-derecho de vigencia de minas	16/12/022	Resolución de Alcaldía n.° 167-2022-MDM/A			100 196,00
TOTAL						**1 165 659,00**	**2 523 684,00**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como es de verse, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió formalizar la anulación de los presupuestos de las obras *"Creación del servicio de agua del sistema de riego Carhuacocha y Yanahuarmi en los centros poblados de Quinhuaragra, San Jose de Illauro, San Antonio de Pogog y San Martin de Paras del distrito de Mirgas"*, *"Creación del servicio de alcantarillado de drenaje pluvial en el jirón Dignidad, en la localidad de Mirgas, distrito de Mirgas - Antonio Raimondi - Ancash"* y *"Creación del servicio de transitabilidad de la trocha Carrozable tramo Mirgas a la localidad de Pajorumi del distrito de Mirgas - Antonio Raimondi – Ancash"*, por los montos de S/131 267,00, S/333 566,00 y S/556 826,00, respectivamente, por un total de S/1 021 659,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Al respecto, se ha evidenciado que, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, formalizó anular el presupuesto de las 3 obras antes señaladas para asignarlos a la Obra, sin contar con la aprobación del Concejo Municipal de la Entidad; toda vez que, mediante "*Acta de sesión de concejo ordinario municipal N° 015-2022-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH*", de **27 de julio de 20222 (Apéndice n.° 21)**, el Concejo Municipal acordó los siguiente: *"(...) El pleno consejo luego después de un amplio debate y deliberar por unanimidad* ***aprueban la rebaja de presupuesto de las, tres obras mencionadas anteriormente para la ejecución del coliseo Multideportivo****. (...)"*

Tal es así que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 020-2022-MDM/A de **27 de julio de 2022 (Apéndice n.° 22)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió aprobar la rebaja de presupuesto de las tres obras antes señaladas por el monto de S/1 021 659,00 y destinalos a la ejecución de la Obra; situación que permitió acumular un presupuesto total de S/2 423 488,00 en julio de 2022 y aprobar el expediente técnico por el monto de S/2 422 985,62 mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

En relación a ello, mediante informe n.° 0752-2024-MDM/GDUR/ACCJ de 6 de noviembre de 2024[15] **(Apéndice n.° 23)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señaló que los proyectos *"Creación del servicio de agua del sistema de riego Carhuacocha y Yanahuarmi en los centros poblados de Quinhuaragra, San Jose de Illauro, San Antonio de Pogog y San Martin de Paras del distrito de Mirgas"* y *"Creación del servicio de alcantarillado de drenaje pluvial en el jirón Dignidad, en la localidad de Mirgas, distrito de Mirgas - Antonio Raimondi - Ancash"*, únicamente alcanzaron el estado de viabilidad, sin haber avanzado a etapas posteriores de ejecución o financiamiento en el Sistema de Inversión Pública.

Asimismo, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a la comisión auditora que la obra *"Creación del servicio de transitabilidad de la trocha Carrozable tramo Mirgas a la localidad de Pajorumi del distrito de Mirgas - Antonio Raimondi – Ancash"*, inició su ejecución el 8 de noviembre de 2022 y se paralizó el 30 de noviembre de 2022, con un avance de 46,56%, habiendo reiniciado los trabajos el 7 de febrero de 2024, encontrándose en la etapa de ejecución con un avance acumulado de 63,15%.

Es preciso señalar que, la contratación de las obras *"Creación del servicio de alcantarillado de drenaje pluvial en el jirón Dignidad, en la localidad de Mirgas, distrito de Mirgas - Antonio Raimondi - Ancash"* y *"Creación del servicio de transitabilidad de la trocha Carrozable tramo Mirgas a la localidad de Pajorumi del distrito de Mirgas - Antonio Raimondi – Ancash"*, se encontraban programados en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Entidad, para el mes de mayo de 2022; sin embargo, no se concretó la contratación de ambas obras.

En tal sentido, al no contarse con presupuesto suficiente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña autorizó la asignación presupuestal para la Obra tomando el presupuesto de 3 obras, de las cuales 2 no se ejecutaron y una no se concluyó; sin tener en consideración que, 2 de estas obras, estaban programadas en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANCASH

[15] Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 025-2024-MDM/GM/ERM de 6 de noviembre de 2024.

✓ **Personal técnico y administrativo para ejecutar la Obra**

De acuerdo con lo señalado en los gastos generales variables del expediente técnico de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, para ejecutar la obra se requería del siguiente personal profesional:

CUADRO N° 8
PERSONAL DE OBRA SEGÚN LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

Ítem	Personal Profesional	Und	Tiempo	Cantidad	Valor unitario S/	Monto total S/
1	Ingeniero Residente de obra (Ing. Civil)	Mes	4.00	1.00	6 000,00	24 000,00
	Personal de Apoyo					
2	Ingeniero Asistente de Residencia (ing, Civil)	Mes	4.00	1.00	2 200,00	8 800,00
3	Maestro de obra	Mes	4.00	1.00	4 000,00	16 000,00
4	Topógrafo	Mes	4.00	1.00	2 000,00	8 000,00
5	Enfermera Licenciada	Mes	4.00	1.00	2 000,00	8 000,00
Total S/						**64 800,00**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, después de la aprobación del expediente técnico, William Cesar Henostroza Huamán, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación de un residente de obra, un asistente de residente de obra, un topógrafo, un maestro de obra y un almacenero, mediante informe n.° 248-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, informe n.° 252-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, informe n.° 253-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, e informe n.° 423-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, evidenciando que para ejecutar la Obra la Entidad no contaba con dichos profesionales.

Dichos requerimientos fueron atendidos mediante los contratos de locación de servicios n.°s 54, 55 y 62-2022-ULPG-MDM-ANCASH **(Apéndice n.° 28)**, así como las órdenes de servicio n.°s 270, 344 y 323 **(Apéndice n.° 28)**, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Profesión	Monto S/	Plazo del servicio (meses)	Contrato y/o Orden de servicio (O/S)	Fecha de contrato
1	Johnston Dirceu Granados Palmadera	Residente de obra	Ing. Civil	24 000,00	4	54-2022-ULGP-MDLM-ANCASH	03/08/2022
2	Nilo Contreras Coronado	Residente de obra	Ing. Civil	24 000,00	4	62-2022-ULGP-MDLM-ANCASH	12/10/2022
3	Renzo Jesús Castillo Villafuerte	Asistente de Residente de Obra	Bachiller ing. Civil	8 800,00	4	55-2022-ULGP-MDLM-ANCASH	12/08/2022
4	Francisco Sulpicio Romero Manrique	Maestro de Obra	-	8 000,00	4	344	01/11/2022
5	Romel Hernán Figueroa Regalado	Topógrafo	topógrafo	8 000,00	4	270	9/08/2022
6	Camilo Mendoza Tarazona	Almacenero	-	6 000,00	3	323	17/10/2022

Fuente: Comprobantes de pago n.s 751, 756, 767, 1004, 1002, 1112, 1113, 1119, 1340, 1341, 1342 y 1343.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Tal es así que, mediante los comprobantes de pago n.ˢ 751, 756, 767, 1004, 1002, 1112, 1113, 1119, 1340, 1341, 1342 y 1343 **(Apéndice n.° 29)** se efectuó el pago del personal contratado, situación que evidencia que la Entidad no contaba con el personal técnico y administrativo para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa.

✓ **Equipos necesarios para la ejecución de la obra**

Según lo indicado en Equipos del numeral 1.5 del Resumen del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, para la ejecución de la Obra se requería los equipos y maquinarias siguientes: nivel topográfico, estación total, excavadora sobre orugas, plancha compactadora, camión volquete, mezcladora de concreto, vibrador de concreto, andamio metálico, camión grúa, soldadora eléctrica y equipo de prueba hidráulica, aunado a ello la movilización y desmovilización de equipos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
EQUIPOS Y SUBCONTRATOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

EQUIPOS

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PARCIAL
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			8,533.34
NIVEL TOPOGRAFICO	HM	80.4219	14.20	1,141.99
ESTACION TOTAL	HM	84.0835	23.60	1,984.37
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP 1.1-2.75 YD3	HM	102.2679	300.00	30,680.37
PLANCHA COMPACTADORA 4 HP	HM	374.2379	8.00	2,993.90
CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3, 430 HP	HM	98.0304	130.00	12,743.95
MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12 P3	HM	458.4435	15.00	6,876.68
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	HM	286.9266	6.25	1,793.32
ANDAMIO METALICO INC/TABLAS (ACROS)	HM	2,417.9495	5.00	12,089.75
CAMIÓN GRUA	HM	104.0000	130.00	13,520.00
SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 255 AMP.	HM	144.0766	14.20	2,045.88
EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	HM	8.3037	30.00	249.11
				94,652.66

SUBCONTRATOS

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PARCIAL
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.0000	19,092.00	19,092.00
TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS A OBRA	GLB	1.0000	5,605.11	5,605.11
TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	GLB	1.0000	80,374.21	80,374.21
PUERTA BATIENTE DE METAL DOS HOJAS 180° S/DISEÑO	M2	0.0000	380.00	0.00
PUERTA BATIENTE DE METAL DOS HOJAS S/DISEÑO	M2	8.1800	350.00	2,863.00
PUERTA BATIENTE DE METAL CON REJILLAS APERSIANADAS	M2	7.5600	272.10	2,057.08
				109,991.40

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 de agosto de 2022.

Al respecto, se ha evidenciado que la Entidad mediante las órdenes de servicio n.°ˢ 267, 268, 268, 269, 348 y 347 **(Apéndice n.° 30)** efectuó la contratación de los servicios de alquiler de los equipos y maquinarias que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 10
ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Detalle del servicio	Contrato del servicio			
	O/S N°	Fecha	Ejecución desde - al	Monto S/
Alquiler de una excavadora sobre oruga de 330 HP – Caterpillar	267	9/08/2022	9/08/2022 al 25/08/2022	14 306,20
Movilización y desmovilización de una excavadora sobre oruga de 200 HP – Cat, de Mirgas a Huaraz	268	9/08/2022	9/08/2022 al 26/08/2022	9 000,00
	268	9/08/2022	9/08/2022 al 26/08/2022	5 605,00
Alquiler de dos camiones Volquetes de 15M3	269	9/08/2022	10/08/2022 al 25/08/2022	12 021,32
Alquiler de 40 cuerpos de andamio metálico, x 25 días a S/400 el día; y Winche eléctrico de dos baldes, 286.5 H/M a S/6,10 la hora.	348	14/11/2022	15/11/2022 al 10/12/2022	15 547,65
Alquiler de dos mescladoras de concreto 18 HP 11P3	347	17/10/2022	17/10/2022 al 31/12/2022	9 013,20

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 983 y 984-CSC de 11 de noviembre de 2022, 1128 y 1129 de 14 de diciembre de 2022, 1009 y 1010-CSC de 23 de noviembre de 2022, 1377, 1378, 1379 y 1380 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal es así que, mediante los comprobantes de pago n.°s 983, 984, 1128, 1129, 1009, 1010, 1377, 1378, 1379 y 1380 **(Apéndice n.° 30)**, se pagó los servicios antes señalados, evidenciado que la Entidad no contaba con los equipos y maquinarias necesarias para ejecutar la Obra.

Como es de verse, William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, programaron ejecutar la Obra por la modalidad de administración directa; pese a que la Entidad no contaba con el presupuesto para ejecutar la totalidad de las partidas del expediente técnico; además, carecía del personal técnico y administrativo, así como los equipos y maquinarias necesarias para ejecutar la obra bajo la modalidad de administración directa; incumpliendo el numeral 1, articulo 1, de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que señala: "*Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad,* ***deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios***.".

B. DE LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

B.1. Se contrató materiales de construcción a través de 5 procedimientos de selección inobservando la Normativa de Contrataciones en las fases de actos preparatorios, selección y ejecución contractual

B.1.1. Adquisición de planchas de acero, perfiles y accesorios

Mediante carta n.° 013-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO[16] y carta n.° 014-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó perfiles y planchas a Jorge Luis Clemente Ortega,

16 Cuenta con sello y firma del supervisor de obra, pero no consigna fecha de recepción.

supervisor de obra, respectivamente, adjuntando los términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
REQUERIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Documento de requerimiento	Fecha	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	carta n.° 013-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO	8/08/2022	Perfil HSS 3" x 6" x 1/8" (Largo del Perfil HSS DE 6m)	M	1 400,00	58,58	82 012,00
2	carta n.° 014-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO	8/08/2022	Planchas de Acero de e=3/4" (de 1.20 x 2.40m)	M	104,52	800,00	83 616,00

Fuente: Carta n.° 013-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO y carta n.° 014-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 8 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, con carta n.° 013-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO y 014-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de perfiles y planchas; seguidamente mediante informe n.° 290-2022-MDM/SGDUR/WCHH y 289-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, William Cesar Henostroza Huamán, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, los requerimientos antes señalados.

Posteriormente, con carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, reiteró a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el requerimiento de materiales de ferretería, donde indicó: *"(...) ratificar el requerimiento del bien y/o servicio enviado en la CARTA N° 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO. (...)"*, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
REQUERIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	1 159,00	32,78	37 992,02
2	Perfil "L" de Acero 1" x 1" x3" 3/16"	M	238,50	7,50	1 788,75
3	Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	1392,50	16,38	22 809,15
4	Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	846,00	20,76	17 562,96
5	Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	13,50	469,44	6 337,44
6	Planchas de Acero ¼" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 134.81	UNID	14,00	649,44	9 092,16
7	Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	913,00	11,55	10 545,15
8	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	256,0	37,75	9 697,98
9	Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	93,00	10,22	950,46
10	Tuerca de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
11	Huacha de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
12	Tuerca de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
13	Huacha de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
14	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1" (A36)	M	186,00	18,70	3 478,20
15	Sujetador de Barra Lisa de Ø=5/8" (A36)	M	2964,00	7,24	21 459,36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
16	Tuerca de Acero (Ø 1")	UNID	324,00	2,00	648,00
17	Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	2,00	24,00
18	Tuerca de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
19	Huacha de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
20	Perfil HSS de 2" x 4" x 1/8"	M	750,00	42,14	31 605,00
21	Arandela de Acero (d=1")	UNID	312,00	12,00	3 744,00
22	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	26,00	483,43	12 569,18
23	Perfil HSS de 4" x 12" x 1/8"	M	18,00	140,00	2 520,00
24	Groutting Mortero E=50MM (Bolsa de 3 kg)	Bolsa	8,00	143,50	1 148,00
25	Cobertura Recta Aluzinc e=0.4mm Tipo TR4 de 1mx3m.	PLNCH	11,00	114,00	1 254,00
26	Malla Olímpica Galvanizada # 10	M^2	82,00	25,80	2 115,60
27	Platina 1 ½" X 3mm	M	88,00	10,00	880,00
28	Platina 1" x 3/16"	M	478,50	8,50	4 067,25
29	Angulo 1 ½" x 1 ½" x ¼" x 6M	PZA	63,00	100,00	6 300,00
30	Canaleta de Plancha Galvanizada E=0.8mm 6"	M	151,00	21,00	3 171,00
31	Abrazadera de Fierro Galvanizado 1/8" x 1"	UNID	42,00	2,50	105,00
32	Esparragos 1"x36" ASTM A193-B7	UNID	156,00	54,00	8 424,00
33	Platina 0.60X0.10m, e=1/4"	UNID	166,50	13,53	2 252,75
	Total				**226 169,41**

Fuente: Carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

En atención a ello, mediante carta n.° 019-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, ratificó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de materiales de ferretería; al respecto, mediante informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH17 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la ratificación del requerimiento de materiales de ferretería, para la ejecución de la Obra.

Por otra parte, en la etapa de indagación de mercado que debió realizar Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, para determinar el valor estimado de los materiales, se evidencia que no obra el formato denominado *"Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes);* el cual debe contener información de las indagaciones en el mercado, referidas a la pluralidad de proveedores y marcas, entre otros; pese a que dicho formato era de **uso obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDM/A de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 05-2022-MDM/OEC-1°, para la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, con un total de 35 tipos de materiales para la ejecución de obra, con un valor estimado de **S/391 797,41**.

17 Informe recepcionado con sello de alcaldía de 18 de agosto de 2022.

En la etapa del perfeccionamiento de contrato, mediante informe n.° 013-2022-MDM-GG-SGDUR/NCC-RO de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, consideró pertinente la deducción de 7 materiales de los 35 considerados en las bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 05-2022-MDM/OEC-1. A continuación se detalla los bienes objeto de deducción:

CUADRO N° 13
MATERIALES A DEDUCIRSE EN EL PROCESO DE COMPRA

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Malla Olímpica Galvanizada # 10	M^2	82.00	25.80	2 115.60
2	Platina 1 ½" X 3mm	M	88.00	10.00	880.00
3	Platina 1" x 3/16"	M	478.50	8.50	4 067.25
4	Ángulo 1 ½" x 1 ½" x ¼" x 6M	PZA	63.00	100.00	6 300.00
5	Canaleta de Plancha Galvanizada E=0.8mm 6"	M	151.00	21.00	3 171.00
6	Abrazadera de Fierro Galvanizado 1/8" x 1"	UNID	42.00	2.50	105.00
7	Platina 0.60X0.10m, e=1/4"	UNID	166.50	13.53	2 252.75
					18 891.60

Fuente: Informe n.° 013-2022-MDM-GG-SGDUR/NCC-RO.
Elaborado: Comisión auditora.

Posteriormente, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, con carta n.° 0116-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el informe para la deducción; asimismo, mediante informe n.° 473-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el informe para la deducción en la compra de materiales del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 05-2022-MDM/OEC-1.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento y plazos para perfeccionar el contrato, eran los siguientes:

CUADRO N.° 14
PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN ARTÍCULO 141 DEL RLCE

Procedimiento	Concepto	Plazos
i)	Plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato	**8 días hábiles** siguientes al registro en el SEACE del **consentimiento de la buena pro**
ii)	Plazo para suscribir contrato u otorgar plazo adicional para subsanar los requisitos	**2 días hábiles** siguientes **de presentados los documentos para perfeccionar el contrato**
iii)	Plazo para subsanación de requisitos	**4 días hábiles** contados desde el día siguiente **de la notificación de la Entidad**
iv)	Plazo para suscripción del contrato	**2 días hábiles** como máximo de **subsanadas las observaciones**

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, considerando que el consentimiento de la buena se produjo el **26 de octubre de**

2022, el postor debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, como máximo hasta el **8 de noviembre de 2022**; por lo que, mediante carta n.° 005-2022-W&J/KYAMAX de **4 de noviembre de 2022**, Melby Inés Milagros Erboso Pineda, gerente general de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, se ha evidenciado que no se cumplió con el procedimiento y plazos para: ii) suscribir contrato u otorgar plazo adicional para subsanar los requisitos y iii) subsanación de requisitos, tal como se detalla a continuación:

ii) Plazo para suscribir contrato u otorgar plazo adicional para subsanar los requisitos:

Mediante correo electrónico mdmabastecimiento@gmail.com de **9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 41)** Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, comunicó[18] a la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, la observación a la no presentación de la carta fianza[19], solicitando la subsanación de dicho documento para la firma de contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los documentos para perfeccionar el contrato fueron presentados el 4 de noviembre de 2022, el plazo máximo para que la Entidad comunique el otorgamiento del plazo adicional para subsanar los requisitos venció el **8 de noviembre de 2022**; advirtiéndose que la comunicación del plazo adicional para subsanar la observación se efectuó, un día después del plazo máximo.

iii) Plazo para subsanación de requisitos

Con carta n.° 008-2022-W&J/KYAMAX[20] de **14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 42)**, Melby Inés Milagros Erboso Pineda, representante legal de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L solicitó ampliación de plazo para la entrega de la Carta Fianza, sin precisar la fecha de entrega de dicho documento y sin considerar que el plazo máximo de entrega vencía el **15 de noviembre de 2022**, toda vez que, el plazo para la subsanación de requisitos era de 4 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, efectuada mediante correo electrónico mdmabastecimiento@gmail.com de **9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 41).**

Pese a ello; mediante memorándum n.° 31-2022-MDM/A[21] de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizó la ampliación de plazo para la presentación de la carta fianza por un **tiempo indefinido** a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial; incumpliendo los plazos y procedimiento señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18 Al correo electrónico kyamaxe.i.l@gmail.com.

19 Señalando lo siguiente: *(...) Luego de revisado las documentaciones para firma de contrato se hace la siguiente observación:*
- *El valor estimado de la contratación supera S/ 200,000.00*
- *Según el Art. 152, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que solo en los contratos que no superen los S/ 200,000.00, están exceptuados de la presentación de la Carta Fianza.*
- *Según el D.S n.° 020-2022, se aplica la retención del 10% del contrato en casos de: contratos de ejecución periódica de suministros de bienes, en el plazo de prestación sea igual o mayor a 60 días calendarios y se considere al menos dos pagos a favor del contratista.*

Expuesto lo precedente, se recalca que la presente contratación supera los S/ 200,000.00 y solo contempla 6 días calendarios como plazo de entrega. (un solo pago). (...). **(el resaltado es agregado).**

20 Carta n.° 008-2022-W&J/KYAMAX, recepcionado con sello de mesa de partes de la entidad el 14 de noviembre de 2022, asimismo recepcionado con sello de alcaldía el 14 de noviembre de 2022.

21 Memorándum n.° 31-2022-MDM/A, con sello y firma del alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, recepcionado con sello de V°B de abastecimiento el 14 de noviembre de 2022.

Es más, al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, no le correspondía otorgar plazo adicional para la presentación de la carta fianza; toda vez que, es función del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, la gestión administrativa del contrato que incluye el trámite de su perfeccionamiento; además, es competencia de los órganos a cargo del procedimiento de selección adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además de ello, de la revisión al expediente de contratación no se encontró documento de presentación de la carta fianza; sin embargo, se advierte la carta fianza n.° CF-00000936 emitida por Crecer Seguros S.A.[22] el **2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 44)**, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato por parte de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L.; situación que evidencia que el citado postor presentó la garantía de fiel cumplimiento a partir del 2 de diciembre de 2022, **13 días después del plazo máximo** (15 de noviembre de 2022).

Como es de verse, W&J Ingeniería y Construcción S.R.L. no presentó la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido; en tal sentido, correspondía que dicho postor pierda automáticamente la buena pro y declararse desierto el procedimiento de selección; conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, solicitó subsanar los requisitos para la suscripción del contrato fuera de plazo; además, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, otorgó plazo adicional para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando no le correspondía y sin tener en consideración los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, trasgrediendo lo establecido en los artículos 5, 43 y 141 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Melby Inés Milagros Erboso Pineda, gerente general de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, suscribieron el "*Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, visado por Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, sin tener en consideración que el postor incumplió el procedimiento y plazos para perfeccionar el contrato.

Al respecto, el "*Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" **(Apéndice n.° 45)** estableció la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, **puesto en el lugar de la ejecución de la Obra**, por el monto de **S/372 905,81**, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[22] *Por el importe de S/ 39,179.74.*

CUADRO N° 15
RELACIÓN DE MATERIALES CONTRATADOS

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Perfil HSS 3"x6"x1/8"	UNID	233,00	351,98	82 012,00
2	Planchas de Acero de e=3/4"	UNID	36,00	2322,67	83 616,00
3	Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	1 159,00	32,78	37 992,02
4	Perfil "L" de Acero 1" x 1" x3" 3/16"	M	238,50	7,50	1 788,75
5	Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	1 392,50	16,38	22 809,15
6	Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	846,00	20,76	17 562,96
7	Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	13,50	469,44	6 337,44
8	Planchas de Acero ¼" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 134.81	UNID	14,00	649,44	9 092,16
9	Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	913,00	11,55	10 545,15
10	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	256,90	37,75	9 697,98
11	Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	93,00	10,22	950,46
12	Tuerca de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
13	Huacha de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
14	Tuerca de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
15	Huacha de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
16	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1" (A36)	M	186,00	18,70	3 478,20
17	Sujetador de Barra Lisa de Ø=5/8" (A36)	M	2 964,00	7,24	21 459,36
18	Tuerca de Acero (Ø 1")	UNID	324,00	2,00	648,00
19	Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	2,00	24, 00
20	Tuerca de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
21	Huacha de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
22	Perfil HSS de 2" x 4" x 1/8"	M	750,00	42,14	31 605,00
23	Arandela de Acero (d=1")	UNID	312,00	12,00	3 744,00
24	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	26,00	483,43	12 569,18
25	Perfil HSS de 4" x 12" x 1/8"	M	18,00	140,0	2 520,00
26	Groutting Mortero E=50MM (Bolsa de 3 kg)	Bolsa	8,00	143,50	1 148,00
27	Cobertura Recta Aluzinc e=0.4mm Tipo TR4 de 1mx3m.	PLNCH	11,00	114,00	1 254,00
28	Esparragos 1"x36" ASTM A193-B7	UNID	156,00	54,00	8 424,00
	Total				**372 905,81**

Fuente: Contrato de procedimiento de selección N° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)
Elaborado: Comisión auditora.

Al respecto, mediante carta n.° 010-2022-W&J/KYAMAX de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, Melby Inés Milagros Erboso Pineda, gerente general de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, presentó la solicitud de pago por el monto de **S/101 734,76,** por la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, para el cual adjuntó 3 guías de remisión de 1 de diciembre de 2022, sin embargo, estas guías no cuentan con la conformidad del almacenero, solo cuenta con el sello y firma de Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

Asimismo, mediante carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Melby Inés Milagros Erboso Pineda, gerente general de la empresa W & J Ingeniería y Construcción S.R.L, presentó la solicitud de pago por el monto de **S/277 570,50**, por la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, de igual forma adjuntó 3 guías de remisión; sin embargo, estas guías no cuentan con la conformidad del almacenero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

A continuación, se detalla los materiales descritos en las guías de remisión:

CUADRO N° 16
SOLICITUD DE PAGO

Solicitud			Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio unitario	Monto según Factura
Carta	fecha	Guía de Remisión					
010-2022-W&J/KYAMAX	21 de diciembre de 2022	n.° 00000 5	Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	972,00	32,78	31 862,16
			Perfil "L" de Acero 1" x 1" x3" 3/16"	M	238,50	7,50	1 788,75
			Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	492,00	16,38	8 058,96
			Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	810,00	20,76	16 815,60
			Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	3,00	469,44	1 408,32
			Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	492,00	11,55	5 682,60
			Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	186,00	37,75	7 021,50
		n.° 00000 6	Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	48.00	10,22	490,56
			Tuerca de Acero (Ø 1")	UNID	324,00	2,00	648,00
			Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	2,00	24,00
			Arandela de Acero (d=1")	UNID	312,00	12,00	3 744,00
			Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	17,00	483,43	8 218,31
			Groutting Mortero E=50MM (Bolsa de 3 kg)	Bolsa	8,00	143,50	1 148,00
			Angulo 1 ½" x 1 ½" x ¼" x 6M (*)	PZA	64,00	100,00	6 400,00
		n.° 00000 7	Espárragos 1"x36" ASTM A193-B7	UNID	156,00	54,00	8 424,00
						Primera solicitud de pago S/	**101,734.76**
012-2022-W&J/KYAMAX	20 de noviembre de 2022	n.° 00000 8	Perfil HSS 3"x6"x1/8"	UNID	233,00	351,98	82 011,34
			Planchas de Acero de e=3/4"	UNID	36,00	2 322,67	83 616,12
			Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	187,00	32,78	6 129,86
			Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	900,50	16,38	14 750,19
			Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	36,00	20,76	747,36
			Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	10,50	469,44	4 929,12
			Planchas de Acero ¼" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 134.81	UNID	14,00	649,44	9 092,16
		n.° 00000 9	Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	421,00	11,55	4 862,55
			Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	70,90	37,75	2 676,48
			Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	45,00	10,22	459,90
			Acero liso para Templado a Tensor Ø=1" (A36)	M	186,00	18,7	3 478,20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Solicitud			Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio unitario	Monto según Factura
Carta	fecha	Guía de Remisión					
			Sujetador de Barra Lisa de Ø=5/8" (A36)	M	2 964,00	7,24	21 459,36
			Perfil HSS de 2" x 4" x 1/8"	M	750,00	42,14	31 605,00
			Perfil HSS de 4" x 12" x 1/8"		18,00	140,00	2 520,00
		n.° 000010	Cobertura Recta Aluzinc e=0.4mm Tipo TR4 de 1mx3m.	PLNCH	11,00	114,00	1 254,00
		Sin guía de remisión	Tuerca de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
			Huacha de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00	2,00	28,00
			Tuerca de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
			Huacha de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
			Tuerca de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
			Huacha de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
			Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	9,00	483,43	4 350,87
						Segunda solicitud de pago S/	**277,570.50**
						Total pago solicitado S/	**379,305,26**

Fuente: Comprobante de pago 1391 de 31 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Material no establecido en el contrato.

Como es de verse, el contratista W & J Ingeniería y Construcción S.R.L, solicitó el pago por el monto total de **S/379 305,26**, que corresponde a 28 materiales establecidos en el Contrato por un monto de S/372 905.26 y 1 material denominado "*Ángulo 1 ½" x 1 ½" x ¼" x 6M*" no considerado en el Contrato por el monto de S/6 400,00, sin tener en consideración el monto contractual de **S/372 905,81**, evidenciándose un exceso en la solicitud de pago por el monto de **S/6 400,00**, situación que incumple las cláusulas segunda y tercera del "*Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" **(Apéndice n.° 45)**.

Además de ello, las guías de remisión n.°s 000005, 000006 y 000007 de **1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 46)** y n.°s 000008, 000009 y 000010, sin fecha **(Apéndice n.° 47)**, no cuentan con la firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, pese a que mediante orden de servicio n.° 0000323 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se contrató a Camilo Mendoza Tarazona, para prestar el servicio de almacenero de obra, desde el **17 de octubre al 31 de diciembre del 2022**, situación que incumple lo señalado en la cláusula octava del Contrato que señala "*La recepción será otorgada por la **unidad de almacén** (…)*".

Asimismo, el proveedor W & J Ingeniería y Construcción S.R.L solicitó el pago por 7 materiales que no cuentan con guía de remisión, que acredite su entrega y recepción por la Entidad, por el monto de **S/7 978,87**, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN - ANCASH

CUADRO N° 17
MATERIALES QUE NO CUENTAN CON GUIA DE REMISIÓN

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio unitario	Monto según Factura
1	Tuerca de Acero (Ø 1 ¼")	UNID	14,00	2,00	28,00
2	Huacha de Acero (Ø 1 ¼")	UNID	14,00	2,00	28,00
3	Tuerca de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
4	Huacha de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00	2,00	42,00
5	Tuerca de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
6	Huacha de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00	2,00	1 744,00
7	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	9,00	483,43	4 350,87
Total					**7 978,87**

Fuente: Contrato de procedimiento de selección N° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)
Elaborado: Comisión auditora.

Al respecto, a pesar de no contar con la conformidad correspondiente al almacenero, mediante informe n.° 055-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, su conformidad a la entrega parcial de planchas de acero, perfiles y accesorios; es así que, mediante carta n.° 191-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión favorable a la conformidad de la entrega parcial de planchas de acero, perfiles y accesorios para el pago correspondiente; posteriormente, con informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la conformidad de la entrega parcial de planchas de acero, perfiles y accesorios para el trámite y pago correspondiente a la primera solicitud de pago.

De igual forma, con informe n.° 078-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, su conformidad a la entrega de planchas de acero, perfiles y accesorios; es así que, con carta n.° 246-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió a William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, dando su opinión favorable para el pago; posteriormente, con informe n.° 688-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la conformidad por la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios.

En tal sentido, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad a la entrega de materiales por un monto superior en S/6 400,00, que corresponde a un material no considerado en el Contrato; con guías de remisión que no cuentan con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra y materiales sin guía de remisión que acrediten su entrega y recepción,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

incumpliendo la cláusula segunda, tercera y octava del "*Contrato de procedimiento de selección N° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" **(Apéndice n.° 45)**.

Por otra parte, se advierte el acta de entrega de almacén de **29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 54)**, donde Camilo Mendoza Tarazona, almacenero de obra; Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra; Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizaron la entrega de materiales del almacén de la Obra a el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, debido a la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 18
RELACIÓN DE MATERIALES DEL CONTRATO EN ALMACÉN DE LA OBRA

N°	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad de Contrato	Entrada	Precio Unitario	Precio total
1	Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	1 159,00	**972,00**	32,78	31 862,16
2	Perfil "L" de Acero 1" x 1" x3" 3/16"	M	238,50	**238,50**	7,50	1 788,75
3	Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	1 392,50	**492,00**	16,38	8 058,96
4	Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	846,00	**810,00**	20,76	16 815,60
5	Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	13,50	**3,00**	469,44	1 408,32
6	Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	913,00	**492,00**	11,55	5 682,60
7	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	256,90	**186,00**	37,75	7 021,50
8	Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	93,00	**48,00**	10,22	490,56
9	Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	**12,00**	2,00	24,00
10	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	26,00	**17,00**	483,43	8 218,31
11	Groutting Mortero E=50MM (Bolsa de 3 kg)	Bolsa	8,00	**8,00**	143,50	1 148,00
12	Esparragos 1"x36" ASTM A193-B7	UNID	156,00	**156,00**	54,00	8 424,00
13	Arandela de Acero (d=1")	UNID	312,00	**156,00**	12,00	1 872,00
					Total, S/	**92 814,76**

Fuente: Acta de entrega de almacén de 29 de diciembre de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora

Asimismo, mediante acta de constatación de **28 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 55)**, suscrito por Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; Wilder Arainga Vega, propietario del taller y responsable del armado del techo parabólico y William Meza Eleuterio, representante de la empresa W&J Ingeniería y Construcción SRL, indicaron lo siguiente:

"(...)
Las personas en mención se apersonaron a las instalaciones del taller de Wilder Arainga Vega, ubicado en Las Terrazas de Zapallal Mz. B lote 17 Puente, ***a fin de realizar la constatación de los materiales que aún no fueron puestos en obra por parte del proveedor W&J Ingeniería y Construcción S.R.L****, esto debido a que parte de los materiales necesitaron de ser previamente habilitados para su entrega al proveedor de servicio de instalación de la estructurá metálica, cobertura metálica y Grass sintético.*

Presentes en el lugar, ***los citados pudieron verificar que al recorrer el referido recinto se constató la tenencia por parte del proveedor de las cantidades estipuladas en los siguientes cuadros****:*

N°	Detalle	U.M	Cantidad de Contra	Materiales en almacén de obra	Precio total	Materiales en almacén de proveedor	Precio total
1	Planchas de Acero de e=3/4"	Pln	36,00			36,00	**83 616,00**
2	Perfil HSS 3"x6"x1/8"	Unid	233,00			233,00	**82 012,00**
3	Perfil "L" de Acero 3" x 3" x 1/4"	M	1 159,00	972,00	**31 862,16**	187,00	**6 129,86**
4	Perfil "L" de Acero 1" x 1" x3" 3/16"	M	238,50	238,50	**1 788,75**		
5	Perfil "L" de Acero 2" x 2" x 3/16"	M	1 392,50	492,00	**8 058,96**	900,50	**14 750,19**
6	Perfil "L" 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16"	M	846,00	810,00	**1 6815,60**	36,00	**747,36**
7	Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	13,50	3,00	**1 408,32**	10,50	**4 929,12**
8	Planchas de Acero ¼" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 134.81	UNID	14,00			14,00	**9 092,16**
9	Perfil "L" 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	M	9,.00	492,00	**5 682,60**	421,00	**4 862,55**
10	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1 ¼" (A36)	M	256,90	186,00	**7 021,50**	70,90	**2 676,48**
11	Sujetador de Barra Lisa de Ø=3/4" (A36)	M	93,00	48,00	**490,56**	45,00	**459,90**
12	Tuerca de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00			14,00	**28,00**
13	Huacha de Acero (Ø 1 ¼ ")	UNID	14,00			14,00	**28,00**
14	Tuerca de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00			2,00	**42,00**
15	Huacha de Acero (Ø 3/4")	UNID	21,00			21,00	**42,00**
16	Acero liso para Templado a Tensor Ø=1" (A36)	M	186,00			186,00	**3 478,20**
17	Sujetador de Barra Lisa de Ø=5/8" (A36)	M	2 964,00			2 964,00	**21 459,36**
18	Tuerca de Acero (Ø 1")	UNID	324,00	324,00	**648,00**		
19	Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	12,00	**24,00**		
20	Tuerca de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00			872,00	**1 744,00**
21	Huacha de Acero (Ø 5/8")	UNID	872,00			872,00	**1 744,00**
22	Perfil HSS de 2" x 4" x 1/8"	M	750,00			750,00	**31 605,00**
23	Arandela de Acero (d=1")	UNID	312,00	312,00	**3 744,00**		
24	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	26,00	17,00	**8 218,31**	9,00	**4 350,87**
25	Perfil HSS de 4" x 12" x 1/8"	M	18,00			18,00	**2 520,00**
26	Groutting Mortero E=50MM (Bolsa de 3 kg)	Bolsa	8,00	8,00	**1 148,00**		
27	Cobertura Recta Aluzinc e=0.4mm Tipo TR4 de 1mx3m.	PLNCH	11,00			11,00	**1 254,00**
28	Malla Olímpica Galvanizada # 10	M²	82,00			82,.00	**2 115,60**
29	Platina 1 ½" X 3mm	M	88,00			88,00	**880,00**
30	Platina 1" x 3/16"	M	478,50			478,50	**4 067,25**
31	Angulo 1 ½" x 1 ½" x ¼" x 6M	PZA	63,00	63,00	**6 300,00**		
32	Canaleta de Plancha Galvanizada E=0.8mm 6"	M	151,00			151,00	**3 171,00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

33	*Abrazadera de Fierro Galvanizado 1/8" x 1"*	*UNID*	*42,00*			*42,00*	***105,00***
34	*Espárragos 1"x36" ASTM A193-B7*	*UNID*	*156,00*	*156,00*	***8 424,00***		
35	*Platina 0.60X0.10m, e=1/4"*	*UNID*	*166,50*			*166,50*	***2 252,75***
				Total, S/	***101 634.76***		***290 162.65***

(...)

Cabe precisar que la habilitación se llevó a cabo en la ciudad de lima debido a que en lugar de la instalación (Mirgas, Antonio Raimondi, Ancash) no se cuenta con maquinaria y equipo especializado para la habilitación de los materiales provistos en el almacén del proveedor.

Por otro lado, ***se hace mención que el proveedor se compromete trasladar dichos materiales y hacer entrega a la Municipalidad Distrital de Mirgas una vez que la Entidad así lo requiera****.*
(...)"

De la misma manera, mediante declaración jurada[23] de **7 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 56)**, Willian Meza Eleuterio, encargado de proveer las planchas de acero, perfiles y accesorios según el "*Contrato de procedimiento de selección N° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" **(Apéndice n.° 45)**, declaró bajo juramento que:

"(...) una vez comunicada y/o requerida la disposición de los materiales restantes por parte de la Entidad, ***mi persona se encargará de movilizar dichos materiales al almacén de la Obra****. Cabe precisar que la cantidad total de los materiales descritos en el Contrato, no fueron movilizados a la obra debido a las intensas lluvias y también por que no se tiene un almacén adecuado para dichos materiales en Obra.* ***Y por otro lado los materiales las planchas de acero, perfil HSS y accesorios no se llevaron a obra debido a que requieren ser habilitados en el almacén del taller****. Además, la verificación de la tenencia de los materiales en el taller/almacén se realizó a través de una constatación en conjunto con los responsables de la Obra, verificándose las cantidades descritas en el siguiente cuadro*: (...)".

Sin embargo, mediante informe n.° 0010-2023-ALMACEN de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, Zósimo Velásquez Saavedra, responsable de Unidad de Almacén[24], realizó un informe del estado situacional de los materiales y herramientas custodiadas para la ejecución de la Obra, encontrándose 3 unidades de planchas de acero 3/16" x 1.20M x 2.40M y 12 unidades de huachas de acero (Ø 1") en almacén de la Obra; lo cual fue corroborado por la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari en la inspección al almacén de Obra, efectuada mediante acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**; además, se constató la instalación de 9 planchas metálicas de 1" 600x700mm y 156 espárragos 1"x36" ASTM A193-B7 en la edificación. Los materiales encontrados en el almacén de la Obra y en la edificación se resumen en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

23 Declaración Jurada legalizada por la Notaría Cabrera Zaldívar el 7 de marzo de 2023.
24 De la gestión municipal 2023 – 2026.

CUADRO N° 19
RELACIÓN DE MATERIALES EN ALMACÉN DE OBRA Y EDIFICACIÓN

N°	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad según Contrato	Cantidad Entregada según informe de la entidad	Precio Unitario según contrato	Precio total
1	Planchas de Acero 3/16" x 1.20M x 2.40M – Peso Kg/Plancha = 100.50	UNID	13,50	**3,00**	469,44	1 40,.32
2	Huacha de Acero (Ø 1")	UNID	12,00	**12,00**	2,00	24,00
3	Espárragos 1"x36" ASTM A193-B7	UNID	156,00	**156,00**	54,00	8 424,00
4	Plancha de Acero de 1" 600x700mm	UNID	26,00	**9,00**	483,43	4 350,87
					Total, S/	**14 207,19**

Fuente: Informe n.° 0010-2023-ALMACEN de 4 de octubre de 2023 y Acta de inspección física n.° 2-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora

Posteriormente, mediante informe n.° 03-2024-MDM-ALMACEN-JPVF de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, Julia Pamela Vega Flores, responsable de Almacén[25], realizó un nuevo informe del estado actual del almacén de la Obra, en el que no se advierten materiales objeto del Contrato; situación que fue corroborada por la comisión auditora en la inspección al almacén de la Obra, efectuado mediante acta de inspección física n.° 002-2024-CG/OCI/0338-AC de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**.

Como es de verse, el contratista W&J Ingeniería y Construcción S.R.L **únicamente realizó la entrega de 4 materiales** establecidos en el Contrato, por un monto de **S/14 207,19**; sin embargo, Camilo Mendoza Tarazona, almacenero de obra; Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra; Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial; William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, registraron en el acta de entrega de almacén de **29 de diciembre de 2022,** materiales que no ingresaron al almacén de la Obra, simulando el ingreso y salida de estos materiales para que sean pagados.

Es más, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra; William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista W&J Ingeniería y Construcción S.R.L por un monto superior a lo establecido en el Contrato, pese a tener conocimiento que no se había entregado la totalidad de materiales.

De otra parte, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y quinta del Contrato, suscrito el **5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 45)**, el Contratista debía entregar los 28 tipos de materiales en la Obra en un plazo de **6 días calendario**, por un costo total de S/372 905,81, esto quiere decir que el plazo de ejecución contractual vencía el **12 de diciembre de 2022**; sin embargo, hasta el **28 de febrero de 2023**[26], la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, no entregó la totalidad de materiales establecidos en el Contrato,

[25] De la gestión municipal 2023 – 2026.

[26] Fecha en que el mismo Contratista constató que los materiales se encontraban en las instalaciones del taller de Wilder Arainga Vega, ubicado en Las Terrazas de Zapallal Mz. B lote 17 Puente.

advirtiéndose **77 días de retraso**, computados desde el 13 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima del Contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\frac{0.10 \times 372\,905{,}81}{0.40 \times 6} = \mathbf{15\,537{,}74}$$

- Penalidad diaria por días de atraso = 15 537,74 x 77 **= 1 196 406,14**
- Penalidad máxima aplicable 10% del Contrato **= 37 290,58**
- N° de días de atraso para cubrir la penalidad (37 290,58 / 15 537,74) = 2,40 **= 3 días**

En tal sentido, correspondía la aplicación de la penalidad máxima a la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, por el monto de **S/37 290,58**, al haber incurrido en retraso de 77 días calendario, advirtiéndose que al tercer día de retraso cubrió la penalidad máxima del 10% del Contrato, en concordancia al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, mediante el comprobante de pago n.° 1297 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, por el monto de S/101 734,76, y los comprobantes de pago n.°s 1391 y 1392 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, por los montos de S/195 558,00 y S/82 012,00, respectivamente, la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita pagó a la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L. un monto total de S/379 304,76.

Tal situación ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por los materiales no entregados por el monto de S/365 097.57 e inaplicación de penalidad por S/37 290,58, haciendo un total de S/402 388,15, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
RESUMEN PERJUICIO ECONÓMICO

a) Monto pagado al contratista	379 304,76
b) Costo de los materiales entregados	14 207,19
Costo de los materiales no entregados (a-b)	**365 097,57**
Penalidad no aplicada	37 290,58
Perjuicio económico	**402 388,15**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

B.1.2. Adquisición de Cobertura Curva Aluzinc, Grass Sintético y Policarbonato Sólido

Mediante carta n.° 012-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO[27] de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el requerimiento de cobertura curva de Aluzinc, tal como se resume en el siguiente cuadro:

[27] No cuenta con sello, firma y/o fecha de recepción.

CUADRO N° 21
REQUERIMIENTO DE COBERTURA

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Cobertura Curva Aluzinc AZ-150, e=0.4mm Tipo TR4 (1X3 M)	M2	2 837,13	40,55	**115 045,62**

Fuente: Carta n.° 012-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 8 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

En atención a ello, mediante carta n.° 012-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de cobertura curva de Aluzinc; de igual forma, mediante informe n.° 291-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de dicho material.

Por otra parte, mediante carta n.° 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO[28] de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó grass sintético y policarbonato sólido a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; asimismo, mediante carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO[29] de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, reiteró a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el requerimiento de grass sintético y policarbonato sólido, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
REQUERIMIENTO DE GRASS SINTÉTICO Y POLICARBONATO SÓLIDO

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Grass Sintético	M²	1 054,50	30,00	31 635,00
2	Policarbonato Sólido Compacto incoloro E=6mm	M²	362,00	47,60	17 231,20
	Total				**48 866,20**

Fuente: Carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como es de verse, el residente de obra solicitó 3 tipos de materiales, por el monto de S/163 914,64; por lo que, con carta n.° 019-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO[30] de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, presentó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de grass sintético y policarbonato sólido; al respecto, mediante informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la solicitud de dichos materiales.

Ahora bien, de la revisión al requerimiento de grass sintético y policarbonato sólido, realizado por Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, a través de las cartas n.°s 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, y 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se advierte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[28] No cuenta con sello, firma y/o fecha de recepción.
[29] No cuenta con sello, firma y/o fecha de recepción.
[30] Recepcionado con sello de mesa de partes el 18 de agosto de 2022, además recibido con sello de alcaldía el mismo día, y derivado al sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con sello de secretaria general el 18 de agosto de 2022.

que, los materiales no cuentan con especificaciones técnicas, situación que fue materia de observación mediante la consulta u observación n.° 1 de la empresa Proyectos Construcciones Industriales y Civiles S.A.C. **(Apéndice n.° 66)**, que señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Las bases solicitan GRASS SINTÉTICO,* ***se solicita las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del material para calcular con mayor precisión el precio de la oferta.***
> *Las bases solicitan 362.00 m2 de POLICARBONATO SÓLIDO COMPACTO INCOLORO E=6.0mm, se* ***solicita – las especificaciones técnicas del material para calcular con mayor precisión el precio de la oferta – las dimensiones de planchas de bicarbonato sólido ya que dicho material se vende por pieza completa Y DE MEDIDAS ESTÁNDARES****".*

En tal sentido, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizaron el requerimiento de grass sintético y policarbonato sólido, sin incluir sus especificaciones técnicas que contenga la descripción objetiva y precisa de sus características, incumpliendo lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otra parte, advierte que en el expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 07-2022-MDM/OEC-1, no obra el formato denominado *"Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes);* el cual debe contener información de las indagaciones en el mercado, referidas a la pluralidad de proveedores y marcas, entre otros; pese a que dicho formato era de **uso obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE.

Asimismo, se advirtió que no obra el informe de análisis del estudio de mercado para determinar el precio del valor estimado, evidenciando que Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no efectuó indagaciones para determinar el valor estimado, trasgrediendo lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDM/A[31] de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el alcalde Lenin Boris Salinas, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección, con un valor estimado de S/163 911,82; por lo que, mediante Formato n.° 8 – Acta para disponer la convocatoria de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística, efectuó la convocatoria del procedimiento de selección mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

En relación a ello, durante la etapa de formulación de consulta y observaciones electrónica, el postor Proyectos Construcciones Industriales y Civiles S.A.C el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, formuló las siguientes consultas:

> ***(...)***
> ***Consulta u observación***

[31] *Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDM/A, con firma y sello del alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, y visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.*

- *En la página 21 las bases adjuntaron la ficha técnica del TR-4, donde indican material Aluzinc AZ200 (No existe en el mercado peruano actualmente), generando confusión con respecto a lo que se pide en la página 14 que solicitan AZ150. Se solicita aclarar la confusión indicando que tipo de material se usará: ¿AZ-150 o az-200?*
- *En la página 14, en objeto de la convocatoria, solicitan 945.50 planchas tipo TR4 (1x3M), lo que genera confusión, haciendo entender 945 planchas de 3.00m y una plancha de 1.50m? se solicita aclarar el metrado exacto en cantidad de piezas de una cierta medida o en m2 y el ancho útil de cada plancha.*
- *Las bases solicitan Grass Sintético, se solicita las especificaciones técnicas del material para calcular con mayor precisión el precio de la oferta.*
- *Las bases solicitan 362.00m2 de Policarbonato Solido Compacto Incoloro E=6.00mm,* ***se solicita las especificaciones técnicas del material para calcular con mayor precisión el precio de la oferta.***
- ***Las dimensiones de planchas de policarbonato solido ya que dicho material se vende por pieza completa y de medidas estándares.*** *(…).*

Posteriormente, mediante informe n.° 051-2022-MDM/ULGP de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, las consultas para su absolución, con atención a William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Al respecto, con informe n.° 418-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de octubre de 2022[32] **(Apéndice n.° 70)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio respuesta a las consultas formuladas por Proyectos Construcciones Industriales y Civiles S.A.C.; sin embargo, no absolvió las consultas relacionadas al material denominado "*Policarbonato Solido Compacto Incoloro E=6.00mm*", no habiendo señalado las especificaciones técnicas y dimensiones de dicho material.

Luego de ello, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, elaboró el pliego de absolución de consultas y observaciones y publicó las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDM/OEC-1; sin embargo, no incorporó las modificaciones señaladas en la absolución de consultas y sin considerar las especificaciones técnicas y dimensiones del material, transgrediendo lo señalado en los numerales 72.4 y 72.5 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Melby Inés Milagros Erboso Pineda, gerente general de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, suscribieron el *"Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)"* de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, visado por Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, para la compra de cobertura curva Aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético, puesto en obra, por el monto de **S/163 911,82**, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
001

[32] Documento dirigido al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

CUADRO N° 23
RELACIÓN DE MATERIALES CONTRATADOS

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Cobertura Curva Aluzinc AZ-150, e=0.4mm Tipo TR4 (1X3 M)	Plancha	945,50	121,68	115 045,62
1	Grass Sintético	M²	1 054,50	30,00	31 635,00
2	Policarbonato Solido Compacto incoloro E=6mm	M²	362,00	47,60	17 231,20
				Total	**163 911,82**

Fuente: Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-1).
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX[33] de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, Melby Inés Erboso Pineda, representante legal de W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, solicitó el pago por el monto de **S/163 911,82**, por la compra de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido compacto incoloro y grass sintético, adjuntando la guía de remisión n.° 000011 sin fecha y firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra que acredite su recepción y conformidad; pese a que mediante orden de servicio n.° 0000323 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se contrató a Camilo Mendoza Tarazona para prestar el servicio de almacenero de obra, desde el **17 de octubre al 31 de diciembre del 2022**, situación que incumple lo señalado en la cláusula octava del Contrato que señala "*La recepción será otorgada por la **unidad de almacén** (...)*".

En atención a la solicitud de pago, con informe n.° 076-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO[34] de **29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 73)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad a la compra de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético; asimismo, mediante carta n.° 245-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO **recibido a las 17:25 horas del 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 74)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, dio opinión favorable a la conformidad por la compra de dichos materiales.

Del mismo modo, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 689-2022-MDM/SGDUR/WCHH **recibido a las 17:29 horas del 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 75)**, dio conformidad a la compra de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña para el trámite y pago correspondiente.

Como es de verse, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad a la entrega de materiales, sin contar con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, que acrediten la entrega y recepción de los materiales, incumpliendo la cláusula octava del *"Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)"* **(Apéndice n.° 71)** y el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, mediante memorando n.° 1074-2022-MDM-PAGO/A de **29 de diciembre de**

[33] Carta n.°012-2022-W&J/KYAMAX, no tiene sello de recepción de mesa de partes.
[34] No tiene sello de recepción de Mesa de Partes.

2022 (Apéndice n.° 76), el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizó a la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita, el pago por la compra de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético, a favor de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, por el monto de S/163 911,82.

Posteriormente, el día sábado **31 de diciembre de 2022**, la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita, emitió el comprobante de pago n.° 1393 **(Apéndice n.° 77)**, por el monto de **S/163 911,82**, a favor de la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L; pese a que la guía de remisión n.° 000011 no contaba con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, que acredite la entrega y recepción de los materiales; incumpliendo la cláusula cuarta del *"Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)"* **(Apéndice n.° 71)**, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación a ello, se ha evidenciado que el Contratista no entregó los materiales objeto del Contrato; toda vez que, en el acta de entrega de almacén de la Obra, **suscrito a las 17:00 horas del 29 de diciembre de 2022**, por Camilo Mendoza Tarazona, almacenero de obra; Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra; Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, no se registró los materiales cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético.

Es más, mediante acta de constatación de **28 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 55)**, suscrito por Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; Wilder Arainga Vega, propietario del taller y responsable del armado del techo parabólico y William Meza Eleuterio, representante de la empresa W&J Ingeniería y Construcción SRL, se logró advertir que los materiales cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético no fueron entregados por el Contratista, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Las personas en mención se apersonaron a las instalaciones del taller de Wilder Arainga Vega, ubicado en Las Terrazas de Zapallal Mz. B lote 17 Puente,* ***a fin de realizar la constatación de los materiales que aún no fueron puestos en obra por parte del proveedor W&J Ingeniería y Construcción S.R.L****, esto debido a que parte de los materiales necesitaron de ser previamente habilitados para su entrega al proveedor de servicio de instalación de la estructurá metálica, cobertura metálica y Grass sintético.*
>
> *Presentes en el lugar,* ***los citados pudieron verificar que al recorrer el referido recinto se constató la tenencia por parte del proveedor de las cantidades estipuladas en los siguientes cuadros****:*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA					
N°	***Descripción del bien***	***U.M***	***Cantidad de Contrato***	***Almacén de obra***	***Materiales en almacén del proveedor***
1	*Planchas de Cobertura Curva Aluzinc AZ-150, e=0.4mm Tipo TR4 (1X3 M)*	*PLNCH*	*945.50*	*-*	***945.50***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

2	Grass Sintético	M²	1,054.50	-	**1,054.50**
3	Policarbonato Solido Compacto incoloro E=6mm	M²	362.00	-	**362.00**

(...)

Cabe precisar que la habilitación se llevó a cabo en la ciudad de lima debido a que en lugar de la instalación (Mirgas, Antonio Raimondi, Ancash) no se cuenta con maquinaria y equipo especializado para la habilitación de los materiales provistos en el almacén del proveedor.

Por otro lado, ***se hace mención que el proveedor se compromete trasladar dichos materiales y hacer entrega a la Municipalidad Distrital de Mirgas una vez que la Entidad así lo requiera****.*
(...)"

De la misma manera, mediante declaración jurada[35] de **7 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 56)**, Willian Meza Eleuterio, representante de la empresa W&J Ingeniería y Construcción SRL, declaró bajo juramento que:

"(...) una vez comunicada y/o requerida la disposición de los materiales restantes por parte de la Entidad, ***mi persona se encargará de movilizar dichos materiales al almacén de la Obra****. Cabe precisar que la cantidad total de los materiales descritos en el Contrato,* ***no fueron movilizados a la obra*** *debido a las intensas lluvias y también por que no se tiene un almacén adecuado para dichos materiales en Obra* ***(policarbonato sólido y grass sintético).*** *Y por otro lado* ***los materiales*** *como planchas de acero,* ***cobertura curva aluzinc,*** *perfil HSS y accesorios* ***no se llevaron a obra debido a que requieren ser habilitados en el almacén del taller****. Además, la verificación de la tenencia de los materiales en el taller/almacén se realizó a través de una constatación en conjunto con los responsables de la Obra, verificándose las cantidades descritas en el siguiente cuadro*: (...)".

Como es de verse, los materiales cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético no fueron entregados a la Entidad, situación que fue corroborada por la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, durante la inspección al almacén de Obra, efectuada mediante acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de **2 de abril de 2024 (Apéndice n.° 58)**; así como por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, durante la inspección al almacén de la Obra, efectuado mediante acta de inspección física n.° 002-2024-CG/OCI/0338-AC de **15 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 60)**, en el que no se encontraron los materiales objeto del Contrato.

En tal sentido, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra; William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, dieron conformidad a la entrega de los materiales y autorizaron el pago el **29 de diciembre de 2022**; pese a que, tenían de conocimiento que la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, no había entregado los bienes objeto del Contrato a la Entidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y quinta del Contrato

[35] Declaración Jurada legalizada por la Notaría Cabrera Zaldívar el 7 de marzo de 2023.

suscrito el **10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 71)**, el Contratista debía entregar los 3 tipos de materiales en la Obra en un plazo de **6 días calendarios**, por un costo total de S/163 911,82, siendo el plazo máximo el **16 de noviembre de 2022**; sin embargo, hasta el **28 de febrero de 2023**[36], la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, no entregó la totalidad de materiales establecidos en el Contrato, advirtiéndose **103 días de retraso**, computados desde el 17 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Al respecto, en cumplimiento a los establecido en la cláusula duodécima del Contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\frac{0.10 \times 163\,911.82}{0.40 \times 6} = \mathbf{6\,829,66}$$

Penalidad diaria por días de atraso = 6 829,66 x 103 **= 703 454,90**
Penalidad máxima aplicable 10% del Contrato **= 16 391,18**
N° de días de atraso para cubrir la penalidad (16 391,18 / 6 829,66) = 2,40 **= 3 días**

En tal sentido, correspondía la aplicación de la penalidad máxima a la empresa W&J Ingeniería y Construcción S.R.L, por el monto de **S/16 391,18**, al haber incurrido en retraso de 103 días calendario, advirtiéndose que al tercer día de retraso cubrió la penalidad máxima del 10% del Contrato, inobservando el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, no comunicaron el incumplimiento del plazo de entrega en su condición de área usuaria, permitiendo con ello, la inaplicación de penalidad por el monto de S/16 391,18.

Tal situación ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por los materiales no entregados por el monto de S/163 911,82 e inaplicación de penalidad por S/16 391,18, haciendo un total de S/180 303,00, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
RESUMEN PERJUICIO ECONÓMICO

a) Monto pagado al contratista	S/163 911,82
b) Penalidad no aplicada	S/16 391,18
Perjuicio económico total (a + b)	**S/180 303,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024
Elaborado: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

B.1.3. Adquisición de barras de construcción

De acuerdo a la lista de materiales del resumen ejecutivo del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la cantidad de acero corrugado para la ejecución de la Obra era la siguiente:

[36] Fecha en que el mismo Contratista constató que los materiales se encontraban en las instalaciones del taller de Wilder Arainga Vega, ubicado en Las Terrazas de Zapallal Mz. B lote 17 Puente.

CUADRO N° 24
CANTIDAD DE ACERO REQUERIDO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	P/U	Valor total
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	61 596,6085	5,5	338 781,35

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, mediante carta n.° 009-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el material denominado acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, de las medidas 1/4", 3/8", ½", 5/8", ¾" y 1", tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 25
REQUERIMIENTO DE MATERIALES

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Kg/Var	Total peso Kg	P/U x Var. S/	Valor total S/
1	Acero corrugado de ¼"	Var	599.00	3.56	2,132.44	11.01525	6, 598.13
2	Acero corrugado de 3/8"	Var	4193.00	5.04	21,132.72	27.32628	114, 579.09
3	Acero corrugado de ½"	Var	1782.00	8,95	15,948.9	48.99885	87, 315.95
4	Acero corrugado de 5/8"	Var	647.00	13.97	9,038.59	75.78491	49, 032.84
5	Acero corrugado de ¾"	Var	128.00	20.11	2,574.08	111.44838	14, 265.39
6	Acero corrugado de 1"	Var	310.00	35.76	11,085.6	195.99547	60, 758.60
TOTAL					**61,912.33**		332, 550.00

Fuente: Carta n.°009-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de fecha 03 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, con carta n.° 009-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM /COJL/SO[37] de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió el requerimiento de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, a Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, con atención a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo al cuadro precedente.

Sin embargo, como se puede apreciar en el cuadro anterior, el peso total de acero corrugado requerido por el residente de obra (61 912,33 kg), es superior al peso total previsto en el expediente técnico (61 596,61 kg), advirtiéndose un exceso de **315,72 kg**, situación que no fue observada por el supervisor de obra.

Luego de ello, mediante informe n.° 274-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó atención al requerimiento de acero corrugado al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial; sin advertir el exceso de **315,72 kg** de acero corrugado en el requerimiento efectuado por el residente de obra y validado por el supervisor de obra.

[37] Carta cuenta con firma y sello del Supervisor de obra, recepcionado con sello de mesa de partes el 10 de agosto de 2022, además recibido con sello de alcaldía el mismo día, y derivado al sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con sello de secretaria general.

Por otra parte, en el expediente de contratación, no se advierte el formato denominado "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes); el cual debe contener información de las indagaciones en el mercado, referidas a la pluralidad de proveedores y marcas, entre otros; pese a que dicho formato era de **uso obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE.

Asimismo, se advirtió que no obra el informe de análisis del estudio de mercado para determinar el precio del valor estimado, evidenciando que Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no efectuó indagaciones de mercado para determinar el valor estimado, trasgrediendo lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante el Formato n.° 2 de solicitud y aprobación del expediente de Contratación de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, solicitó la aprobación del expediente de contratación para la compra de barras de construcción; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió aprobar el expediente de contratación, con un valor estimado de S/338 781,35.

Seguidamente, mediante Formato N° 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, aprobó el proyecto de bases de la subasta inversa electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, señalando en el numeral 4 – Sobre el acuerdo de aprobación, lo siguiente: "***El jefe de la unidad de logística manifiestan que ha tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado****, por lo que,* ***en total libertad y conocimiento, presenta el proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final,*** *y con ello poder convocar el procedimiento de selección*"; por lo que, con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM/A[38] de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)**.

Luego de ello, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, mediante el acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, otorgó la buena pro al postor Inversiones Aston Perú S.A.C., quien presentó una oferta económica de S/332 550,00, quedando consentida el otorgamiento de la buena pro el **31 de agosto de 2022;** teniendo un plazo de 8 días hábiles para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, esto es, hasta el **12 de septiembre de 2022**.

Sin embargo, mediante documento sin número de **14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 86)**, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C., representado por Víctor Manuel Miñano Carrión, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, 2 días hábiles posteriores al plazo establecido, incumpliendo el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[38] Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM/A, con firma y sello del alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, y visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

De otra parte, entre los documentos para la suscripción del contrato, la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C. presentó el documento denominado "*Autorización de retención del 10%*" de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, señalando lo siguiente:

> "(...) *de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 020-2022, artículo 2:* ***Los postores adjudicados pueden optar como medio alternativo de garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del contrato****. Es así que mi representada* ***ejecutará*** *el contrato de suministro de bienes de forma periódica en 2 entregables en un* ***plazo máximo de 60 días calendario***, (...) ***autorizamos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS, retener el 10% del monto total del contrato original***, (...)".

Cabe indicar que, en los Términos Mínimos de Referencia de las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 78)**, así como en las bases del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)**, se estableció que el acero corrugado debía ser entregado en un plazo de **2 días de la firma de contrato**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN TÉRMINOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DEL CONTRATO

El plazo de entrega será de acuerdo al cuadro contemplado en días calendarios contabilizados a la recepción de la orden de compra, la entrega contemple la descarga al almacén de la obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE ENTREGA
1	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/4"	599.00	2 días de la firma de contrato
2	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/8"	4193.00	2 días de la firma de contrato
3	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/2"	1782.00	2 días de la firma de contrato
4	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=5/8"	647.00	2 días de la firma de contrato
5	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/4"	128.00	2 días de la firma de contrato
6	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1"	310.00	2 días de la firma de contrato

Fuente: Términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas de la S.I.E. n.° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 7
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4. **PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de entrega será de acuerdo al cuadro contemplado en días calendarios contabilizados a la recepción de la orden de compra. **la entrega contempla la descarga al almacén de la obra.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE ENTREGA
1	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/4"	599.00	2 días de la firma de contrato
2	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/8"	4193.00	2 días de la firma de contrato
3	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/2"	1782.00	2 días de la firma de contrato
4	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=5/8"	647.00	2 días de la firma de contrato
5	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/4"	128.00	2 días de la firma de contrato
6	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1"	310.00	2 días de la firma de contrato

Fuente: Bases de la S.I.E. n.° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Es más, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C., en su oferta **(Apéndice n.° 87)** señaló que entregaría dichos materiales a **2 días de la firma del contrato**, plazo ofertado concordante con los Términos Mínimos de Referencia de las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 78)** y las bases procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1**(Apéndice n.° 84)**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
PLAZO DE ENTREGA OFERTADO POR EL POSTOR INVERSIONES ASTON PERÚ S.A.C.

aston S.A.C. INVERSIONES

4. **PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de entrega será de acuerdo al cuadro contemplado en días calendarios contabilizados a la recepción de la orden de compra. **la entrega contempla la descarga al almacén de la obra.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE ENTREGA
1	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/4"	599.00	2 días de la firma de contrato
2	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/8"	4193.00	2 días de la firma de contrato
3	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/2"	1782.00	2 días de la firma de contrato
4	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=5/8"	647.00	2 días de la firma de contrato
5	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/4"	128.00	2 días de la firma de contrato
6	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1"	310.00	2 días de la firma de contrato

5. **LUGAR DE ENTREGA**

La entrega será a la obra: **"CREACIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTVO DE LA I.E. SANTA ISABEL DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS – PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2551659,** la cual se realizará de acuerde a los requerimientos del área usuaria quien solicitará la entrega de los mismos conforme a sus necesidades, la entrega contempla **la descarga al almacén de la obra.** (distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raymondi – Región Ancash) – el procedimiento incluye la descarga del material en el almacén de la obra.

Fuente: Oferta técnica del postor Inversiones Aston Perú S.A.C. presentado en el procedimiento de selección S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION – ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

En tal sentido, el plazo de entrega de **60 días calendario** señalado en el documento denominado "*Autorización de retención del 10%*" de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, no tiene sustento, situación que incumple las especificaciones técnicas del capítulo III, sección específica, de las bases procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 82)**.

De otra parte, conforme a lo señalado en el numeral 3.2.1, capítulo III, sección general, de las bases procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)**, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debía entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original, admitiéndose la retención como garantía de fiel cumplimiento, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes suscritos con las micro y pequeñas empresas.

Ahora bien, en los Términos Mínimos de Referencia de las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 78)** y las bases del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)**, se estableció que el acero corrugado debía ser entregado en un plazo de 2 días de la firma de contrato; en tal sentido, correspondía exigir la garantía de fiel cumplimiento.

Cabe resaltar que en el documento denominado "*Autorización de retención del 10%*" de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C. autorizó a la Entidad la retención del 10% del monto total del contrato original, pese a que debía entregar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato; sin embargo, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no exigió la garantía de fiel cumplimiento, trasgrediendo el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases y los TDR del procedimiento de selección.

Por otra parte, en el documento denominado "*Autorización de retención del 10%*" de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C. justificó su solicitud de retención del 10% del monto total del contrato, basándose al artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 020-2022 publicado el 13 de agosto de 2022; que señala:

> *"**Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos***
> *2.1. Autorizase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan **que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento** y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, **por la retención del monto total de la garantía correspondiente**.*
> *2.2. **Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma**, siempre que se cumpla lo siguiente:*
> *(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, **comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro**.*
> *(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, **la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección**, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*
> (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Sin embargo, en el "*Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas*" de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor Inversiones Aston Perú S.A.C. no se autorizó la retención como garantía de fiel cumplimiento; además, en el expediente de contratación, no se advierte documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento señalado en el numeral 2.2, artículo 2, del Decreto de Urgencia n.° 020-2022.

Como es de verse, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C. no entregó a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato original; habiendo autorizado, en su reemplazo, la retención de dicho porcentaje pese a que no correspondía.

En tal sentido, el postor Inversiones Aston Perú S.A.C. al no haber presentado la totalidad de la documentación para la firma del contrato, debió perder automáticamente la buena pro y declararse desierto el procedimiento de selección; conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante ello, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, benefició a la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C., al no exigir la garantía de fiel cumplimiento, es más, en la cláusula quinta del Contrato, denominado "*Del plazo de ejecución de la prestación*", estableció **60 días calendario** como plazo de entrega de las barras de construcción, trasgrediendo lo establecido en los Términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas, las bases, oferta económica, el Decreto de Urgencia n.° 020-2022 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en la cláusula séptima del Contrato, se estableció la retención del 10% del monto del contrato por el monto de S/33 255,00 como garantía de fiel cumplimiento; pese a que, en las bases de la subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)** se estableció que el postor ganador debía entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original.

Posteriormente, el 16 de setiembre de 2022, el alcalde encargado Guillermo Heraclio Medrano Collazos y Víctor Manuel Miñano Carrión, representante legal de la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C., suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 88)**, para la adquisición de barras de construcción puesto en obra, por el monto de S/332 550,00, contrato que cuenta con el visto bueno de Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

En tal sentido, el alcalde encargado Guillermo Heraclio Medrano Collazos y Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, permitieron el incremento del plazo de entrega de las barras de construcción y la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, incumpliendo lo establecido en las bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 y el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sumado a ello, de acuerdo con los establecido en la cláusula segunda del contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C., debió entregar las siguientes barras de construcción:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 9

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
BARRA PARA CONSTRUCCION 6 mm – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=1/4").	599	11.01525	6,598.13
BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8" – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=3/8").	4,193	27.32628	114,579.09
BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=1/2").	1,782	48.99885	87,315.95
BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=5/8").	647	75.78491	49,032.84
BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=3/4").	128	111.44838	14,265.39
BARRA PARA CONSTRUCCION 1" – GRADO 60 (Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 D=1").	310	195.99547	60,758.60
TOTAL			332,550.00

Fuente: Contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-1)

Al respecto, mediante guía de remisión n.° 0010 - 005985 de 17 de setiembre de 2022 y guía de remisión n.° 0010 - 005992 de 17 de octubre de 2022[39] **(Apéndice n.° 89)**, la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C. entregó a la Entidad lo siguiente:

CUADRO N° 26
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ENTREGADOS SEGÚN GUÍAS DE REMISIÓN

N°	Descripción del bien	Materiales de acuerdo con la guía de remisión n.° 0010 - 005985	Materiales de acuerdo con la guía de remisión n.° 0010 - 005992	TOTAL
1	Acero corrugado de ¼"	479	120	599
2	Acero corrugado de 3/8"	3354	839	4193
3	Acero corrugado de ½"	1426	356	1782
4	Acero corrugado de 5/8"	518	129	647
5	Acero corrugado de ¾"	102	26	128
6	Acero corrugado de 1"	248	62	310

Fuente: Guía de remisión n.° 0010 - 005985 de 17 de setiembre de 2022 y guía de remisión n.° 0010 - 005992 de 17 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso señalar que, mediante documento sin número de **20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 89)**, el contratista solicitó la programación de pago por el monto de S/266 032,20, correspondiente a la factura n.° E001-6159[40]; además, con el documento sin número de **21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 86)**, solicitó la programación de pago por S/66 517,80, correspondiente a la factura n.° E001-6183[41], posteriormente, el contratista emitió la factura n.° E001-6185 de **22 de noviembre de 2022** por el monto de S/66 517,80 y la factura n.° E001-6187 de **29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 89)**, por S/266 032,20;

[39] Ambas guías de remisión no cuentan con la firma del almacenero de Obra, advirtiéndose solamente el visto bueno del área de Abastecimiento.
40 El número de factura señalado en el documento E001-6159, no concuerda con el número de factura emitido E001-6187.
41 El número de factura señalado en el documento E001-6183, no concuerda con el número de factura emitido E001-6185.

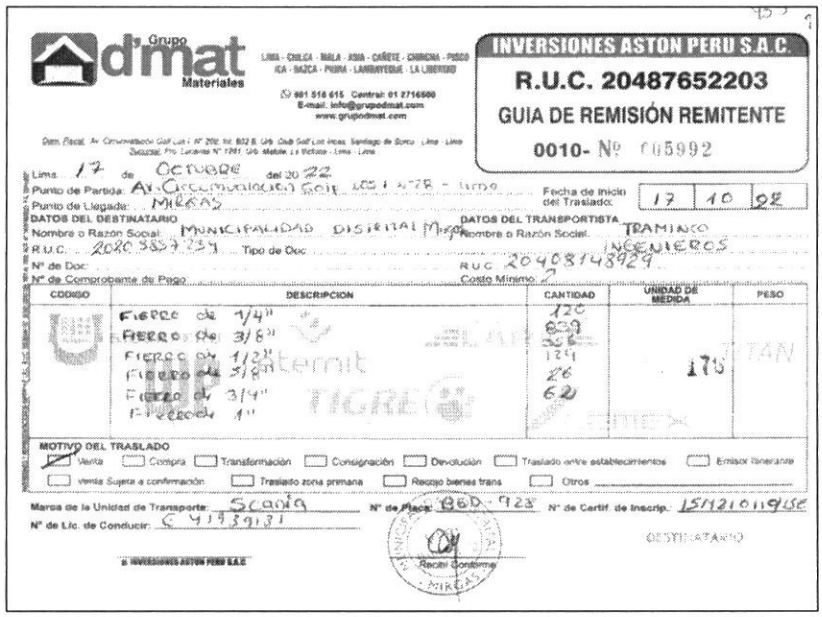
haciendo un total de S/332 550,00.

Es así como, mediante informe n.° 034-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad a la totalidad de la entrega de acero corrugado; en atención a ello, con carta n.° 0146-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, dio opinión favorable a la conformidad de la entrega del citado material; seguidamente, con informe n.° 494-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, William Cesar Henostroza Huaman, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la entrega de barras de construcción; por lo que, con memorándum n.° 838-2022-MDM-PAGO/A de 27 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, dio la autorización de pago a favor de Inversiones Aston Perú S.A.C. por el monto de S/332 550,00.

Luego de ello, se generó los comprobantes de pago n.° 1046 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, por el monto de S/266 032,20 y el comprobante de pago n.° 1045 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, por S/66 517,80; confirmándose el pagó a Inversiones Aston Perú S.A.C. por el monto total de S/332 550,00, por la adquisición de barras de construcción.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Contrato, la recepción de las barras de construcción debía ser otorgada por el **almacenero**, residente, supervisor de obra y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; sin embargo, la guía de remisión n.° 0010 - 005992 de **17 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 89)** no se encuentra suscrita por Camilo Mendoza Tarazona, almacenero de la obra, quien inició sus labores el **17 de octubre de 2022** y finalizó el 31 de diciembre de 2022, conforme a la orden se servicio n.° 0000323 de 17 de octubre de 2022. A continuación, se muestran las guías de remisión emitidas:

IMAGEN N° 10
GUÍA DE REMISIÓN 5992 DE ENTREGA DE ACERO CORRUGADO



Grupo d'mat Materiales

INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.
R.U.C. 20487652203
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
0010- Nº 005992

Lima 17 de OCTUBRE del 2022
Punto de Partida: AV. CIRCUNVALACION GOLF LOS I ATE - LIMA
Punto de Llegada: MIRGAS
Fecha de Inicio del Traslado: 17 | 10 | 22

DATOS DEL DESTINATARIO
Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRGAS
R.U.C.: 20203857234 Tipo de Doc.:
Nº de Doc.:
Nº de Comprobante de Pago:

DATOS DEL TRANSPORTISTA
Nombre o Razón Social: TRAMIACO INGENIEROS
RUC 20408148929
Costo Mínimo:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO
	Fierro de 1/4"	120		
	Fierro de 3/8"	609		
	Fierro de 1/2"	129		
	Fierro de 5/8"	26		
	Fierro de 3/4"	62		
	Fierro de 1"			

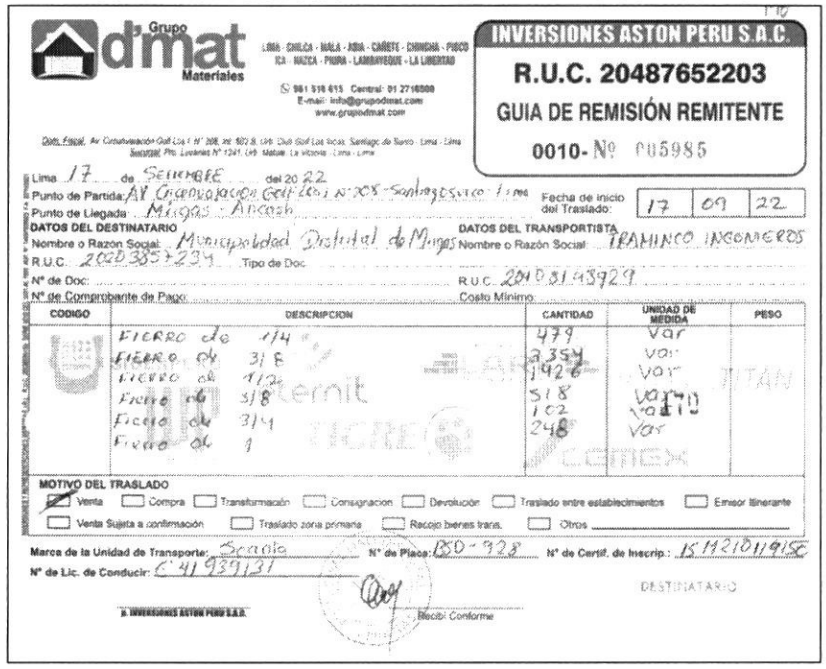
MOTIVO DEL TRASLADO
Venta | Compra | Transformación | Consignación | Devolución | Traslado entre establecimientos | Emisor Itinerante
Venta Sujeta a confirmación | Traslado zona primaria | Recojo bienes trans | Otros

Marca de la Unidad de Transporte: Scania
Nº de Placa: B6D-928
Nº de Certif. de Inscrip.: 15112101194SE
Nº de Lic. de Conducir: E 41939131

Recibí Conforme
DESTINATARIO

Fuente: Comprobante de pago n.° 1045 y 1046 de 29 de noviembre de 2022.

MAGEN N° 11
GUÍA DE REMISIÓN 5985 DE ENTREGA DE ACERO CORRUGADO



Grupo d'mat Materiales

INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.
R.U.C. 20487652203
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
0010- Nº 005985

Lima 17 de SETIEMBRE del 2022
Punto de Partida: AV. Circunvalación Golf Los Incas N°208 - Santiago de Surco - Lima
Punto de Llegada: Mirgas - Ancash
Fecha de inicio del Traslado: 17 09 22

DATOS DEL DESTINATARIO
Nombre o Razón Social: Municipalidad Distrital de Mirgas
R.U.C. 20203357234 Tipo de Doc.
Nº de Doc:
Nº de Comprobante de Pago:

DATOS DEL TRANSPORTISTA
Nombre o Razón Social: TRAMICO INGENIEROS
R.U.C. 20193143929
Costo Mínimo:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO
	FIERRO de 1/4"	479	Var	
	FIERRO de 3/8"	3354	var	
	FIERRO de 1/2"	1426	Var	
	Fierro de 5/8	518	Var	
	Fierro de 3/4	102	Var	
	Fierro de 1	248	Var	

MOTIVO DEL TRASLADO
Venta | Compra | Transformación | Consignacion | Devolución | Traslado entre establecimientos | Emisor Itinerante
Venta Sujeta a confirmación | Traslado zona primaria | Recojo bienes trans. | Otros

Marca de la Unidad de Transporte: Scania Nº de Placa: BD-928 Nº de Certif. de Inscrip.: IS1121011915
Nº de Lic. de Conducir: C41939131

INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.
Recibí Conforme
DESTINATARIO

Fuente: Comprobante de pago n.° 1045 y 1046 de 29 de noviembre de 2022.

Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, el Contratista habría efectuado la primera entrega de acero el **17 de setiembre de 2022**; sin embargo, en esa fecha, la Obra se encontraba paralizada, conforme es de verse en el "*acta de suspensión el plazo de ejecución contractual de obra*" de **5 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 95)** y "acta de reinicio del plazo de ejecución de obra" de **13 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 96)**, evidenciando que los materiales no fueron recibidos por el almacenero de la Obra.

Sumado a ello, mediante Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el especialista técnico de la comisión, se ha evidenciado que en la edificación se utilizó **34 928,33 Kg** de acero, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 27
CANTIDAD DE ACERO USADO EN LA EDIFICACIÓN

Item	Partida	Und	Metrado acumulado	Cant. usada por partida	Total (Kg)
2.1.3.1.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para zapatas	KG	4,386.96	1.05	4,606.31
2.1.3.2.3	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para vigas de cimentación	KG	1,558.96	1.05	1,636.91
2.1.3.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	KG	14,696.51	1.05	15,431.34
2.1.3.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para vigas	KG	1,986.33	1.05	2,085.65
3.1.3.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para sobrecimientos	KG	1,375.48	1.05	1,444.25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Item	Partida	Und	Metrado acumulado	Cant. usada por partida	Total (Kg)
3,1.3.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	KG	646.42	1.05	678.74
5.1.4.1.3	Acero para sobrecimientos reforzados	KG	3,240.18	1.05	3,402.19
5.1.4.2.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para zapatas	KG	2,060.49	1.05	2,163.51
5.1.4.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para muros de contención	KG	4,367.06	1.05	4,585.41
5.1.4.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	KG	3,333.65	1.05	3,500.33
				Total	**34,928.33**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, teniendo en consideración que, mediante los comprobantes de pago n.° 1045 y 1046 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, se pagó por 61 912,33 Kg de acero y de acuerdo con los cálculos efectuados solo se utilizó 34 928,33 Kg, existe una diferencia de 26 984,00 Kg que no se encuentran en la edificación, por el monto de **S/144 904,08**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 39
DIFERENCIA DE ACERO PAGADO Y USADO EN OBRA

Material	Pagado (Kg)	Calculado por la comisión auditora (Kg)	Diferencia (Kg)	Precio por (m3)	Sub total (S/)
Acero en kg	61 912,33	34 928,33	26 984,00	5,37	144 904,08
Total					**144 904,08**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es preciso señalar que, la comisión de control de la Municipalidad Provincial de Huari, mediante acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 3 de abril 2024 **(Apéndice n.° 58)**, evidenció el deterioro y contaminación de las barras de construcción por el inadecuado almacenamiento, siendo inutilizables de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7.2 y 3.7.5 de la Norma Técnica E.060 – Concreto Armado, que señalan: *"(…) 3.7.2* ***Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto****. 3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos* ***se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales,*** *aceite y grasas.".*

A continuación, se muestra el inadecuado almacenamiento de las varillas de acero:

IMAGEN N° 12	IMAGEN N° 13
Se observa varillas de ½" y 3/8" oxidados	Se observa varillas de ½" y 3/8" cubiertos de vegetación
	

Fuente: acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 3 de abril 2024.

Asimismo, con acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 3 de abril 2024 **(Apéndice n.° 58)**, se evidenció barras de construcción oxidadas y sin recubrimiento de concreto en el cerco perimétrico, cimentadas entre las columnas principales de la Obra, lo cual genera daño a dicho material, como muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 14	IMAGEN N° 15
Acero oxidado en cerco perimétrico	Acero oxidado en muros de contención interiores
	

Fuente: Acta de Inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 03 de abril 2024

Como es de verse, las barras de construcción que se encuentran sin almacenamiento, así como, las que se encuentran en el cerco perimétrico de la Obra se encuentran inutilizables, lo que generan perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/144 904,08**.

B.1.4. Adquisición de cemento portland tipo I

Mediante carta n.° 005-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, presentó a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el requerimiento de cemento portland tipo I, adjuntando

los términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas y la ficha técnica aprobada del bien, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 28
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO DE CEMENTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	VALOR TOTAL
Cemento portland tipo I (42.5 kg) (puesto en obra)	BLS	9,539.00	24,00	228,936.00

Fuente: Carta n.° 005-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 03 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

En atención a lo solicitado, mediante carta n.° 005-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM-MDM/COJL/SO de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, presentó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de cemento portland tipo I; posteriormente, con informe n.° 256-2022-MDM/SGDUR/CHH de 9 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 97)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la solicitud del requerimiento de cemento portland tipo I.

Con respecto al estudio de mercado, se advierte que no obra el formato denominado *"Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes);* el cual debe contener información de las indagaciones en el mercado, referidas a la pluralidad de proveedores y marcas, entre otros; pese a que dicho formato era de **uso obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE; asimismo, se advirtió que no obra el informe de análisis del estudio de mercado para determinar el precio del valor estimado, evidenciando que Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no efectuó indagaciones de mercado para determinar el valor estimado, trasgrediendo lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-MDM/A del 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 98)**, por el monto de **S/228 768,00**, de esta forma, mediante *Formato n.° 8 – Acta para disponer la Convocatoria* de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, efectuó la convocatoria del procedimiento de selección mediante publicación de las bases en el portal del SEACE.

Luego de ello, mediante *Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria* de **22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 100)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, efectuó la apertura de ofertas electrónicas y evaluación de la propuesta técnica y económica; seguidamente, procedió a evaluar las ofertas económicas de los postores. Como resultado del periodo de lances y de acuerdo a la prelación de ofertas, consideró en primer orden a la empresa Maquinaria JCAT Perú E.I.R.L. con una propuesta económica de **S/300 257,00**, monto que superaba en **S/71 489,00**, al valor estimado que ascendía a **S/228 768,00**.

Al respecto, mediante informe n.° 048-2022-MDM/ULGP de **22 de agosto del 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

(Apéndice n.° 101), Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, solicitó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, migrar el presupuesto de la partida de servicios al costo del cemento, en el mismo documento, solicitó la autorización del residente de obra, supervisor y el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, para realizar la migración del monto de **S/71 477,06** de la partida de "servicios" al costo de cemento, para su contratación puesto en obra.

Es así que, con carta n.° 021-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de **22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 102)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, autorizó la migración de **S/71 477,06**, señalando que el cemento era considerado insumo; de igual forma, con carta n.° 021-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de **22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 103)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra, autorizó al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, migrar el costo de la partida de servicios al de cemento puesto en obra, concluyendo: *"Esta supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para la migración **S/. 71,477.06** Soles, desde la Partida 1.1.5 Flete Terrestre, debido a que esta partida según su desagregado está designada para el traslado de insumos desde los almacenes del proveedor hasta la obra".*

Del mismo modo, con informe n.° 320-2022-MDM/SGDUR/WCHH de **22 de agosto del 2022 (Apéndice n.° 104)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la autorización de migración del costo de la partida de servicios al de cemento, otorgando su conformidad.

Es así que, este mismo día, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, mediante "*Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria*" **de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 100)**, otorgó la buena pro al postor Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., con una oferta económica de **S/300 257,00**.

Al respecto, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, **para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los **cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro**, bajo responsabilidad.* (...)".

Sin embargo, el **22 de agosto de 2022,** Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, otorgó la buena pro al postor Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., con una oferta económica de **S/300 257,00,** oferta que superaba en **S/71 489,00** al valor estimado de **S/228 768,00**; sin contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

Tal es así que, mediante modificación presupuestal nota n.° 0000000126 de **10 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 105), después de 49 días calendario de otorgada la buena pro**, se amplió el presupuesto para la adquisición de cemento portland tipo I, por el monto de S/71 477,00, haciendo un total de S/300 257,00; aunado a ello, este incremento presupuestal no contaba con el documento de aprobación por parte del alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe indicar que, el otorgamiento de la buena pro fue el **22 de agosto de 2022**; en tal sentido, el plazo máximo para la emisión de la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad, fue el **26 de agosto de 2022**; sin embargo, no fueron emitidos en el plazo de 5 días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo lo contrario, recién el 10 de octubre de 2022 se aprobó la certificación de crédito presupuestario, con el monto de S/71 489,00.

Por lo tanto, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, como encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 002-2002-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, al haber considerado como oferta válida (mayor al valor estimado), la propuesta de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., sin contar con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; inobservó el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego, el 9 de setiembre de 2022, el alcalde encargado Guillermo Heraclio Medrano Collazos y Rosa Luz Santisteban Rodríguez, gerente de la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L, suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 106)** para el suministro de 9 539 bolsas de cemento portland tipo I de 42,50 kg, por el monto de S/300 257,00.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato **(Apéndice n.° 106)** la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L, debía entregar **9 539 bolsas** de cemento portland tipo I a la Entidad, en un plazo de 60 días calendario, distribuidos en 4 entregables, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16
PLAZO CONTRACTUAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el contrato entre las partes.
El entregable de los cementos serán de la siguiente manera:

	DIAS DE ENTREGA DE CEMENTO			
DIAS	3	20	35	60
BLS	2,383	2,383	2,383	2,390

Los días antes mencionados podrán modificarse previa coordinación con el Residente de obra, el Supervisor, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural y el Área de Abastecimiento

Fuente: Contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E N° 02-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA).

Ahora bien, teniendo en consideración que el Contrato fue suscrito el **9 de septiembre de 2022**, y que los entregables debían realizarse a los 3, 20, 35 y 60 días de suscrito el contrato, el cemento portland tipo I debió entregarse a la Entidad conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 29
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CEMENTO

Concepto	Primer Entregable	Segundo Entregable	Tercer Entregable	Cuarto Entregable	Total
Fecha	14/09/2022	03/10/2022	17/10/2022	10/11/2022	
Cantidad	2,383	2,383	2,383	2390	**9,539**
Monto S/	75,009.17	75,009.17	75,009.17	75,229.50	**300,257.00**

Fuente: Contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH de 9 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, se advierte que la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., inició la entrega de cemento portland tipo I a la Obra el **18 de octubre de 2022**, siendo la última entrega el 27 de diciembre de 2022, conforme es de verse en los documentos denominados "Parte Diario de Trabajo" emitido por el citado contratista, que se encuentran adjuntos a los comprobantes de pago n.°s 1017, 1018, 1234, 1235 y 1376 del año 2022 **(Apéndice n.° 107)**, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 30
RELACIÓN DE ENTREGAS DE CEMENTO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA

Comprobante de Pago N°	Parte Diario de Trabajo N° y Fecha	Cantidad bolsas	Total
1017 y 1018 de 25 de noviembre de 2022, por el monto de S/73 750,09	000065 de 18/10/2022	300	2343
	000066 de 27/10/2022	610	
	000067 de 03/11/2022	37	
	000068 de 07/11/2022	610	
	000069 de 12/11/2022	28	
	000070 de 14/11/2022	41	
	000071 de 15/11/2022	35	
	000072 de 16/11/2022	182	
	000073 de 17/11/2022	500	
1234 y 1235 de 21 de diciembre de 2022, por el monto de S/38 244,29	000091 de 01/12/2022	230	1215
	000092 de 05/12/2022	230	
	000094 de 09/12/2022	400	
	000095 de 12/12/2022	30	
	000099 de 15/12/2022	100	
	000102 de 16/12/2022	225	
1376 de 31 de diciembre de 2022, por el monto de S/53 510,52	000109 de 16/12/2022	110	1700
	000110 de 19/12/2022	30	
	000111 de 20/12/2022	10	
	000112 de 20/12/2022	500	
	000116 de 26/12/2022	500	
	000120 de 27/12/2022	550	
Total			5258

Fuente: Comprobantes de pagos n.° 1017 y 1018 de 25 de noviembre, 1234 y 1235 de 21 de diciembre y 1376 de 31 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., no cumplió con los plazos ni las cantidades de las entregas establecidas en el contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 106)**; sin embargo, realizó 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

solicitudes de pago.

Con respecto al primer entregable, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato, el contratista debía entregar en la Obra 2 383 bolsas de cemento, con un costo total de S/75 009,17, teniendo como plazo máximo hasta el **14 de setiembre de 2022**; sin embargo, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L recién desde el **18 de octubre de 2022** empezó con las entregas parciales, advirtiéndose **33 días calendario de retraso**, computados desde el 15 de setiembre al 17 de octubre de 2022, evidenciando que el proveedor no entregó bolsas de cemento durante dicho periodo.

Al respecto, de acuerdo a los establecido en la cláusula duodécima del Contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\frac{0.10 \times 75\,009{,}17}{0.40 \times 3} = \mathbf{6\,250{,}76}$$

Penalidad diaria por días de atraso = 6 250,76 x 33 **= 206 275,08**
Penalidad máxima aplicable 10% del Contrato **= 30 025,70**
N° de días de atraso para cubrir la penalidad (30 025,70 / 6 250,76) = 4,80 **= 5 días**

En tal sentido, correspondía la aplicación de la penalidad máxima a la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., por el monto de **S/30 025,70**, al haber incurrido en retraso de 33 días calendario, advirtiéndose que al quinto día de retraso cubrió la penalidad máxima del 10% del Contrato, incumpliendo el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

De igual forma, respecto al segundo entregable, por la cantidad 2 383 bolsas de cemento y un costo total de S/75 009,17, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., tenía como plazo máximo hasta el **3 de octubre de 2022** para cumplir con dicho entregable; sin embargo, inició la entrega parcial el **18 de octubre de 2022**, advirtiéndose **14 días de retraso**, computados desde el 4 al 17 de octubre de 2022, evidenciando que el proveedor no entregó bolsas de cemento durante dicho periodo.

Similarmente, en el tercer entregable correspondiente a 2 383 bolsas de cemento, por un costo total de S/75 009,17, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. tenía como plazo máximo para cumplir con dicho entregable hasta el **17 de octubre de 2022**; sin embargo, hasta el **17 de octubre de 2022**, no cumplió con entregar las bolsas de cemento del tercer entregable.

Por último, con respecto al cuarto entregable que correspondía a 2 390 bolsas de cemento, por un costo total de S/75 229,50, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. tenía como plazo máximo hasta el **10 de noviembre de 2022,** para entregar los materiales; sin embargo, no cumplió con dicho entregable.

Pese a que el cemento no fue entregado en los plazos y cantidades establecidos en el Contrato, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, dieron conformidad y autorizaron el pago a favor de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., por el monto total de **S/165 504,90**, tal como se resume en la siguiente:

- **Primera solicitud de pago:** con documento n.° 013-2022-JCAT de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., solicitó a la Entidad el pago de 2 343 bolsas de cemento portland tipo I, por el monto de S/73 750,09, adjuntando, 9 copias de partes diarios de trabajo emitidos por el Contratista.

 Es así que, mediante informe n.° 033-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 21 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 109)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; quien, con carta n.° 0145-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención de William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

 De igual forma, con informe n.° 492-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña; quien, mediante memorándum n.° 814-2022-MDM-PAGO/A de 21 de noviembre de 2022**(Apéndice n.° 112)** , autorizó a la tesorera Meritza Mayvi Villaran Ita, el pago a nombre de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. el monto de S/73 750,09.

 Por lo que, se emitió los comprobantes de pago n.°s 1017 y 1018 de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, por el importe de S/58 737,24 y S/15 012,85.

- **Segunda solicitud de pago:** mediante documento n.° 012-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., solicitó a la Entidad, el pago de 1 215 bolsas de cemento portland tipo I, por el monto de S/38 244,29, adjuntando, 6 copias de partes diarios de trabajo emitidos por el Contratista.

 Es así que, mediante informe n.° 052-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 114)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; quien, con carta n.° 0186-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención de William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

 De igual forma, con informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I; quien, mediante memorándum n.° 963-2022-MDM-PAGO/A de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, autorizó a la tesorera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
001

Meritza Mayvi Villaran Ita, el pago a nombre de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. el monto de S/38 244,29.

Por lo que, se emitió los comprobantes de pago n.°s 1234 y 1235 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, por el importe de S/23 231,44 y S/15 012,85, respectivamente.

- **Tercera solicitud de pago**, mediante documento n.° 024-2022-JCAT de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., solicitó a la Entidad el pago de 1 700 bolsas de cemento portland tipo I, por el monto de S/53 510,52, adjuntando, 6 copias de partes diarios de trabajo del Contratista.

 Es así que, mediante informe n.° 064-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 27 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 119)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; quien, con carta n.° 0214-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención de William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

 En atención a ello, con informe n.° 670-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la entrega parcial de cemento portland tipo I y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña; quien, mediante memorándum n.° 1063-2022-MDM-PAGO/A de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, autorizó a la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita, el pago a nombre de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. el monto de S/53 510,52.

 Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 1376 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, por el monto de S/53 510,52.

Los pagos efectuados al contratista Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 31
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA

N° Comprobante de pago	Fecha	Cant. Bolsas de cemento	Detalle	Monto S/.
1017	25/11/2022	2 343	Pago por la entrega de cemento	58 737,24
1018	25/11/2022		Retención 5 % por garantía de fiel cumplimiento	15 012,85
1234	21/12/2022	1 215	Pago por la entrega de cemento	23 231,44
1235	21/12/2022		Retención 5 % por garantía de fiel cumplimiento	15 012,85
1376	31/12/2022	1 700	Pago por la entrega de cemento	53 510,52
TOTAL				**165 504,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1017, 1017, 1234, 1235 y 1376.
Elaborado: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Como es de verse, el Contratista incumplió injustificadamente su obligación contractual de suministrar el bien el en plazo establecido, habiendo acumulado el máximo de la penalidad por mora; no obstante, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, no adoptaron acciones para resolver el Contrato, pese a que podían hacerlo en aplicación de la cláusula décima tercera del Contrato y los literales a) y b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De otra parte, se advierte que, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., suscribieron la adenda n.° 4 al contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, ampliando el plazo contractual por el periodo de 38 días calendarios, hasta el 16 de diciembre de 2022, bajo el argumento de la paralización de obra ocurrida desde el 5 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2022; sin embargo, esta modificación contractual no tuvo en cuenta lo regulado por el numeral 34.9[42] del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, el Contratista no presentó la solicitud para la ampliación del plazo contractual.

Sumado a ello, la ampliación del plazo contractual no ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 158[43] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista; por cuanto, el Contratista no presentó la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles de culminada la paralización de la obra.

Además, los fundamentos y documentación sustentante de la adenda n.° 4, hacen referencia al acta de 5 de septiembre de 2022 de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra y al acta de 13 de octubre de 2022 de reinicio de plazo de ejecución de la misma, pero no respecto al pedido que debió haber efectuado el Contratista; por lo tanto, esta adenda no ha seguido los cauces del procedimiento legal previsto para esta modificación.

Consecuentemente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña suscribió la adenda n.° 4 sin tener en consideración el procedimiento para la ampliación de plazo contractual, incumpliendo el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo la inaplicación de penalidades al Contratista que incumplió los plazos de entrega del bien; pudiendo además, resolver el Contrato frente a la acumulación del monto máximo de penalidad aplicable.

Asimismo, mediante carta n.° 014-2022-JCAT de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., solicitó la ampliación de plazo contractual sin precisar la fecha de término, señalando lo siguiente: *"(…)* ***la obra no se cuenta con un***

[42] *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*

[43] *"158. (…) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*

espacio adecuado y suficiente para almacenar los cementos, *teniendo en cuenta las intensas lluvias en la zona, este fenómeno causaría perjuicios económicos a la Entidad ya que los cementos tienden a malograrse por tener contacto con la lluvia y el frio. (...)".*

En atención a lo solicitado, William César Henostroza Huaman, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.° 035-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, recomendó realizar la adenda al Contrato; consecuentemente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., suscribieron la adenda n.° 07 del contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, ampliando el plazo contractual hasta la culminación de la Obra al no contar con espacio en el almacén.

Sin embargo, la causal invocada por el Contratista no se encuentra enmarcada dentro de las previstas en el numeral 158.1[44] del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala únicamente 2 supuestos en los que procede la modificación del contrato respecto a la ampliación de plazo, siendo la primera cuando se aprueba un adicional, siempre y cuando afecte el plazo y la segunda, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

En tal sentido, William César Henostroza Huaman, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomendó la realización de la adenda y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña suscribió la adenda n.° 7 sin tener en consideración que, el pedido del Contratista no era causal para ampliar el plazo contractual, incumpliendo el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo la inaplicación de penalidades al Contratista que incumplió los plazos de entrega del bien; pudiendo seguir el procedimiento de resolución de contrato frente a la acumulación del monto máximo de penalidad aplicable.

Por otra parte, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, elaborado por el Especialista Técnico de la comisión auditora, se ha evidenciado que en la estructura construida en la Obra solo se utilizó **3 664** bolsas de cemento, en las siguientes partidas ejecutadas:

CUADRO N° 32
CANTIDAD DE CEMENTO USADO EN LA EDIFICACIÓN

Item	Partida	unidad	metrado acumulado	Cantidad de cemento por partidas	Total de cemento usado (Bls)
1.1.1.8	Cartel de identificación de la obra de 3.60x2.40	Und	1.00	1.000	1.000
2,1.2.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	18.48	0.360	6.653
2.1.3.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	110.86	9.300	871.968
2.1.3.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación	m3	17.77	9.300	165.261
2.1.3.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas y placas	m3	93.76	9.000	843.840
2.1.3.4.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	18.73	9.300	174.189

[44] *"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".*

Item	Partida	unidad	metrado acumulado	Cantidad de cemento por partidas	Total de cemento usado (Bls)
3.1.2.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	0.84	0.360	0.302
3.1.2.2.1	Gradería concreto ciclópeo f'c =100 kg/cm2 + 30%	m3	15.20	3.500	53.200
3.1.3.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para sobrecimientos	m3	24.61	9.300	228.873
5.1.3.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	37.08	0.360	13.349
5.1.4.1.1	Concreto armado para sobrecimiento reforzado f'c=210 kg/cm2	m3	5.40	9.300	50.220
5.1.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	79.28	9.300	737.304
5.1.4.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros de contención	m3	55.69	9.300	517.917
				TOTAL	3 664,00

Fuente: Valorizaciones 1,2,3 y 4 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como es de verse, existe una diferencia de **1 594 bolsas de cemento** que no se encuentran en la edificación; cabe indicar que, según acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, advirtió la existencia de 43 bolsas de cemento en mal estado de almacenamiento y vencidas, quedando inutilizables de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 de la Norma Técnica E.060 – Concreto Armado, el cual establece lo siguiente:

"(...)
3.7 Almacenamiento de materiales
(...)

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.
(...)".

Tal situación generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/50 179,12,** tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 33
CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO PAGADAS Y USADAS EN OBRA

Pagado	Usado en obra	Diferencia			Precio unitario	Total (S/)
5 258	3 664	No encontrado em Obra	1 551	1 594	31,48	**50 179,12**
		En mal estado de almacenamiento	43			

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

B.1.5. Adquisición de arena gruesa y piedra chancada de ½"

Mediante carta n.° 006-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó arena gruesa a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, adjuntando los *términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas* y la *ficha técnica aprobada* del bien, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 34
REQUERIMIENTO DE ARENA GRUESA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	VALOR TOTAL
Arena gruesa	M3	456,50	157,14	71 734,41

Fuente: Carta n.° 006-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, con carta n.° 007-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó piedra chancada ½" a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 50
REQUERIMIENTO DE PIEDRA CHANCADA ½

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	VALOR TOTAL
Piedra chancada ½"	M3	510,50	178,57	91 159,08

Fuente: Carta n.° 006-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

En atención a lo solicitado, mediante cartas n.os 006-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO y 007-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, el requerimiento de arena gruesa y piedra chancada ½", respectivamente; continuando con el trámite, mediante los informes n.°s 257 y 258-2022-MDM/SGDUR/CHH de 9 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 130)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el requerimiento al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña.

Al respecto, en el numeral 6.1 de la Versión n.° 01 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, denominado Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, establece que: *"(...) El requerimiento debe incluir la cantidad,* ***el plazo, la forma y el lugar de entrega*** *o la prestación del servicio* ***y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación****, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo,* ***el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación****, se debe observar aquellos exigidos en la ficha técnica y/o documentos de orientación o* ***documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda*** *(...)".*

Sin embargo, en el requerimiento no se consideró los requisitos documentarios mínimos del proveedor de arena gruesa y piedra chancada ½", establecidos en el rubro denominado "*Documento de información complementaria aprobado*" de la Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 6 mayo de 2022, que se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
MATERIALES DE MINERALES	
1. Agregado grueso de 1" para concreto	Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.
2. Agregado grueso de 1/2" para concreto	
3. Agregado grueso de 3/4" para concreto	
4. Arena fina	
5. Arena gruesa para concreto	
6. Arena silícea	
7. Carbón activado granular	

Fuente: Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 6 mayo de 2022.

Por lo tanto, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra y William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, formularon el requerimiento de arena gruesa y piedra chancada, sin considerar las condiciones de la prestación ni los requisitos documentarios mínimos del proveedor establecidos en la Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, trasgrediendo el numeral 6.1 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD.

Por otra parte, con respecto a la indagación de mercado, se advierte que no obra el formato denominado *"Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes)"*; el cual debe contener información de las indagaciones en el mercado, referidas a la pluralidad de proveedores y marcas, entre otros; pese a que dicho formato era de **uso obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE; asimismo, se advirtió que no obra el informe de análisis del estudio de mercado para determinar el precio del valor estimado, evidenciando que Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no efectuó indagaciones de mercado para determinar el valor estimado, trasgrediendo lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, mediante Formato n.° 7 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, Cristian Carlos Ceferino Isidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1; en atención a lo solicitado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 132).**

Al respecto, de la revisión a las bases del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1, se advierte que, en el capítulo III - Especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 132)**, no se consideró el plazo, forma y lugar de entrega de los bienes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

objeto de la convocatoria; pese a que, en el numeral 3 del capítulo III - Especificaciones técnicas, de las "*Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes*", que son **de uso obligatorio en los procedimientos de selección**, según lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE[45], se estableció que se debía consignar el lugar, plazo y forma de entrega de los bienes a contratar.

En tal sentido, Cristian Carlos Ceferino Isidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, al no haber considerado el lugar, plazo y forma de entrega de arena gruesa y piedra chancada de ½, en las bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA, inobservó el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, mediante *Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria* de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, efectúo la apertura de ofertas electrónicas y evaluación de las propuestas técnicas y económicas; luego de ello, otorgó la buena pro a la empresa Maquinaria JCAT Perú E.I.R.L. con una propuesta económica de **S/162 798,00**.

Al respecto, se advirtió que, en el capítulo IV[46], requisitos de habilitación, de la sección específica de las bases de la subasta inversa electrónica n.° 005-2002-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 132)**, establecieron como requisito de habilitación mínima para acreditar la venta de arena gruesa y piedra chancada de ½"[47], la presentación por parte del proveedor de *"**Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación**; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice."*

Sin embargo, de la revisión al expediente de contratación, se ha evidenciado que, el postor Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., no presentó la copia simple de la autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación de arena gruesa y piedra chancada **(Apéndice n.° 133)**; en tal sentido, no cumplió con presentar la documentación establecida en el literal f), numeral 2.2.1., de la sección específica de las bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 005-2002-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 132)**, que señala "*El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Habilitación**" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.*".

Pese a ello, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección subasta inversa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

[45] Modificada con la Resolución de Presidencia n.° 193-2021OSCE/PRE de 26 de noviembre de 2021, vigente para el 12 de agosto de 2022, fecha de la convocatoria de la SIE 005-2022-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA.

[46] Rubro denominado "*Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras*" (*https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf*)

[47] El bien denominado "*Agregado grueso de ½" para concreto*" incluye piedra chancada de ½".

electrónica n.° 005-2002-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, mediante "*Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria*" de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, otorgó la buena pro al postor Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., quien no presentó el requisito de habilitación obligatorio exigido en los documentos de información complementaria de la bases, incumpliendo el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el alcalde encargado Guillermo Heraclio Medrano Collazos[48] y Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) el **9 de septiembre de 2022 (Apéndice n.° 134)**, visado por Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, para el suministro de 510,50 M3 de piedra chancada de ½" y 456,50 M3 de arena gruesa para la Obra, por el monto de **S/162 798,00.**

Asimismo, se ha evidenciado que, en la cláusula quinta del Contrato se estableció el plazo de ejecución de la prestación en 60 días calendario, mismo que no tuvo sustento; por cuanto, no fue considerado en los términos mínimos de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 127)** ni en las bases administrativas aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 132)**; asimismo, se advierte que en el Contrato no se consideró un cronograma, forma y condiciones para la entrega de los materiales.

Es más, las firmas de Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de la empresa JCAT Perú E.I.R.L obrantes en los anexos 01, 02 y 03 presentados en la oferta económica **(Apéndice n.° 133)** y en los documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 135)** (imagen A), no coinciden con la firma obrante en el contrato de procedimiento de selección n.° 008-2022-MDM-ANCASG (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 134)** (imagen B), conforme se muestra a continuación:

Imagen A

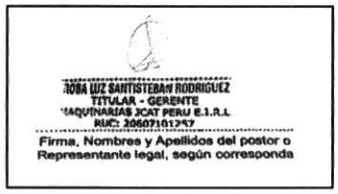


Imagen B



De otra parte, se advierte que, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña y Rosa Luz Santisteban Rodríguez, representante legal de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. el **13 de octubre de 2022** suscribieron la adenda n.° 03 al Contrato n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-1) **(Apéndice n.° 136)**, ampliando el plazo contractual hasta el **16 de diciembre de 2022**, bajo el argumento de la paralización de obra ocurrida desde el 5 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2022; sin embargo, esta modificación contractual no tuvo en cuenta lo regulado por el numeral 34.9[49] del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, el Contratista no presentó la solicitud para la

[48] Quien habría estado encargado durante esta fecha.

[49] *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*

ampliación del plazo contractual.

Sumado a ello, esta ampliación no ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 158[50] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista; por cuanto, el Contratista no presentó la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles de culminada la paralización de la obra. Además, los fundamentos y documentación sustentante de la adenda n.° 3, hacen referencia al acta de 5 de septiembre de 2022 de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra y al acta de 13 de octubre de 2022 de reinicio de plazo de ejecución de la misma, pero no respecto al pedido que debió haber efectuado el Contratista; por lo tanto, esta adenda no ha seguido los cauces del procedimiento legal previsto para esta modificación.

Consecuentemente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña suscribió la adenda n.° 3 sin tener en consideración el procedimiento para la ampliación de plazo contractual, incumpliendo el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las conformidades, autorizaciones y comprobantes de pago emitidas por el suministro de piedra chancada de ½" y arena gruesa **(Apéndice n.° 137)**, se resumen en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 35
CONFORMIDADES DE PAGO

Conformidad						Tipo de material	Cantidad M3
Residente		Supervisor		Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural			
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha		
Informe n.° 032-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO	21/11/2022	Carta n.° 0144-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO	21/11/2022	Informe n.° 493-2022-MDM/SGDUR /WCHH	21/11/2022	Piedra chancada ¾	135
						Arena gruesa	165
Informe n.° 053-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO	17/12/2022	Carta n.° 0187-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO	17/12/2022	Informe n.° 603-2022-MDM/SGDUR /WCHH	16/12/2022	Piedra chancada ¾	120
						Arena gruesa	120
Informe n.° 065-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO	27/12/2022	Carta n.° 0215-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO	27/12/2022	Informe n.° 671-2022-MDM/SGDUR /WCHH	29/12/2022	Piedra chancada ¾	30
						Arena gruesa	171,5

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1013, 1014, 1015 y 1016 de 25 de noviembre de 2022; 1230, 1231, 1232 y 1233 de 21 de diciembre de 2022 y 1372, 1373, 1374 y 1375 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

[50] *"158. (...) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*

CUADRO N° 36
AUTORIZACIÓN Y PAGO

Autorización de alcaldía		Comprobante de pago			
Memorándum n.°	**Fecha**	**N°**	**Fecha**	**Concepto**	**Monto**
815-2022-MDM-PAGO/A	22/11/2022	1013	25/11/2022	Arena gruesa	23 318,02
		1014	25/11/2022	Detracción arena gruesa	2 590,00
		1015	25/11/2022	Piedra chancada	21 687,15
		1016	25/11/2022	Detracción piedra chancada	2 409,00
965-2022-MDM-PAGO/A	22/11/2022	1230	20/12/2022	Arena gruesa	16 958,20
		1231	20/12/2022	Detracción arena gruesa	1 884,00
		1232	21/12/2022	Piedra chancada	19 277,80
		1233	21/12/2022	Detracción piedra chancada	2 141,00
1062-2022-MDM-PAGO/A	29/12/2022	1372	30/12/2022	Arena gruesa	24 236,63
		1373	30/12/2022	Detracción arena gruesa	2 692,00
		1374	30/12/2022	Piedra chancada	4 819,70
		1375	30/12/2022	Detracción piedra chancada	535,00
Arena gruesa					71 678,85
Piedra chancada					50 869,65
Total					**122 548,50**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1013, 1014, 1015 y 1016 de 25 de noviembre de 2022; 1230, 1231, 1232 y 1233 de 21 de diciembre de 2022 y 1372, 1373, 1374 y 1375 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como es de verse, mediante los comprobantes de pagos n.°s 1013, 1014, 1015, 1016, 1230, 1231, 1232, 1233, 1372, 1373, 1374 y 1375 **(Apéndice n.° 137)**, se pagó por **456,50 M3** de arena gruesa, por el monto de S/71 678,85 y por **285 M3** de piedra chancada de ½", por el monto de S/50 869,65, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 37
COMPROBANTES DE PAGO DE ARENA GRUESA Y PIEDRA CHANCADA DE ½"

Fecha	Comprobante de pago	Agregado grueso (M3)	Comprobante de pago	Piedra Chancada(M3)
25/11/22	1013 - 1016	165	1015 – 1016	135
20 y 21/12/22	1230 - 1233	120	1232 – 1233	120
30/12/22	1372 - 1375	171.50	1374 – 1375	30
	Total	**456,50**		**285.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1013, 1014, 1015, 1016, 1230, 1231, 1232, 1233, 1372, 1373, 1374 y 1375.
Elaborado Por: Comisión auditora.

Al respecto, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, se ha evidenciado que en la estructura construida de la Obra se utilizaron **206,77 M3** de arena gruesa y **269,38 M3** de piedra chancada, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 38
USO DE MATERIALES EN LA OBRA

Item	Partida	Und	Metrado acumulado	Materiales usados en la Obra	
				Arena Gruesa	Piedra Chancada
2.1.3.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	110.86	60.086	75.939
2.1.3.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación	m3	17.77	9.631	12.172
2.1.3.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas y placas	m3	93.76	50.818	64.226
2.1.3.4.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	18.73	10.152	12.830
3.1.2.2.1	Gradería concreto ciclópeo f'c =100 kg/cm2 + 30% p.g.	m3	15.20	-	8.056
5.1.4.1.1	Concreto armado para sobrecimiento reforzado f'c=210 kg/cm2	m3	5.40	2.927	3.699
5.1.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	79.28	42.970	54.307
5.1.4.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros de contención	m3	55.69	30.184	38.148
Total				**206,77**	**269,38**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar existe una diferencia de **249,73** M3 de arena gruesa y **15,62** M3 de piedra chancada, que no se encuentran en la edificación; no obstante, se encontró **15,62 M3** de piedra chancada sin un almacenamiento adecuado y contaminado, siendo inutilizable de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 y 3.7.4 de la Norma Técnica E.060 – Concreto Armado, el cual establece lo siguiente:

"(...)
3.7 Almacenamiento de materiales
(...)
3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
(...)
3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.
(...)".

Tal situación generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/42 000,61**, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 39
DIFERENCIA DE MATERIALES PAGADOS Y USADOS EN OBRA

N°	Pagado (m3)	Calculado (m3)	En obra sin almacenamiento	Diferencia (m3)	Precio x (m3)	Sub total (S/)
Arena Gruesa	456,50	206,67		249,73	157,02	39 212,60
Piedra Chancada ½"	285,00	269,38	15,62		178,49	2 788,01
Total						**42 000,61**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

B.2. Se contrató materiales de construcción y servicios por montos menores a 8 UIT, sin considerar la normativa interna de la Entidad

B.2.1. Adquisición de Hormigón

Mediante carta n.° 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJO/RO de 3 de agosto de 2022, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó hormigón a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra; quien, con carta n.° 011-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de hormigón, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 40
REQUERIMIENTO DE HORMIGÓN

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Hormigón	M3	292,50	135,71	39 695,18

Fuente: Carta n.° 011/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 10 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

En atención a ello, con informe n.° 276-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, el requerimiento de hormigón; por lo que, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, generó 2 órdenes de compra a favor de Corporación Athantos S.A.C y Maquinarias JCAT PERU E.I.R.L **(Apéndice n.° 140)**, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 41
RESUMEN DE ORDENES DE COMPRA

N° O/C	Fecha de O/C	Cantidad	U.M	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
00081	26/8/2022	247,50	M3	135,71	33 588,23	**MAQUINARIAS JCAT PERU E.I.R. L** (Titular Gerente: Rosa Luz Santisteban Rodríguez)
00082	26/8/2022	45,00	M3	135,71	6 106,95	**CORPORACIÓN ATHANTOS S.A.C** (Gerente General: Erick Manuel Atanacio Acuña)
Total		**292,50**		**Total, S/**	**39 695,18**	

Fuente: carta n.° 033-2023-MDM/GM/GMVFA de 2 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a la orden de compra n.° 00082, mediante carta n.° 008-2022-CORATSAC/MOM de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, Yusep Fernando Atanacio Acuña, apoderado de Corporación Athanatos S.A.C, solicitó el pago por la venta de 45 M3 de hormigón por un monto de S/6 106,95, adjuntando la factura n.° E001-92 de 14 de octubre de 2022 y la guía de remisión n.° EG01-1 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, sin embargo, esta guía no cuenta con la conformidad del almacenero de obra ni de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Respecto a la orden de compra n.° 00081, se efectuó 2 solicitudes de pago, la primera mediante documento n.° 011-2022-JCAT de 22 de noviembre de 2022[51] **(Apéndice n.° 142)**, emitida por Rosa Luz Santisteban Rodríguez, gerente general de Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L, quien solicitó el pago por la venta de 133 M3 de hormigón, por el monto de S/18 049,43, adjuntando la factura n.° E001-82 de 22 de noviembre de 2022 y 6 partes diario de trabajo sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén **(Apéndice n.° 142)**; de igual forma, con documento n.° 011-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022[52] **(Apéndice n.° 143)**, Rosa Luz Santisteban Rodríguez, gerente general Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L, solicitó el segundo pago por la venta de 114,50 M3 de hormigón, por el monto de S/15 538,80, adjuntando la factura n.° E001-92 de 16 de diciembre de 2022 y 8 partes diario de trabajo sin la firma o conformidad del almacenero **(Apéndice n.° 143)**, requisito obligatorio para que se pueda pagar, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 42
SOLICITUDES DE PAGO

Solicitud				Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio unitario	Monto según Factura
Carta n.°	Fecha	Guía de Remisión	Fecha					
008-2022-CORATSAC/MOM	26 de agosto de 2022	EG01-1	26/08/2022	Hormigón	M3	**45.00**	135,71	6 106,95
							Primera solicitud de pago S/	**6 106,95**
Solicitud				**Descripción del bien**	**Unidad de medida**	**Cantidad Total**	**Precio unitario**	**Monto según Factura**
Documento n.°	**Fecha**	**Parte diario de Trabajo**	**Fecha**					
011-2022-JCAT	18 de noviembre de 2022	n.° 000051	5/11/2022	Hormigón	M3	30.00	135,71	4 071,30
		n.° 000052	7/11/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000053	8/11/2022	Hormigón	M3	30.00	135,71	4 071,30
		n.° 000054	11/11/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000055	15/11/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000056	16/11/2022	Hormigón	M3	28.00	135,71	3 799,88
						133.00		18 049,43
							Segunda solicitud de pago S/	**18 049,43**
Solicitud				**Descripción del bien**	**Unidad de medida**	**Cantidad Total**	**Precio unitario**	**Monto según Factura**
Documento n.°	**Fecha**	**Parte diario de Trabajo**	**Fecha**					
011-2022-JCAT	16 de diciembre de 2022	n.° 000076	29/11/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000080	5/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000081	6/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000087	7/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000086	12/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000089	13/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000090	14/12/2022	Hormigón	M3	15.00	135,71	2 035,65
		n.° 000096	15/12/2022	Hormigón	M3	9.50	135,71	1 289,25
						114.50		15 538,80

[51]Fecha de recepción de Mesa de Partes de la Entidad.
[52]Fecha de recepción de Mesa de Partes de la Entidad.

Tercera solicitud de pago S/	**15 538,80**
Total S/	**39 695,18**

Fuente: Carta n.° 008-2022-CORATSAC/MOM de 26 de agosto de 2022, documento 011-2022-JCAT 22 de noviembre de 2022 y documento 011-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, las partes diario de trabajo n.°s 000051, 000052, 000053, 000054, 000055, 000056 **(Apéndice n.° 142)**, 000076, 000080, 000081, 000086, 000087, 000089, 000090 y 000096 **(Apéndice n.° 143)**, no cuentan con la firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra que acredite la entrega y recepción del material, pese a que mediante orden de servicio n.° 0000323 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se contrató a Camilo Mendoza Tarazona, para prestar el servicio de almacenero de obra, durante el periodo de **17 de octubre al 31 de diciembre de 2022**, situación que incumple lo señalado en el numeral 6.2 de la directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT - 2022 de la Entidad.

No obstante ello, Johnston Dirceu Granados Palmadera y Nilo Contreras Coronado, residentes de obra, dieron conformidad de la entrega de hormigón, asimismo, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, dio opinión favorable a la conformidad por la compra de hormigón y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la conformidad de pago por la compra de hormigón, para su trámite y pago correspondiente **(Apéndice n.° 144)**, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 43
TRÁMITE DE CONFORMIDADES POR LA COMPRA DE HORMIGÓN

Solicitud de pago	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD			Monto Total
	Residente	Supervisor	Sub-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Carta n.° 008-2022-CORATSAC de 26 de agosto de 2022	Informe n.° 053-2022-MDM-A-SGDUR/GPJD-RO de 2 de setiembre de 2022	Carta n.° 064-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de setiembre de 2022	Informe n.° 345-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 5 de setiembre de 2022	6 106,95
carta n.° 011-2022-JCAT de 18 de noviembre de 2022	Informe n.° 035-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 23 de noviembre de 2022	Carta n.° 148-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 23 de noviembre de 2022	Informe n.° 496-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022	18 049,43
carta n.° 011-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022	Informe n.° 051-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre de 2022	Carta n.° 185-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022	Informe n.° 604-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022	15 538,80
			Total, S/	**39 695,18**

Fuente: Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.°s 881-CSC, 882-CSC, 129-CSC, 130-CSC, 1236 y 1237.
Elaborado por: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Como es de verse, Corporación Athantos S.A.C y Maquinarias JCAT PERU E.I.R.L, solicitaron el pago por el suministro de hormigón, antes de otorgarse la conformidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 7 de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT - 2022, que señala que la solicitud de pago se efectúa una vez dada la conformidad de ingreso de material al almacén.

En tal sentido, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad a la entrega de hormigón, pese a que la guía de remisión y las partes diario de trabajo, no contaban con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, que acrediten su entrega y recepción por la Entidad, incumpliendo el numeral 6.2 de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022.

Posteriormente, el alcalde encargado Guillermo Heraclio Medrano Collazos y posteriormente el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizaron a la tesorera Meritza Mayvi Villaran Ita, el pago a favor de las empresas Corporación Athanatos S.A.C, y Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L **(Apéndice n.° 144)**, haciendo un monto total entre las 2 empresas de S/39 695,18, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 44
PAGOS REALIZADOS

N°	Memorándum de autorización de pago	Proveedor	Concepto	Comprobante de pago		Monto S/
				N°	Fecha	
1	n.° 628-2022-MDM-PAGO/A (de 1 de setiembre de 2022)	Corporación Athanatos S.A.C	Pago por la compra del material hormigón 45,00 M3	881-CSC	2/11/2022	5 496,95
				882-CSC	2/11/2022	610,00
2	n.° 822-2022-MDM-PAGO/A (de 24 de noviembre de 2022)	Maquinarias JCAT PERU E.I.R.L.	Pago por la compra del material hormigón 133,00 M3	1029-CSC	24/11/2022	16 245,43
				1030-CSC	24/11/2022	1 804,00
3	n.° 964-2022-MDM-PAGO/A (de 19 de diciembre de 2022)		Pago por la compra del material hormigón 114,50 M3	1236	20/12/2022	13 985,80
				1237	20/12/2022	1 553,00
					Total, pagado S/	**39 695,18**

Fuente: Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.°s 881-CSC, 882-CSC, 129-CSC, 130-CSC, 1236 y 1237.
Elaborado por: Comisión auditora

Tal como se muestra en el cuadro precedente, la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita, realizó el pago por el monto de **S/6 106,95**, a favor de la empresa Corporación Athanatos S.A.C, por la compra de 45,00 M3 de hormigón y el monto de **S/33 588,23** a favor de la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. por la compra de 247,50 M3 de hormigón; no obstante que la guía de remisión n.° EG01-1 y las partes diario de trabajo n.°s 000051, 000052, 000053, 000054, 000055, 000056 **(Apéndice n.° 142)**, 000076, 000080, 000081, 000086, 000087, 000089, 000090 y 000096 **(Apéndice n.° 143)**, no contaban con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, que acredite su entrega

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

y recepción por la Entidad, incumpliendo el numeral 7 de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022.

Ahora bien, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, se ha evidenciado que en la estructura de la obra existente se utilizó **17,68 M3 de hormigón**, tal como muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 45
USO DE HORMIGÓN EN LA OBRA

Item	Partida	Und	Metrado acumulado	Incidencia según expediente técnico	Cantidad de hormigón utilizado en la Obra
2,1.2.1.1	Concreto para solados, E=4". C:H, 1:10	M2	18.48	0.065	1.20
3.1.2.1.1	Concreto para solados, E=4". C:H, 1:10	M2	0.84	0.065	0.06
3.1.2.2.1	Gradería concreto ciclópeo F'C =100 kg/cm2 + 30% P.G.	M3	15.20	0.780	11.86
5.1.3.1.1	Concreto para solados, E=4". C:H, 1:10	M2	37.08	0.123	4.56
TOTAL					**17,68**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede observar, existe una diferencia de **274,82 M3** de hormigón, entre los materiales pagados **(292,50 M3)** y los materiales usados en la edificación **(17,68 M3);** lo cual genera perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/37 295,82**, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 46
DIFERENCIA DE MATERIALES PAGADOS Y USADOS EN OBRA

Pagado (m3)	Usado en la Obra (m3)	Diferencia (m3)	Precio unitario (m3)	Total (S/)
292,50	17,68	274,82	135,71	**37 295,82**

Fuente: informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe indicar que, durante la inspección de Obra, efectuada por la comisión de control de la Municipalidad Provincial de Huari, mediante acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, se constató **20,00 M3 de hormigón** en el lugar destinado para la construcción de la losa 1 de Obra, las cuales no se encuentran debidamente almacenados, estando a la intemperie, quedando inutilizable de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 y 3.7.4 de la Norma Técnica E 060 – Concreto Armado, el cual establece lo siguiente:

"3.7 Almacenamiento de materiales

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con

agregados de características diferentes.
(...)".

B.2.2. Adquisición de Madera

Mediante carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, remitió a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, el requerimiento de materiales, entre ellos madera, quien mediante carta n.° 019/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, remitió a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de madera, como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 47
REQUERIMIENTO DE MADERA

N°	Descripción del material	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Triplay Lupana 1.20x2.40m x 4mm	PLN	59,00	30.70	1 811,30
2	Panel fenólico 1.22mx1.44m, e=18mm	UND	65,00	120,00	7 800,00
3	Regla de madera	P2	97,97	4,50	440,85
4	Madera para Encofrado	P2	25,32	3,00	75,96
5	Madera tornillo	P2	9 143,80	3,00	27 431,40
	Madera tornillo 1"x4"x3m	UND	50,00		
	Madera tornillo 1"x8"x3m	UND	100,00		
	Madera tornillo 1"x2"x3m	UND	100,00		
	Madera tornillo 2"x3"x3m	UND	100,00		
	Madera tornillo 2"x4"x3m	UND	100,00		
	Madera tornillo 2"x2"x3m	UND	100,00		
6	Madera eucalipto rollizo	P2	361,42	5,00	1 807,11
	Madera eucalipto rollizo 4" x 6m	UND	100,00	25,00	
7	Postes de madera, ø=4", L=2.30M	UND	32,00	6,00	192,00

Fuente: Carta n.° 011/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 10 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Seguidamente, con informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH[53] de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratificó el requerimiento de madera al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial; por lo que, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, generó la orden de compra n.° 00097 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, por el monto de S/39 527,13, para la compra de maderas, a favor de la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L.

Posteriormente, la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L. con documento n.° 010-2022-JCAT[54] de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, solicitó el pago por la venta de madera según orden de compra n.° 00097, adjuntando la guía de remisión electrónica n.° EG01-49

[53] Cuenta con sello de recibido de alcaldía el 18 de agosto de 2022, derivado a la Unidad de Abastecimiento con sello de secretaria general el 18 de agosto de 2022.
[54] Documento, recepcionado por mesa de partes de la entidad el 8 de noviembre de 2022, asimismo recibido con sello de alcaldía el 8 de noviembre de 2022, y derivado con sello de secretaria general a la unidad de abastecimiento.

de 7 de noviembre de 2022 y la factura electrónica n.° E001-76 de 7 de noviembre de 2022. El detalle de los materiales se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 48
MATERIALES SEGÚN FACTURA Y ORDEN DE COMPRA

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad requerida		Precio Unitario	Total
1	Triplay Lupana 1.20x2.40m x 4mm	PLN	59,00		30,70	1 811,30
2	Panel fenólico 1.22mx1.44m, e=18mm	UND	65,00		120,00	7 800,00
3	Regla de madera	P2	97,97		4,50	440,85
4	Madera para Encofrado	P2	25,32		3,00	75,96
5	Madera tornillo				-	29 207,00
	- Madera tornillo 1"x4"x3m	UND	50,00		34,00	1 700,00
	- Madera tornillo 1"x8"x3m	UND	100,00		55,00	5 500,00
	- Madera tornillo 1"x12"x3m	*UND*	*100,00*		*73,00*	*7 300,00*
	- Madera tornillo 2"x3"x3m	*UND*	*100,00*		*45,00*	*4 500,00*
	- Madera tornillo 2"x4"x3m	UND	100,00		55,00	5 500,00
	- Madera tornillo 2"x2"x3m	UND	100,00		29,00	2 900,00
6	Madera eucalipto rollizo	UND	100,00		18,07	1 807,00
7	Postes de madera, ø=4", L=2.30M	UND	32,00		6,00	192,00
Total						**39 527,13**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 978 y 979-CSC de 10 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se advierte que la guía de remisión electrónica n.° EG01-49 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, de traslado de madera, no cuenta con la conformidad del almacenero de obra; sin embargo, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, dio conformidad de la entrega de madera; asimismo, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, dio opinión favorable por la compra de madera y lo remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez, remitió al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, la conformidad de pago por la compra de madera. El trámite de conformidad se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 49
TRÁMITE DE CONFORMIDADES POR EL SUMINISTRO DE MADERA

Solicitud de pago	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD			Monto Total
	Residente	Supervisor	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Documento n.° 010-2022-JCAT de 8 de noviembre de 2022	Informe n.° 023-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 8 de noviembre de 2022	Carta n.° 0132-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 8 de noviembre de 2022	Informe n.° n.°461-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de noviembre de 2022	39 527,13
			Total, S/	**39 527,13**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 978 y 979-CSC de 10 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad a la entrega de madera; pese a que, la guía de remisión no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

contaba con la conformidad del almacenero de la Obra, que acrediten su entrega y recepción, inobservando el numeral 6.2 de la directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022.

Posteriormente, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizó a la tesorera Meritza Mayvi Villarán Ita, el pago a favor de la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L **(Apéndice n.° 149)**, por el monto de S/39 527,13, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 50
AUTORIZACIÓN DE PAGO

Autorización de pago	Comprobante de pago		Monto S/
	N°	Fecha	
Memorando n.° 786-2022-MDM-PAGO/A de 8 de noviembre de 2022	978-CSC	10/11/2022	37 946,13
	979-CSC	10/11/2022	1 581,00
Total			**39 527,13**

Fuente: Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.°s 978 y 979-CSC de 10 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, en el cuaderno de obra se evidencia la salida de maderas desde el **4 de noviembre de 2022**; sin embargo, la guía de remisión electrónica n.° EG01-49 de traslado del material fue emitida el **7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**; evidenciando inconsistencias en la entrega de madera. Los registros de salidas de madera se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 51
REGISTRO DE SALIDA DE MADERA SEGÚN CUADERNO DE OBRA

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad requerida	Salida
1	**Triplay Lupana 1.20x2.40m x 4mm**	**PLN**	**59,00**	**49**
	4/11/2024			28
	10/11/2024			21
2	**Panel fenólico 1.22mx1.44m, e=18mm**	**UND**	**65,00**	**15**
	7/11/2024			15
3	**Regla de madera**	**P2**	**97,97**	**57,37**
	7/11/2024			57,37
4	**Madera para Encofrado**	**P2**	**25,32**	**6,32**
	17/12/2024			6,32
5	**Madera tornillo**	**P2**	**9 143,80**	
	Madera tornillo 1"x4"x3m	UND	50,00	-
	Madera tornillo 1"x8"x3m	UND	100,00	-
	Madera tornillo 1"x12"x3m	***UND***	***100,00***	***70***
	4/11/2024			1
	14/11/2024			17
	15/11/2024			18
	18/11/2024			18
	24/11/2024			16
	Madera tornillo 2"x3"x3m	***UND***	***100,00***	***38***
	7/11/2024			24
	23/11/2024			14
	Madera tornillo 2"x4"x3m	UND	100,00	-
	Madera tornillo 2"x2"x3m	UND	100,00	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

6	**Madera eucalipto rollizo**	**P2**	**361,42**	
	Madera eucalipto rollizo 4" x 6m	UND	***100,00***	***60***
	10/11/2024			30
	14/11/2024			19
	18/11/2024			11
7	**Postes de madera, ø=4", L=2.30M**	**UND**	**32,00**	**32,00**
	14/11/2024			14
	24/11/2024			18

Fuente: Cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, no se habría utilizado toda la madera del almacén de la Obra; sin embargo, en las 2 visitas realizadas a la Obra por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi, efectuadas mediante el acta de inspección física n.° 01-2024-OCI-MPAR de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 58)** y acta de inspección física n.° 2-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, se advirtió que no existe maderas utilizadas en el lugar de la ejecución de la Obra ni maderas nuevas en el almacén.

Por otra parte, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, se evidenció que en la Obra ejecutada solo se utilizó maderas por el monto de S15 637,54; sin embargo, en el lugar de ejecución de la Obra y el almacén no se encontró dicho material; en tal sentido, la cantidad de maderas no encontradas generaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/23 889,59**.

B.2.3. Adquisición de materiales de ferretería

Mediante carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, remitió el requerimiento de 277 materiales de ferretería **(ver cuadro n.° 52, apéndice n.° 150)** a Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra, quien mediante carta n.° 019/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, validó el requerimiento y lo remitió a William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, mediante informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH[55] de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el requerimiento de 277 materiales de ferretería al alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, con atención a Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

Al respecto, en atención al requerimiento de 277 materiales de ferretería solicitado por el área usuaria, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, realizó las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado, solicitando cotizaciones a proveedores en el rubro objeto de la contratación **(Apéndice n.° 151)**, las cuales de detallan a continuación:

[55] Cuenta con sello de recibido de alcaldía el 18 de agosto de 2022, derivado a la Unidad de Abastecimiento con sello de secretaria general el 18 de agosto de 2022.

CUADRO N° 53

COTIZACIÓN/PROFORMA					
N°	Proveedor	Cantidad de materiales cotizados	N°	Monto S/	Fecha
1	Ferretería Gamarra	47	000294	18,978.00	Sin fecha
			000296	4,269.00	
			000297	8,386.50	
			000298	14,151.00	
	Total			**45,784.50**	
2	Ferretería Anita	182	0000036	38,660.83	**Sin fecha**
			0000037	21,859.40	
			0000038	6,376.00	
			0000039	2,580.00	
			0000040	25,219.70	
			0000041	2,248.00	
			0000042	2,480.00	
			0000043	2,380.00	
			0000044	4,269.00	
			0000047	4,178.00	
			0000048	7,741.10	
			0000049	17,693.00	
			0000050	14,165.00	
			0000077	4,502.42	
			0000078	1,196.20	
			0000079	210.80	
			0000080	2,569.30	
			0000081	7,116.09	
	Total			**165,444.84**	
3	Rosario Guerrero Claudia Antonia **(Ferretería Multiservicios Alfredo)**	183	0000454	7,508.30	Sin fecha
			0000455	1,264.00	
			0000459	4,701.45	
			0000456	2,655.00	
			0000457	2,320.00	
			0000464	13,120.00	
			0000468	16,111.90	
			0000475	7,511.34	
			0000476	3,985.70	
			0000451	4,090.50	
			0000452		
			0000453	2,320.00	
			0000454	2,485.00	
			0000455	2,642.00	
			0000456	26,079.90	
			0000457	2,700.00	
			0000458	6,291.00	
			0000459		
			0000460	21,777.60	
			0000461	39,508.23	
			0000462		
	Total			**167,071.92**	
4	Ferretería Imperial E.I.R.L (Gerente General: Rosario Guerrero	112	0000922	3,845.00	Sin fecha
			0000923		
			0000924	2,260.00	
			0000925	2,235.00	
			0000926	2,100.00	
			0000927	23,782.43	
			0000928	2,414.10	
			0000929	6,138.50	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

COTIZACIÓN/PROFORMA					
N°	Proveedor	Cantidad de materiales cotizados	N°	Monto S/	Fecha
	Claudia Antonia)		0000930		
			0000931	20,489.39	
			0000932	34,485.80	
			0000933		
	Total			97,750.22	
5	Ferretería Perú	69	002305	7,950.50	Sin fecha
			002302	1,330.00	
			002301	5,049.00	
			002304	2,927.00	
			002303	261.00	
	Total			**17,517.50**	
5	Inversiones Barzo Plast S.A.C.	84	000499	43,154.25	14/11/2022
			000494	27,985.06	14/11/2022
			000495	51,059.00	14/11/2022
			000494	27,985.06	14/11/2022
			000492	41,235.46	14/11/2022
			000491	41,495.90	14/11/2022
			000498	42,319.70	14/11/2022
	Total			**275,234.43**	
6	Etelvina Gutiérrez Herrera	88	000854	43,154.25	15/11/2022
			000854	38,755.46	15/11/2022
			000855	41,264.25	15/11/2022
			000898	27,985.06	15/11/2022
			000895	41,495.90	15/11/2022
			000899	51,059.00	15/11/2022
			000900	42,319.70	15/11/2022
			000857	41,235.46	15/11/2022
	Total			**327,269.08**	
7	Olortegui Cerna Celedonio	85	P001-23	34,885.65	24/12/2022
			P001-18	41,243.17	24/12/2022
			P001-19	40,446.90	24/12/2022
			P001-20	40,931.20	24/12/2022
			P001-21	39,299.24	24/12/2022
			P001-22	27,003.57	24/12/2022

Fuente: Cotizaciones y proformas emitidas.
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, de la indagación de mercado, realizado por Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, se advierte que existían 7 proveedores con el rubro de ferretería que ofertaban los materiales solicitados en el requerimiento, de los cuales se cotizaron los 277 materiales objeto de la contratación; en tal sentido, en el mercado existía pluralidad de postores que ofertaban la totalidad de los materiales requeridos.

Sin embargo, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, pese a tener de conocimiento que existía en el mercado pluralidad de postores que ofertaban la totalidad de materiales, generó 14 órdenes de compra con un mismo concepto *"Compra de artículos de ferretería"* con montos inferiores a 9 UIT[56] **(ver cuadro**

[56] Decreto de Urgencia n.° 016-2022, artículo 3, establece que las contrataciones de las entidades públicas por montos iguales o inferiores a nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) quedan excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

n.° 54, apéndice n.° 152), a favor de Ferretería Imperial E.I.R.L, Hermelinda Anita Araucano Rosario, Claudia Antonia Rosario Guerrero y Celendino Alvino Olortegui Cerna.

Como es de verse, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, elaboró y suscribió 14 órdenes de compra para la adquisición de 277 materiales de ferretería con montos inferiores a 9 UIT **(apéndice n.° 153)**, pese a tener conocimiento que, los bienes a adquirir tenían el mismo objeto contractual, pluralidad de proveedores en el mercado y que contaba con certificación presupuestal[57]; evadiendo la aplicación de la norma que regula las contrataciones del Estado e incurriendo en fraccionamiento indebido, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del TUO de la Ley de las Contrataciones con el Estado, que establece:

> ***"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."*

Asimismo, inobservó el numeral 40.1 del artículo 40 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el cual establece:

> ***"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento***
> *40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.* (...).

Es preciso señalar que, la adquisición de los 277 materiales de ferretería, debían contratarse a través de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que el monto total de la contratación fue de S/214 116,99, que se encontraba entre el tope mínimo y máximo (>41,400 a 400,000) para dicho procedimiento de selección en el año 2022, conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGION - ANC - H

[57] Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000187 de 3 de agosto de 2022

CUADRO N° 55
ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

N° O/C	Concepto	fecha	Proveedor	Monto total
000116	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R. L (Gerente General: Claudia Antonia Rosario Guerrero	41 232,20
000117	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R. L (Gerente General: Claudia Antonia Rosario Guerrero	20 278,10
000118	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R. L (Gerente General: Claudia Antonia Rosario Guerrero	26 196,53
000119	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R. L (Gerente General: Claudia Antonia Rosario Guerrero	4 335,00
000120	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R. L (Gerente General: Claudia Antonia Rosario Guerrero	6 105,00
000120	Compra de artículos de ferrería	2/01/1900	Hermelinda Anita Araucano Rosario	7 116,09
000121	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	Hermelinda Anita Araucano Rosario	5 698,62
000122	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	Hermelinda Anita Araucano Rosario	2 780,10
000123	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	Claudia Antonia Rosario Guerrero	29 232,60
000124	Compra de artículos de ferrería	22/08/2022	Claudia Antonia Rosario Guerrero	11 497,04
000157	Compra de artículos de ferrería	14/12/2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	38 205,07
000153	Compra de artículos de ferrería	14/12/2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	2 131,80
000152	Compra de artículos de ferrería	14/12/2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	5 228,40
000151	Compra de artículos de ferrería	14/12/2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	14 080,44
Total				**214 116,99**

Fuente: Órdenes de compra emitidas.
Elaborado por: Comisión auditora

Es más, Cristian Carlos Ceferino Ysidro, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, benefició con 7 órdenes de compra a **Claudia Antonia Rosario Guerrero** que hacen un total de S/138 876,47 y con 4 órdenes de compras a **Celendino Alvino Olortegui Cerna** que hacen un total de S/59 645,71, montos que superan las 9 UIT, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 56
MONTOS PAGADOS POR PROVEEDOR QUE SUPERAN 9 UIT

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	VALOR DE LA O/C	TOTAL
FERRETERÍA IMPERIAL / R.L **Claudia Antonia Rosario Guerrero**	000116 de 22/08/2022	41 232,20	138 876,47
	000117 de 22/08/2022	22 200,45	
	000118 de 22/08/2022	26 196,53	
	000119 de 22/08/2022	4 335,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	VALOR DE LA O/C	TOTAL
	000120 de 22/08/2022	6 105,00	
MULTISERVICIOS ALFREDO / R.L **Claudia Antonia Rosario Guerrero**	000123 de 22/08/2022	29 232,60	
	000124 de 22/08/2022	11 497,04	
Celendino Alvino Olortegui Cerna	000151 de 14/12/2022	14 080,44	59 645,71
	000152 de 14/12/2022	5 228,40	
	000153 de 14/12/2022	2 131,80	
	000157 de 14/12/2022	38 205,07	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, con carta n.° 004-2022-ARHA/MDM de 5 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 154)**, Hermelinda Anita Araucano Rosario, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/15 594,81, adjuntando las guías de remisión n.°s 0005, 0006, 0007, 0008 y 0009 de 11 de octubre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén. Asimismo, con carta n.° 007-2022-FERRETERIA IMPERIAL de 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 155)**, Claudia Antonia Rosario Guerrero, representante legal de la empresa Ferretería Imperial E.I.R.L, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/98 146,83, adjuntando 10 guías de remisión n.° 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413 y 1414 de 11 de octubre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén.

Así también, con carta n.° 004-2022-RGCA[58] de 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 156)**, Claudia Antonia Rosario Guerrero, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/40 729,64, adjuntando las guías de remisión n.°s 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 de 11 de octubre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén. Además, mediante solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 58-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 157)**, Celedonio Alvino Olortegui Cerna, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/38 205,07, adjuntando las guías de remisión n.°s 2653 y 2654 de 27 de diciembre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén.

De la misma manera, mediante solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 62-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 158)**, Celedonio Alvino Olortegui Cerna, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/5 228,40, adjuntando la guía de remisión n.° 2659 de 27 de diciembre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén. Asimismo, con solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 61-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 159)**, Celedonio Alvino Olortegui Cerna, solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/14 080,44, adjuntando las guías de remisión n.°S 2656 y 2657 de 27 de diciembre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén.

Además, con solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 59-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 160)**, Celedonio Alvino Olortegui Cerna. solicitó el pago por la venta de materiales de ferretería por el monto de S/2 131,80, adjuntando las guías de remisión n.°S 2655 y 2658 de 26 y 27 de diciembre de 2022, sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[58] Documento, no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la entidad.

Como es de verse, las guías de remisión n.°s 0000005, 0000006, 0000007, 0000008, 0000009 **(apéndice n.° 154)**, 0001405, 0001406, 0001407, 0001408, 0001409, 0001410, 0001411, 0001412, 0001413, 0001414 **(apéndice n.° 155)**, 001994, 001995, 001996, 001997, 001998 y 001999 **(apéndice n.° 156)**, no contaban con la firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén de la Entidad o del almacenero de la Obra que acredite la recepción del material.

Asimismo, las guías de remisión n.°s 002653, 002654 **(apéndice n.° 157)**, 002659 **(apéndice n.° 158)**, 002656, 002657 **(apéndice n.° 159)**, 002655 y 002658 **(apéndice n.° 160)**, no contaban con la firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén de la Entidad o del almacenero de la Obra que acredite la entrega y recepción del material, pese a que mediante orden de servicio n.° 0000323 de 17 de octubre de 2022, se contrató a Camilo Mendoza Tarazona, para prestar el servicio de almacenero de obra, durante el periodo de **17 de octubre al 31 de diciembre de 2022** situación que incumple lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones con el Estado.

En atención a las 7 solicitudes de pago, el residente, supervisor y el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad **(apéndice n.° 161)** para el trámite y pago, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 57
CONFORMIDADES EMITIDAS PARA EL PAGO DE MATERIALES DE FERRETERÍA

Solicitud de Pago	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD			Monto Total S/
	Residente	Supervisor	Sub gerente de Desarrollo urbano y Rural	
Carta n.° 004-2022-ARHA/MDM de 5 de diciembre de 2022	Informe n.° 049-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022	Carta n.° 0167-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022	Informe n.° 560-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022.	15 594,81
Carta n.° 007-2022-FERRETERIA IMPERIAL de 2 de diciembre de 2022	Informe n.° 047-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022	Carta n.° 0165-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022	Informe n.° 565-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022.	98 146,83
Carta n.° 004-2022-RGCA de 2 de diciembre de 2022	Informe n.° 048-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022	Carta n.° 0166-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022	Informe n.° 564-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022	40 729,64
Solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 58-2022 de 28 de diciembre de 2022	Informe n.° 068-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022	Carta n.° 0223-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022	Informe n.° 672-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.	38 205,07
Solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 62-2022 de 28 de diciembre de 2022	Informe n.° 067-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022	Carta n.° 0222-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022	Informe n.° 673-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.	5 228,40
Solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 61-2022 de	Informe n.° 069-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de	Carta n.° 0224-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-	Informe n.° 674-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.	14 080,44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Solicitud de Pago	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD			Monto Total S/
	Residente	Supervisor	Sub gerente de Desarrollo urbano y Rural	
28 de diciembre de 2022	28 de diciembre de 2022	JLCO de 29 de diciembre de 2022		
Solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 59-2022 de 28 de diciembre de 2022	Informe n.° 070-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022	Carta n.° 0234-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022	Informe n.° 685-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.	2 131,80
Total				**214 116,99**

Fuente: Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.°s 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1183, 1184, 1185, 1186, 1381, 1382, 1383 y 1386.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, Nilo Contreras Coronado, residente de obra; Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra y William Cesar Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dieron conformidad a la entrega de los materiales de ferretería, pese a que las guías de remisión, no contaban con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra, que acrediten su entrega y recepción por la Entidad, incumpliendo lo establecido el artículo 168 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones con el Estado.

Posteriormente, en atención a las conformidades emitidas, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizó el pago por la compra de materiales de ferretería a la tesorera Meritza Mayvi Villaran Ita, quién efectuó los pagos a los proveedores Ferretería Imperial E.I.R.L, Hermelinda Anita Araucano Rosario, Claudia Antonia Rosario Guerrero y Celendino Alvino Olortegui Cerna **(apéndice n.° 162)**, como se resume a continuación:

CUADRO N° 58
PAGOS REALIZADOS POR COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA

N°	Autorización de Pago	Nombre y/o razón social	Concepto	Comprobante de pago		
				N°	Fecha	Monto S/
1	Memorándum n.° 918-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022	FERRETERÍA IMPERIAL E.I.R.L.	Pago por la compra de artículos de ferretería	01161	14/12/2022	34 189,90
				01162		7 042,30
				01163		15 126,10
				01164		5 152,00
				01165		2 347,50
				01166		23 849,03
				01167		2 060,00
				01168		2 275,00
				01169		4 259,00
				01170		1 846,00
				Total		**98 146,83**
2	Memorándum n.° 915-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022	Hermelinda Anita Araucano Rosario	Pago por la compra de artículos de ferretería	01132	14/12/2022	7 116,09
				01133		4 626,42
				01134		1 072,20
				01135		2 492,20
				01136		287,90
				Total		**15 594,81**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANCASH

N°	Autorización de Pago	Nombre y/o razón social	Concepto	Comprobante de pago		
				N°	Fecha	Monto S/
3	Memorándum n.° 916-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022	Claudia Antonia Rosario Guerrero (Multiservicios Alfredo)	Pago por la compra de artículos de ferretería	001183	17/12/2022	16 111,90
				001184		13 120,70
				001185		3 895,70
				001186		7 601,34
					Total	**40 729,64**
4	Memorándum n.° 1067-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	Pago por la compra de artículos de ferretería	001381	30/12/2022	**38 205,07**
5	Memorándum n.° 1068-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	Pago por la compra de artículos de ferretería	001382	30/12/2022	**5 228,40**
6	Memorándum n.° 1059-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	Pago por la compra de artículos de ferretería	001383	30/12/2022	**14 080,44**
7	Memorándum n.° 1071-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022	Celendino Alvino Olortegui Cerna	Pago por la compra de artículos de ferretería	001386	30/12/2022	**2 131,80**
	Total					**214 116,99**

Fuente: Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.°s 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1183, 1184, 1185, 1186, 1381, 1382, 1383 y 1386.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, autorizó el pago por la compra de materiales de ferretería por un monto total de S/214 116,99, a pesar de que las guías de remisión no contaban con firma de recepción del responsable de la Unidad de Almacén o del almacenero de la Obra que acrediten el ingreso y recepción de los materiales, incumpliendo lo establecido el artículo 171 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado.

C. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Según el acta de inicio de obra, la ejecución de la Obra inició el 8 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 163)**, siendo Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra[59] y Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de obra[60]. El 5 de setiembre de 2022 se suspendió el plazo de ejecución **(apéndice n.° 164)**, de la Obra, por desabastecimiento de materiales. Posteriormente, se contrató a Nilo Contreras Coronado[61] **(apéndice n.° 28)**, como residente de obra, quien reinició la Obra el 13 de octubre de 2022, mediante acta de reinicio del plazo de ejecución de obra **(apéndice n.° 165)**. El 29 de diciembre de 2022, se suspendió nuevamente las labores en la obra con "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de obra" **(apéndice n.° 166)**, por motivos de culminación del año fiscal y proceso de transferencia de cargo en el gobierno municipal; en ese contexto, se advirtió lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[59] Ingeniero civil con registro CIP n.° 215538, contratado mediante contrato de locación de servicio n.° 54-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022, desde el 8 de agosto hasta el 5 de setiembre de 2022.
[60] Contratado mediante el contrato de locación de servicios n.° 53-2022-ULGP-ANCASH de 3 de agosto de 2022.
[61] Contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 062-2022-ULGP-MDM-ANCASH de 12 de octubre de 2022, desde el 13 de octubre al 29 de diciembre de 2022.

C.1. Se utilizó el 94,28% de presupuesto de mano de obra del operario y peón, pese a que solo se ejecutó físicamente el 29,11% de la Obra; además, se incrementó sus costos por día sin sustento

En los insumos del expediente técnico aprobado se consideró el costo de hora hombre y el costo diario del operario, peón y operario metalúrgico, con 8 horas diarias de trabajo de lunes a sábado, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 59
TABLA SALARIAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

CATEGORÍA	COSTO POR HORA HOMBRE (S/)	COSTO DIARIO (S/)	PRESUPUESTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)
Operario	11,25	90	129 775,16
Peón	7,50	60	118 327,15
Operario Metalúrgico	18,75	150	16 890,05
Total			**264 992,36**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución 091-2022-MDM
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, se ha evidenciado que, el costo de la mano de obra del peón y operario por las partidas ejecutadas asciende en total a **S/96 386,44**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 60
CANTIDAD DE MANO DE OBRA POR PARTIDAS EJECUTADAS

Ítem	Partida	Unidad de medida	Metrado acumulado	Incidencia de mano de obra según expediente técnico		Cantidad requerida de mano de obra utilizada (HH)	
				Operario	Peón	Operario	Peón
1.1.1.1	Oficinas técnicas, supervisión y comité de ser.	m2	20.00	0.32	0.64	6.40	12.80
1.1.1.2	Almacén de oficina	m2	30.00	0.32	0.64	9.60	19.20
1.1.1.3	Caseta de guardianía	m2	10.00	0.32	0.64	3.20	6.40
1.1.1.4	Comedor para personal de obra	m2	6.00	0.32	0.64	1.92	3.84
1.1.1.5	Vestuario para todo el personal de obra	.	6.00	0.32	0.64	1.92	3.84
1.1.1.6	Taller de habilitación de fierro y carpintería de madera	m2	20.00	0.32	0.64	6.40	12.80
1.1.1.7	Cerco perimétrico de obra con manta h=2.40m	m	264.17	0.04	0.04	10.57	10.57
1.1.1.8	Cartel de identificación de la obra de 3.60x2.40	und	1.00	8.00	16.00	8.00	16.00
1.1.3.1	Limpieza de terreno manual	m2	3,073.76		0.05	-	163.83
1.1.6.1	Trazo y replanteo preliminar	m2	3,073.76		0.01	-	40.88
1.1.6.2	Trazos, niveles y replanteo durante la ejecución de	m2	2,735.65		0.01	-	31.19
2.1.1.1.1	Nivelación de terreno	m3	3,081.32	0.07	0.07	205.52	205.52
2.1.1.2.1	Corte masivo para plataformado en terreno natural	m3	2,332.85	0.01	0.02	18.66	37.33
2.1.1.3.1	Excavación de zanjas para zapatas	m3	277.14		0.02	-	4.43
2.1.1.3.2	Excavación de zanjas para vigas de cimentación	m3	15.15		0.03	-	0.40
2.1.1.4.1	Relleno con material propio para plataformado	m3	57.12	0.44	0.44	25.38	25.38
2.1.1.4.2	Relleno y compactado c/equipo material propio en zapatas	m3	154.71	0.44	0.44	68.75	68.75

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Ítem	Partida	Unidad de medida	Metrado acumulado	Incidencia de mano de obra según expediente técnico		Cantidad requerida de mano de obra utilizada (HH)	
				Operario	Peón	Operario	Peón
2.1.1.4.3	Acarreo de material excedente hasta dist. prom=30m.	m3	2,625.14	0.01	0.02	26.25	52.50
2.1,1.4.4	Eliminación del material excedente a botadero (d=1km)	m3	3,063.45	0.03	0.03	98.03	98.03
2,1.2.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	18.48	0.20	0.40	3.70	7.39
2.1.3.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	110.86	1.28	1.92	141.90	212.85
2.1.3.1.2	Encofrado y desencofrado normal, para zapatas	m2	83.04	0.57	0.57	47.45	47.45
2.1.3.1.3	Curado de concreto con aditivo	m2	184.76		0.02	-	2.96
2.1.3.1.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para zapatas	kg	4,386.96	0.03	0.03	140.38	140.38
2.1.3.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación	m3	17.77	1.60	2.40	28.43	42.65
2.1.3.2.2	Encofrado y desencofrado normal para vigas de cimentación	m2	118.44	0.57	0.57	67.68	67.68
2.1.3.2.3	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para vigas de cimentación	kg	1,558.96	0.03	0.03	49.89	49.89
2.1.3.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas y placas	m3	93.76	2.13	3.20	200.02	300.03
2.1.3.3.2	Encofrado y desencofrado normal, para columnas y placas	m2	229.32	0.53	0.53	122.30	122.30
2.1.3.3.3	Curado de concreto con aditivo	m2	220.50		0.02	-	3.53
2.1.3.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	kg	14,696.51	0.03	0.03	470.29	470.29
2.1.3.4.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	18.73	2.00	3.00	37.46	56.19
2.1.3.4.2	Encofrado y desencofrado normal, para vigas	m2	95.78	0.80	0.80	76.62	76.62
2.1.3.4.3	Curado de concreto con aditivo	m2	68.06		0.02	-	1.09
2.1.3.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para vigas	kg	1,986.33	0.03	0.03	63.56	63.56
3.1.1.1.1	Excavación de zanjas para cimientos corridos	m3	50.44		2.29	-	115.29
3.1.2.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	0.84	0.20	0.40	0.17	0.34
3.1.2.2.1	Gradería concreto ciclópeo f'c =100 kg/cm2 + 30% p.g.	m3	15.20	0.96	2.56	14.59	38.91
3.1.3.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para sobrecimientos	m3	24.61	2.22	2.67	54.69	65.63
3.1.3.3.2	Encofrado y desencofrado normal, para	m2	157.94	0.50	0.50	78.97	78.97
3.1.3.3.3	Curado de concreto con aditivo	m2	157.94		0.02	-	2.53
3.1.3.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para sobrecimientos	kg	1,375.48	0.03	0.03	44.02	44.02
3.1.3.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	kg	646.42	2.13	3.20	1,379.01	2,068.54
5.1.1.1	Excavación de zanjas manual	m3	255.35		2.86	-	729.53
5.1.2.3	Acarreo de material excedente hasta una dist. prom = 30 m	m3	31.15		2.00	-	62.30
5.1.2.4	Eliminación de material excedente (retroex + volq) t. normal 5 a d=1km	m3	34.27	0.05	0.09	1.57	3.13
5.1.3.1.1	Concreto para solados, e=4". c:h, 1:10	m2	37.08	0.40	0.80	14.83	29.66
5.1.4.1.1	Concreto armado para sobrecimiento reforzado f'c=210 kg/cm2	m3	5.40	0.89	3.56	4.80	19.20
5.1.4.1.2	Encofrado y desencofrado en sobrecimiento reforzado	m2	43.21	0.50	0.50	21.61	21.61
5.1.4.1.3	Acero para sobrecimientos reforzados	kg	3,240.18	0.03	0.03	103.69	103.69
5.1.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas	m3	79.28	1.28	1.92	101.48	152.22
5.1.4.2.2	Encofrado y desencofrado normal, para zapatas	m2	22.68	0.57	0.57	12.96	12.96
5.1.4.2.3	Curado de concreto con aditivo	m2	21.57		0.02	-	0.35
5.1.4.2.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para zapatas	kg	2,060.49	0.03	0.03	65.94	65.94

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN

Ítem	Partida	Unidad de medida	Metrado acumulado	Incidencia de mano de obra según expediente técnico		Cantidad requerida de mano de obra utilizada (HH)	
				Operario	Peón	Operario	Peón
5.1.4.3.1	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros de contención	m3	55.69	2.00	3.00	111.38	167.07
5.1.4.3.2	Encofrado y desencofrado normal, para muros de contención	m2	37.12	0.53	0.53	19.80	19.80
5.1.4.3.3	Curado de concreto con aditivo	m2	37.12		0.02	-	0.59
5.1.4.3.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para muros de contención	kg	4,367.06	0.03	0.03	139.75	139.75
5.1.4.4.4	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 para columnas y placas	kg	3,333.65	0.03	0.03	106.68	106.68
					Cantidad de mano de obra utilizada	**4 216,19**	**6 527,24**
					Costo de mano de obra por hora	11,25	7,50
					Costo de mano de obra	**47 432,12**	**48 954,32**
					Costo de mano de obra operario y peón		**96 386,44**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, la Entidad pagó el monto de S/305 030,00 por mano de obra del operario, oficial y peón, de las cuales **S/233 920,00** corresponden a la mano de obra de operario y peón, durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, habiéndose alcanzado un avance físico de la Obra de **29,11%** según la valorización n.° 4 **(apéndice n.° 15)**. A continuación, se describe el proceso de trámite de hojas de tareo del personal para la elaboración de las planillas de pago **(apéndice n.° 167)**:

CUADRO N° 61
TRÁMITE DE APROBACIÓN DE HOJAS DE TAREO DEL PERSONAL OBRERO

Periodo de Planilla de pago	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Documento del Titular de la Entidad que autoriza el pago
Del 8 al 31 de agosto de 2022	Carta n.° 051-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 1 de setiembre de 2022.	Carta n.° 0063-2022-COLISEO SANTA ISABEL-EPECCSA/SO-JLCO de 1 de setiembre de 2022.	Informe n.° 343-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 5 de setiembre de 2022.	Memorándum n.° 629-2022-MDM-PAGO/A de 5 de setiembre de 2022.
Del 1 al 5 de setiembre y del 13 al 15 de octubre de 2022	Carta n.° 008-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de octubre de 2022.	Carta n.° 0105-2022-COLISEO SANTA ISABEL-EPECCSA/SO-JLCO de 17 de octubre de 2022.	Informe n.° 422-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 25 de octubre de 2022.	Memorándum n.° 735-2022-MDM-PAGO/A de 24 de octubre de 2022.
Del 16 al 31 de octubre de 2022	Informe n.° 011-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 27 de octubre de 2022.	Carta n.° 0110-2022-COLISEO SANTA ISABEL-EPECCSA/SO-JLCO de 27 de octubre de 2022.	Informe n.° 427-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de octubre de 2022.	Memorándum n.° 757-2022-MDM-PAGO/A de 27 de octubre de 2022.
Del 1 al 15 de noviembre de 2022.	-	-	-	-
Del 16 al 30 de noviembre de 2022.	Informe n.° 037-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 30 de noviembre de 2022.	Carta n.° 0152-2022-COLISEO SANTA ISABEL-EPECCSA/SO-JLCO de 29 de noviembre de 2022.	Informe n.° 520-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 30 de noviembre de 2022.	Memorándum n.° 857-2022-MDM-PAGO/A de 30 de noviembre de 2022.
Del 1 al 15 de diciembre de 2022.	Informe n.° 050-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 14 de diciembre de 2022.	Carta n.° 0177-2022-COLISEO SANTA ISABEL-EPECCSA/SO-JLCO de 14 de diciembre de 2022.	Informe n.° 569-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de diciembre de 2022.	Memorándum n.° 921-2022-MDM-PAGO/A de 14 de diciembre de 2022.
Del 16 al 29 de diciembre de 2022.	Informe n.° 056-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-	Carta n.° 0193-2022-COLISEO SANTA ISABEL-	Informe n.° 653-2022-MDM/SGDUR/WCHH de	Memorándum n.° 1038-2022-MDM-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Periodo de Planilla de pago	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Documento del Titular de la Entidad que autoriza el pago
	RO. de 27 de diciembre de 2022.	EPECCSA/SO-JLCO de 19 de diciembre de 2022.	27 de diciembre de 2022.	PAGO/A de 27 de diciembre de 2022.

Fuente: Comprobantes de pago nos 749-CSC, 889, 900, 982, 1047, 1171, 1172 y 1344
Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 62
MANO DE OBRA DE OPERARIO Y PEÓN

Comprobante de pago N°	Monto total pagado S/	Monto pagado por operario y peón S/
749-CSC de 7 de setiembre de 2022.	9,000.00	9,000.00
889 de 27 de octubre de 2022.	6,240.00	6,240.00
900 de 27 de octubre de 2022.	47,450.00	41,470.00
982 de 15 de noviembre de 2022.	55,810.00	43,460.00
1075 de 1 de diciembre de 2022	61,950.00	48,170.00
1171 de 14 de diciembre de 2022.	69,450.00	49,300.00
1172 de 14 de diciembre de 2022.	90.00	90.00
1344 de 29 de diciembre de 2022.	55,040.00	36,190.00
	305 030.00	**233 920.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 749-CSC, 889, 900, 982, 1047, 1171, 1172 y 1344
Elaborado por: Comisión auditora.

Como es de verse, en el expediente técnico aprobado, se programó presupuesto para el pago del operario y peón por el monto de **S/248 102,31** para ejecutar el 100% de la Obra; sin embargo, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, Jorge Luis Clemente Ortega, supervisor de la obra, William Cerna Henostroza Huamán, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el alcalde Lenin Boris Salinas Villaorduña, tramitaron y otorgaron conformidad a las hojas de tareo, para la elaboración de las planillas del operario y peón con un monto de **S/233 920,00**, que representa al **94,28%** del presupuesto previsto en el expediente técnico, a pesar que solo ejecutaron el **29,11%** de la obra.

Asimismo, se ha evidenciado que la planilla de pago correspondiente al periodo del 8 al 31 de agosto de 2022, se pagó con base a la tabla salarial del expediente técnico, mediante comprobante de pago n.° 749-CSC de 7 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 167)**; sin embargo, a partir de la planilla correspondiente al periodo 1 al 5 de setiembre y 13 al 15 de octubre de 2022, efectuado mediante comprobante de pago n.° 889 de 27 de octubre de 2022, se pagó con la tabla salarial del informe n.° 008-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 17 de octubre de 2022, emitido por Nilo Contreras Coronado, residentes de obra, que señala lo siguiente:

"(…) Habiendo reiniciado la obra el 13 de octubre de 2022, y cumplida la primera quincena del mes, el 15 de octubre del presente, se presenta la hoja de tareo y planilla de pago correspondiente a este periodo. Cabe precisar que mediante informe N° 004-2022- MDM-A-SGDUR/NCC-RO, se presentó a la Municipalidad Distrital de Mirgas la aprobación de la siguiente tabla salarial para el pago del personal, en el periodo comprendido desde el reinicio de obra. (…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CATEGORÍA	COSTO POR HORA HOMBRE (S/)	COSTO DIARIO (S/)
Operario	20,00	160,00
Peón	8,75	70,00
Oficial	16,25	130,00

(...)

Como es de verse, con el informe n.° 008-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 17 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 168)**, Nilo Contreras Coronado, residente de obra, incrementó sin sustento los costos de la tabla salarial establecida en el expediente técnico; además, dicha modificación no cuenta con acto resolutivo.

En tal sentido, se ha evidenciado que la Entidad pagó **S/233 920,00 por concepto de mano de obra del peón y operario**; sin embargo, de acuerdo al avance físico ejecutado, solo correspondía pagarse el monto de **S/96 386,44,** lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/137 533,56**, como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 86
DIFERENCIA DE MANO DE OBRA PAGADO Y USADO EN OBRA

Concepto	Monto pagado por la Entidad S/	Monto que correspondía según avance de obra S/	Monto pagado sin sustento S/
Mano de obra	233 920,00	96 386,44	**137 533,56**

Fuente: informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Es preciso señalar que, los gastos realizados para la ejecución de la Obra ascienden a S/1 967 138,40 que representa el **81,19%** del costo del expediente técnico aprobado por el monto de S/2 422 985,62; sin embargo, solo se ejecutó físicamente el **29,11%** de la Obra; por lo que, se encuentra paralizada.

La normativa aplicable a los hechos revelados es la siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
(...)
c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGION - ANCASH

(...)

c) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...).

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

Artículo 39. Pago

(...)

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. (...)

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificada mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 32. Valor estimado

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

(...).

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación.

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene (...).

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...).

Artículo 49. Requisitos de calificación.

(...)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.

64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

(...)

Artículo 68.- Rechazo de las ofertas

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

(...)

68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días.
Donde F tiene los siguientes valores:
Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

(...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
(...).

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
(...)".

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Artículo 171. Del pago
171.1. "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."

Reglamento de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM de 26 de mayo de 2011.

Artículo 11°.Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:
Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión de Riesgos de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
(...)
b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control. (...)

11.5 Priorizan dentro de su estrategia financiera para la Gestión de Riesgos de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
(...)

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente del 1 de enero de 2019.

"SUBCAPÍTULO III
GASTOS PÚBLICOS
Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
(...)

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(...)

Artículo 43. Devengado
(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)".

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.

Norma GE.020

Componentes y características de los Proyectos

Artículo 1.- *Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*

(...)

c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

Artículo 3.- *Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:*

Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espacia- les, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe;
Instalaciones eléctricas, referente a las dimensiones y características de las redes eléctricas y de electrificación;
Instalaciones de climatización, referente a las dimensiones y características de los servicios de aire acondicionado y calefacción;
(...)

Artículo 4.- *Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:*

Planos;
Especificaciones técnicas; y
Memoria descriptiva o de cálculo.
(...)

Artículo 7.- *El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:*

Plano de localización y ubicación;
Planos de distribución por niveles;
Planos de elevaciones;
Planos de cortes por los elementos de circulación vertical;
Planos de detalles constructivos;
Planos de seguridad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Memoria descriptiva, incluyendo aspectos de seguridad; y
Especificaciones técnicas.
(…)

Artículo 12.- *El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:*
Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;
Plano de armadura de cada techo, indicando niveles y cargas de diseño;
Plano de columnas y placas;
Plano de vigas y detalles;
Memoria de cálculo;
Especificaciones técnicas de los materiales estructurales; y
Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

Artículo 13.- *El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:*
Planos de distribución de redes de agua y desagüe por niveles;
Planos de isometría y montantes;
Plano de detalles constructivos;
Especificaciones técnicas de los materiales; y
Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

Artículo 14.- *El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:*
Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;
Plano de diagramas de tableros eléctricos;
Plano de detalles de banco de medidores;
Plano de detalles constructivos;
Especificaciones técnicas de los materiales; y
Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
(…)

Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, resolución que modifica la Norma Técnica G.040 – Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente de 23 de julio de 2016

NORMA TÉCNICA G.040
(...)

DEFINICIONES
(...)

Expediente técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.*
(…)".

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO
"CAPÍTULO 2

NOTACIÓN Y DEFINICIONES
(...)

2.2 DEFINICIONES

A continuación, se definen los términos de uso general en esta Norma.
(...)

Cemento Portland — *Producto obtenido por la pulverización del clinker portland con la adición eventual de sulfato de calcio. Se admite la adición de otros productos que no excedan del 1% en peso del total siempre que la norma correspondiente establezca que su inclusión no afecta las propiedades del cemento resultante. Todos los productos adicionados deberán ser pulverizados conjuntamente con el clinker.*
(...)

CAPÍTULO 3
MATERIALES
(...)
3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...).

Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA, Resolución que modifica la Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente del 3 de diciembre de 2018

NORMA TÉCNICA E.050
"CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

6.1. Todo proyecto de edificación debe contar con EMS o ITS según sea el caso.

6.2. Casos donde existe obligatoriedad de un EMS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

(...)
b) Cualquier edificación no mencionada en a) de uno a tres pisos, que ocupen individual o conjuntamente más de 500 m2 de área techada en planta.
(...)"

6.2.2 En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS, de acuerdo a lo indicado en este numeral, el informe del EMS correspondiente es firmado por un Profesional Responsable (PR).

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras publicas por Administración Directa, vigente desde el 18 de julio de 1988.

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.
(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
(...)

La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."

Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016, aprobado con Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN publicado el 31 de diciembre de 2016

"12 CONDICIONES DE RECEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

(...)

12.2 Es opción del comprador realizar un nuevo reensayo al cemento antes de usarse, si éste ha permanecido almacenado a granel por más de seis meses o embolsado en un almacén custodiado por el vendedor, por más de tres meses después de haber completado todos sus ensayos, debiendo cumplir con los requisitos especificados en esta NTP. Los cementos rechazados son de responsabilidad del poseedor del lote al momento de realizar un nuevo muestreo de acuerdo a la NTP 334.007, para reensayar el material.

(...).

15 ALMACENAMIENTO

El cemento debe almacenarse de forma tal que permita un fácil acceso para una apropiada inspección e identificación de cada cargamento, y en edificaciones, contenedores o empaques adecuados que protegerán al cemento de las condiciones climáticas como la humedad para minimizar el deterioro por almacenamiento.

(...)".

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, de 24 de enero de 2007.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022:

Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

25.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:

(...)

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora

(...)

*ii. **Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta**, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego*

Directiva 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE de 29 de enero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
051

*(...) **VIII. FORMATOS** Los siguientes formatos que forman parte de la Directiva son de uso de obligatorio por parte de las Entidades: 1. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para bienes. (...).*

Directiva 001-2019-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificado mediante la Resolución de Presidencia n.° 193-2021-OSCE/PRE, vigente desde el 27 de noviembre de 2021.

***III. ALCANCE** la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.*

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
Las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibidos modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección. En el caso de la sección específica, esta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en partículas según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentren propuestas en dicha proforma dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

7.4. ALCANCES
La presente directiva contiene las siguientes Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar.

Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, modificado mediante la Resolución de Presidencia n.° 193-2021-OSCE/PRE, vigente desde el 27 de noviembre de 2021.

(...)
Capítulo III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación
3.1.1 Lugar de entrega
(...)
3.1.2 Plazo de entrega
(...)
3.2 Forma de entrega
3.2.1 Forma de entrega
(...)

Capítulo IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN
(...) Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles (...) Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Versión n.° 01 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, *"Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica"*, aprobada con Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

6.1. (…) El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda. (…)

Resolución Ministerial n.° 330-2020-MINEM-DM, publicado el 30 de octubre de 2020, vigente desde el 1 de noviembre de 2020.

Artículo 1.- Aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación; la cual forma parte de la presente Resolución como Anexo. (….)

(…)

35. Autorización de actividades de exploración de aprobación automática (…)

36. Autorización de actividades de exploración de evaluación previa (…)

37. Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación de plan de minado y botaderos) (…)

38. Modificación de la autorización de las actividades de explotación que impliquen nuevas áreas (incluye aprobación de plan de minado y botaderos) (…)

39. Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación de plan de minado y botaderos) 40 informe técnico minero para autorización de actividades de explotación (…).

Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 6 de mayo de 2022, vigente desde el 7 de mayo de 2022.

(…)

Artículo Segundo. - Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes, cuya Versión 05, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 02.

(…)

BIENES	REQUISITOS
MATERIALES DE MINERALES	
1. Agregado grueso de 1" para concreto	Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.
1. Agregado grueso de 1" para concreto	
1. Agregado grueso de 1" para concreto	
4. Arena fina	
5. Arena gruesa para concreto	
Arena silícea	
Carbón activado granular	

(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, para la Municipalidad Distrital de Mirgas, Departamento de Ancash y de los anexos que conforme dicha directiva, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022

(...)

3. ESTUDIO DE MERCADO

Definido la correcta formulación del requerimiento, el responsable de la Unidad de Logística realiza el estudio de mercado para determinar el valor estimado o el valor referencial (el mejor precio), además para seleccionar la oferta ganadora se tendrá en cuenta lo siguiente: Menor precio, tiempo de entrega, calidad del producto, garantía comercial.

(...)

Cuando la contratación sea > a 1 UIT y =< a 3 UIT, la contratación será con 2 cotizaciones.
Cuando la contratación sea > a 3 UIT y =< a 8 UIT, la contratación será con 3 cotizaciones.

(...)"

6.2 Conformidad de ingreso de bienes al almacén:

El postor adjudicado entrega los bienes detallados en la orden compra notificado, la cual se realizará la contrastación conjuntamente con el almacenero. Esta revisión se basará netamente con lo estipulado en todos los extremos de la orden de compra.

En caso de no existir ninguna observación, el almacenero procede a firmar la guía de remisión del proveedor, para su posterior tramite.

NOTA: "El almacenero procederá a realizar la entrega al área usuaria mediante la pecosa, con las firmas correspondiente"

(...)

7. PAGO.

Una vez otorgado la conformidad de servicio y/o conformidad de ingreso de bienes al almacén, el proveedor solicitará su pago correspondiente, para lo cual tendrá que presentar por mesa de partes lo siguiente: Solicitud de pago, comprobante de pago, carta CCI, RNP, copia de la orden de compra, servicio y/o contrato notificado.

El pago correspondiente se realizará en un lapso de 08 días hábiles como máximo.

NOTA: "El RNP solo será exigible en caso las compras o contrataciones superen 1 UIT"

(...)

Contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 5 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...) El presente contrato tiene por objeto la compra de Planchas acero de 1.20x2.40 M E=3/4", Perfil HSS de 6M (3"x6"x1/18") y accesorios, PUESTO EN EL LUGAR DE OBRA "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash" – CUI N° 2551659, (...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/372 905,81 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cinco con 81/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos y seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre ejecución de la prestación materia del presente contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, con sus respectivas conformidades, emitidas por el residente, supervisor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 6 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de firmado el contrato y/o previa notificación formal por parte del supervisor si en caso existiese retraso en el avance de obra y ejecución de dichas partidas que se están contratando.

CLÁUSULA OCTAVO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...) La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La RECEPCIÓN será otorgada por la UNIDAD DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por RESIDENTE, SUPERVISOR DE OBRA y la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción. (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades puedes alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 5 de diciembre de 2022.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

(...) LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, con sus respectivas conformidades, emitidas por el residente, supervisor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 6 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de firmado el contrato y/o previa notificación formal por parte del supervisor si en caso existiese retraso en el avance de obra y ejecución de dichas partidas que se están contratando.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...) La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La RECEPCIÓN será otorgada por la UNIDAD DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por RESIDENTE, SUPERVISOR DE OBRA y la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción. (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades puedes alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 9 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el contrato entre las partes.
El entregable de los cementos serán de la siguiente manera:

DIAS DE ENTREGA DE CEMENTO				
DIAS	**3**	**20**	**35**	**60**
BLS	2,383	2,383	2,383	2,390

Los días antes mencionados podrán modificarse previa coordinación con el Residente de obra, el Supervisor, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural y el área de Abastecimiento.

CLÁUSULA OCTAVO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ALMACENERO, RESIDENTE, SUPERVISOR DE OBRA Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RUTAL, mediante informes de conformidad por cada entregable, en el plazo máximo de 07 días calendarios de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menos de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justifica el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades puedes alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Cualquiera de las partes pues resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 de artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC primera convocatoria, para la adquisición de barras para construcción – Grado 60 (d=1/4", 3/8", ½", 5/8", ¾" y 1"), para la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022.
(...)
Capitulo III
(...)
Términos mínimos de referencias de las especificaciones técnicas, para la adquisición de Acero corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60 (d=1/4", 3/8", ½", 5/8", ¾" y 1")
(...)
4. Plazo de entrega y duración del contrato

El plazo de entrega será de acuerdo al cuadro contemplado en días calendarios contabilizados a la recepción de la orden de compra, ***la entrega contempla la descarga al almacén de la oferta.***

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE ENTREGA
1	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/4"	599,00	2 días de la firma de contrato
2	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/8"	4193,00	2 días de la firma de contrato
3	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1/2"	1782,00	2 días de la firma de contrato
4	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=5/8"	647,00	2 días de la firma de contrato
5	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=3/4"	128,00	2 días de la firma de contrato
6	Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 d=1"	310,00	2 días de la firma de contrato

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/1 058 519,63**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
901

CUADRO N° 63
PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

CONTRATACIÓN	MATERIAL PAGADO Y NO ENTREGADO	PENALIDAD NO APLICADA	MATERIAL PAGADO Y NO EXISTE EN ALMACÉN	MATERIAL PAGADO, DETERIORADO POR MAL ESTADO DE ALMACENAMIENTO	TOTAL
Pago por evaluación de expediente técnico deficiente					10 000,00
Planchas de acero, perfiles y accesorios	365 097,57	37 290,58			402 388,15
Cobertura curva aluzinc, grass sintético y policarbonato solido	163 911,82	16 391,18			180 303,00
Barras de construcción				144 904,08	144 904,08
Cemento portland tipo I		30 025,70	48 825,48	1 353,64	80 204,82
Arena gruesa y piedra chancada de ½"			39 212,60	2 788,01	42 000,61
Hormigón			34 581,62	2 714,20	37 295,82
Madera			23 889,59		23 889,59
Exceso de pagos por concepto de mano de obra del peón y operario					137 533,56
Total, perjuicio					**1 058 519,63**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichas situaciones fueron originadas por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones participaron en la programación, contratación de insumos y ejecución de la Obra por administración directa.

Las personas comprometidas en los hechos observados, Lenin Boris Salinas Villaorduña, Guillermo Heraclio Medrano Collazos, William Cesar Henostroza Huamán, Cristian Carlos Ceferino Ysidro y Meritza Mayvi Villarán Ita, no presentaron sus comentarios; por lo que, no se desvirtúan los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y la cédula de la notificación electrónica, forman parte del (**Apéndice n.° 177)** del Informe de Auditoría.

En consecuencia, la participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Lenin Boris Salinas Villaorduña**, identificado con DNI n.° , alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamado mediante acta de proclamación de resultados de cómputo y autoridades municipales distritales electas del Distrito de Mirgas[62] **(Apéndice n.° 176)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° , el 19 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000114-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 177)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

 Por haber suscrito el contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con el cual contrató a María Regina Sánchez Pérez para la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas,

[62] Remitido por María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, mediante oficio n.° 003058-2024-SG/JNE de 4 de diciembre de 2024.

distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", asimismo, el contrato de locación de servicios n.° 052-2022-ULGP-MDM-ANCASH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual contrató a Grover Calvo Vargas para la revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico.

En adición a ello, por haber aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)** el expediente técnico de la Obra bajo la modalidad de administración directa, pese a que la Municipalidad Distrital de Mirgas no contaba con la asignación presupuestal suficiente **(Apéndice n.° 18)** y careciendo de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para su ejecución; habiendo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, anulaciones de presupuesto a 3 obras, de las cuales 2 estaban consideradas el PAC 2022.

Así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDM/A de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 37)**, aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 05-2022-MDM/OEC-1, para la compra de planchas de acero, perfiles HSS y accesorios, no obstante que, los bienes a adquirir no contaban con el estudio de mercado; asimismo, con memorándum n.° 31-2022-MDM/A de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, autorizó la ampliación de plazo para la presentación de la carta fianza por un tiempo indefinido y pese a que no le correspondía autorizar dicho acto; luego, firmó el contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria) de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, no obstante que el postor no presentó la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido; sumado a ello, mediante memorándum n.° 1005 y 1073-2022-MDM-PAGO/A de 22 y 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** respectivamente, autorizó el pago de dichos bienes, pese a tener conocimiento que estos no fueron entregados en su totalidad a la Obra.

Además, mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDM/A de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67),** aprobó las bases administrativas para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 07-2022-MDM/OEC-1 para la adquisición de cobertura curva Aluzinc, grass sintético y policarbonato sólido, pese a que, el Grass sintético y policarbonato sólido requeridos no contaban con las especificaciones técnicas, ni estudio de mercado; además, suscribió el contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria) de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, para la adquisición de los citados bienes; sumado a ello, mediante memorando n.° 1074-2022-MDM-PAGO/A de **29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 76)**; autorizó el pago por los referidos bienes, pese a tener conocimiento que estos no fueron entregados por el Contratista.

De forma similar, con Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82),** aprobó el expediente de contratación para la compra de acero corrugado y mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 84),** aprobó las bases administrativas para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 05-2022-MDM/OEC-1, para la adquisición del bien citado, pese a que no contaba con el estudio de mercado; asimismo, con memorándum n.° 838-2022-MDM-PAGO/A de 27 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, autorizó el pago de los referidos bienes.

Así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 98),** aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 002-2022-MDM/OEC-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, a pesar que no contaba con el estudio de mercado; asimismo, no adoptó acciones para resolver el Contrato ante el incumplimiento por parte del Contratista; sumado a ello, mediante memorándum n.° 814-2022-MDM-PAGO/A de 21 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN

noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, memorándum n.° 963-2022-MDM-PAGO/A de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)** y con memorándum n.° 1063-2022-MDM-PAGO/A de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, autorizó el pago del bien, pese a que estos fueron entregados con cantidades y plazos distintos a los programados en el contrato; asimismo, suscribió la adenda n.° 4 al Contrato de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, ampliando el plazo contractual sin sustento.

Igualmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 132),** aprobó las bases administrativas para el procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1, para la adquisición de arena gruesa y piedra chancada, a pesar que no contaba con estudio de mercado; además, suscribió la adenda n.° 03 al Contrato **(Apéndice n.° 136)**, ampliando el plazo contractual sin sustento; sumado a ello, mediante memorándum n.° 815 y 965-2022-MDM-PAGO/A de 22 de noviembre de 2022 y memorándum n.° 1062-2022-MDM-PAGO/A de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, autorizó el pago del referido bien.

Con su accionar vulneró los artículos 2 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 43, 141, 142 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1, del artículo 1, de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Ejecución de obras públicas por administración directa; el artículo 25 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria; la cláusula quinta del contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 9 de septiembre de 2022 y la cláusula quinta del Contrato n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-1) de 13 de octubre de 2022.

Sumado a ello, incumplió el numeral 1 del artículo 16 de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021, que establece como atribución del alcalde "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*".

De igual forma, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicado el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7- Deberes de la Función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Asimismo, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, asimismo, los literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2; de igual forma, los literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* del artículo 16 del mismo marco normativo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

2. **Guillermo Heraclio Medrano Collazos**, identificado con DNI n.° , **Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Mirgas,** del 1 enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamado como primer regidor mediante acta de proclamación de resultados de cómputo y autoridades municipales distritales electas del Distrito de Mirgas[63] **(Apéndice n.° 176)** de tal modo, durante el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2022, fue encargado como alcalde según lo establecido en el artículo 24[64] de la Ley Orgánica de Municipalidades **(Apéndice n.° 176)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° , el 20 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000116-2024-CG/0338 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 177)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

 Por haber suscrito el contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 88)**, para la adquisición de barras de construcción, a pesar que el postor presentó los documentos para perfeccionar el Contrato fuera de plazo, con un tiempo de ejecución contractual mayor a lo establecido en las bases y pese a que no presentó la garantía de fiel cumplimiento.

 Con su accionar vulneró el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 141 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC primera convocatoria, para la adquisición de barras para construcción – Grado 60 (d=1/4", 3/8", ½", 5/8", ¾" y 1"), para la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash".

 Sumado a ello, incumplió el numeral 1 del artículo 16 de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021, que establece como atribución del alcalde "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*".

 De igual forma, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaría de la Ley n.° 28496, publicado el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7- Deberes de la Función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*

 Asimismo, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, asimismo, los literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2°; de igual forma, los literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* del artículo 16 del mismo marco normativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

[63] Remitido por María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, mediante oficio n.° 003058-2024-SG/JNE de 4 de diciembre de 2024.

[64] Donde prevé literalmente que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **William Cesar Henostroza Huamán,** identificado con DNI n.° , contratado como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mirgas**, durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante ordenes de servicios n.°s 204, 248, 278, 308 y 332 de 1 de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 176)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° , el 19 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000112-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 177)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

Por haber dado conformidad al expediente técnico, mediante informe n.° 244-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 12)**, sin tener en consideración que presentaba inconsistencias y deficiencias en el estudio de gestión de riesgos, estudio de mecánica de suelos, especialidad de arquitectura, especificaciones técnicas y cotizaciones, permitiendo su aprobación y posterior ejecución.

Además, por haber solicitado mediante informe n.° 207-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la contratación de la profesional para la elaboración del expediente técnico; con informe n.° 240-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)** la contratación del evaluador del citado expediente técnico y con informe n.° 245-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21),** la rebaja del presupuesto de 3 obras, de las cuales 2 estaban incluidas en el PAC 2022; sin tener en consideración que, la Entidad no contaba con la asignación presupuestal suficiente y carecía de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para la ejecución de la Obra.

De igual forma, mediante informe n.° 248-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24),** informe n.° 252-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, informe n.° 253-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, e informe n.° 423-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó la contratación de un residente de obra, un asistente de residente de obra, un topógrafo, un maestro de obra y un almacenero; sin tener en consideración que la Entidad carecía de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para la ejecución de la Obra.

Asimismo, con informe n.° 473-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, validó y remitió el informe para la deducción en la compra de 7 tipos de materiales del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-OEC-1 convocado para la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios, sin contar con un sustento para tal deducción y pese a que dichos materiales estaban considerados en el expediente técnico; sumado a ello, con el informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 50)** e informe n.° 688-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, dio conformidad a la entrega de dichos materiales para el trámite y pago, pese a que no contaba con la conformidad del almacenero de obra, es más, teniendo en conocimiento que los referidos materiales no fueron entregados por el Contratista; además, no aplicó las penalidades por mora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANC: H

De igual forma, mediante informe n.° 291-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, remitió el requerimiento de cobertura curva de Aluzinc y con informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, remitió la ratificación del requerimiento

de materiales, pese a no contar con especificaciones técnicas el Grass sintético y el policarbonato sólido; además, mediante informe n.° 418-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 70)** dio respuesta a consultas formuladas, sin absolver las consultas relacionadas al material denominado "*Policarbonato Solido Compacto Incoloro E=6.00mm*"; sumado a ello, con informe n.° 689-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, dio conformidad a la compra de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético, pese a no contar con la conformidad del almacenero de obra y teniendo en conocimiento que los referidos materiales no fueron entregados por el Contratista; además, no aplicó las penalidades por mora.

Además, con informe n.° 494-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 92)** dio conformidad a la entrega de barras de construcción, pese a no contar con la conformidad del almacenero. De igual forma, con informe n.° 492-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 21 de noviembre de 2022, informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 116)** e informe n.° 670-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 121)**, dio conformidad a la entrega de cemento, pese a que el Contratista no entregó dichos materiales en las cantidades y plazos establecidos en el contrato; además, no aplicó las penalidades por mora; aunado a ello, mediante carta n.° 035-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 125)**, recomendó realizar sin sustento la adenda al contrato del procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 126)**.

También, mediante informe n.° 345-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 5 de setiembre de 2022, informe n.° 496-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022 e informe n.° 604-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 144)**, dio conformidad a la entrega de hormigón, pese a no contar con la conformidad del almacenero de obra y sin que este material haya ingresado a la obra en su totalidad. De igual forma, mediante informe n.° n.°461-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 147),** dio conformidad a la entrega de madera sin contar con la conformidad del almacenero de obra.

Asimismo, con informe n.° 560-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022, informe n.° 565-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022, informe n.° 564-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022, informe n.° 672-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022, informe n.° 673-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022, informe n.° 674-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 e informe n.° 685-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 161)**, dio conformidad a la adquisición de materiales de ferretería, sin que cuente con la conformidad del almacenero de obra y pese a que dichos materiales fueron contratados en forma fraccionada.

Además de ello, mediante informe n.° 343-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 5 de setiembre de 2022, informe n.° 422-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 25 de octubre de 2022, informe n.° 427-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de octubre de 2022, informe n.° 483-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 15 de noviembre de 2022, informe n.° 520-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 30 de noviembre de 2022, informe n.° 569-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de diciembre de 2022 e informe n.° 653-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, dio conformidad a los pagos de planillas de mano de obra del operario y peón por el 94,28% del total asignado; pese a que la obra solo cuenta con un avance de 29,11% **(Apéndice n.° 15)**.

Con su accionar vulneró los artículos 2, 16 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 40, 49, 142, 161, 162, 164, 165 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 1, 3, 4, 7, 12, 13 y 14 de la Norma GE.020 del Reglamento de Edificaciones; definición de expediente técnico de la Norma técnica G.040; numeral 1.3. del capítulo 1 y el artículo 6 de la Norma Técnica E.050, numerales 2.2 y 3.7 de la Norma Técnica E.060 y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Del mismo modo, inobservó los numerales 12 y 15 de la Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016, aprobado con Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN; artículo 25 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; Resolución Ministerial n.° 330-2020-MINEM-DM; Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022.

Asimismo, incumplió el contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA).

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, en la cual establece: *"11. Aprobar y supervisar la elaboración de proyectos y/o expedientes técnicos, acorde a la normativa vigente"* y *"(...) 13. Supervisar la ejecución de obras, mantenimientos, IOARR y otros que se encuentren bajo su responsabilidad técnica. (...)"*.

De igual forma, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicado el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7- Deberes de la Función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*

Asimismo, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, asimismo, los literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2°; de igual forma, los literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* del artículo 16 del mismo marco normativo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

4. **Cristian Carlos Ceferino Ysidro**, identificada con DNI n.° , **jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mirgas**, durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante las órdenes de servicio n.°s 203, 247, 277, 307 y 331 de 1 de

julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 176)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° , el 19 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000113-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 177)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

Por no haber efectuado el estudio de mercado para en la contratación de planchas, perfiles y accesorios; además, por haber visado el contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria) de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45),** para la adquisición de los referidos bienes, no obstante que el postor presentó la garantía de fiel del cumplimiento fuera del plazo establecido; asimismo, otorgó conformidad por la adquisición de dichos materiales en las guías de remisión n.°s 000005, 000006 y 000007 a pesar que parte de los materiales contratados no fueron entregados por el Contratista.

Del mismo modo, no efectuó el estudio de mercado para la contratación de cobertura curva aluzinc, Grass sintético y policarbonato sólido; además, permitió la contratación de dichos bienes a pesar que no contaban con especificaciones técnicas; sumado a ello, permitió la no entrega de los referidos materiales por el Contratista a pesar de tener conocimiento de la cantidad y plazos de entrega de los materiales al haber elaborado y visado el contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria) de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**.

De forma similar, no efectuó el estudio de mercado para la contratación de acero corrugado; además, elaboró y visó el contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** con el postor que presentó los documentos para perfeccionar el contrato fuera de plazo, con un tiempo de ejecución contractual mayor a lo establecido en las bases y pese a que no presentó la garantía de fiel cumplimiento; todo ello, a pesar de tener conocimiento de las condiciones de entrega requeridos por el área usuaria, al haber solicitado la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC-1, mediante Formato n.° 2 de solicitud y aprobación del expediente de Contratación de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 81)** y solicitado la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección, mediante Formato N° 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83).**

Así también, no efectuó el estudio de mercado para la contratación de cemento portland tipo I; asimismo, mediante "*Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria*" de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, otorgó la buena pro al postor con una oferta económica de **S/300 257,00** que superaba en S/71 489,00 al valor estimado de S/228 768,00; sin contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; pese a todo ello, elaboró y visó el contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 106).**

Igualmente, no efectuó el estudio de mercado para la contratación de arena gruesa y piedra chancada; asimismo, mediante "*Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria*" de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, otorgó la buena pro al postor que no presentó un requisito de habilitación obligatorio exigido en las bases; pese a tener conocimiento de tales requisitos al haber

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

solicitado la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1, mediante Formato n.° 7 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 131)**; sumado a ello, elaboró y visó el contrato de procedimiento de selección n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 134),** para la adquisición del bien citado, ampliando el plazo contractual sin sustento.

Asimismo, fraccionó la contratación de materiales de ferretería en compras menores a 8 UIT, mediante las órdenes de compra n.°s 000116, 000117, 000118, 000119, 000120, 000120, 000121, 000122, 000123, 000124 de 22 de agosto de 2022 y 000151, 000152, 000153 y 000157 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 153)**, evadiendo el procedimiento de selección que correspondía.

Con su accionar vulneró los artículos 2, 20 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 32, 40, 42, 49, 64, 68, 141, 142, 158, 161, 162, 164, 165 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 20 y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Del mismo modo, inobservó el artículo 9 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; artículo 25 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01; numeral VIII de la Directiva 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias aprobada Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE; numerales III, 7.3 y 7.4 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD; Capítulo III y IV de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes; capítulo VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, numeral 6 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada con Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE; Resolución Ministerial n.° 330-2020-MINEM-DM; Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022.

Asimismo, incumplió el contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC primera convocatoria.

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, en la cual establece: *"1. Planificar, organizar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimientos de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "2. Garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes o servicios con criterios cuantitativos y cualitativos, asegurando el funcionamiento normal y oportuno de la institución"* y *"11. Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos, características de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto contratado y, calcular las penalidades si las hubiera"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

publicado el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7- Deberes de la Función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*

Asimismo, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, asimismo, los literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2°; de igual forma, los literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* del artículo 16 del mismo marco normativo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Meritza Mayvi Villarán Ita**, identificada con DNI n.° , **Tesorera de la Municipalidad Distrital de Mirgas,** durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante ordenes de servicios n.°s 205, 249, 279, 309 y 333 de 1 de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 176)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° , el 19 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000115-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 177)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

Por haber emitido los comprobantes de pago n.°s 1297 de 23 de diciembre de 2022, así como los comprobantes de pago n.°s 1391 y 1392 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, mediante los cuales pagó las planchas de acero, perfiles y accesorios en su totalidad, sin que estos materiales hayan ingresado en su totalidad a la Obra; de igual forma, emitió el comprobante de pago n.° 1393 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 77),** mediante el cual pagó los bienes de cobertura curva Aluzinc, Grass sintético y policarbonato sólido, pese a no contar con la conformidad del almacenero de obra y que los materiales no ingresaron a la Obra.

Asimismo, emitió los comprobantes de pago n.° 1045 y 1046 de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 94)**, con el cual pagó las barras de construcción, así también, con los comprobantes de pago n.°s 1017 y 1018 de 25 de noviembre de 2022; 1234 y 1235 de 21 de diciembre de 2022 y el comprobante de pago n.° 1376 de 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107)**, pagó por la entrega de cemento portland tipo I, pese a que estos no contaban con la conformidad del almacenero y no se entregaron en los plazos y cantidades establecidos en el Contrato.

De igual forma, emitió los comprobantes de pago n.°s 1013 y 1014 de 25 de noviembre de 2022, 1230 y 1031 de 20 de diciembre de 2022, así como, 1372 y 1373 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 137),** mediante los cuales pagó por arena gruesa; así también, con los comprobantes de pago n.°s 1015 y 1016 de 25 de noviembre de 2022, 1232 y 1233 de 20 de diciembre de 2022, así como, 1374 y 1375 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 137)**, pagó por piedra chancada, sin que estos cuenten con la conformidad del almacenero de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Así también, emitió los comprobantes de pago n.°s 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1132, 1133, 1134, 1135 y 1136 de 14 de diciembre de 2022; 1183, 1184, 1185 y 1186 de 17 de diciembre de 2022, así como, 1381, 1382, 1383 y 1386 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 162)**, con los cuales pagó por materiales de ferretería pese a que no contaban con la conformidad del almacenero de la obra.

Además de ello, emitió a su nombre el comprobante de pago n.° 749-CSC de 7 de setiembre de 2022, 889 y 900 de 27 de octubre de 2022, 982 de 15 de noviembre de 2022, 1075 de 1 de diciembre de 2022, 1171 y 1172 de 14 de diciembre de 2022, así como, 1344 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 167)**, mediante los cuales se pagó planillas del operario y peón con un monto de **S/233 920,00**, que representa al **94,28%** del presupuesto previsto en el expediente técnico, a pesar que solo ejecutaron el **29,11%** de la obra.

Con su accionar vulneró los artículos 2 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 9 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; con Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE y la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022.

Asimismo, incumplió el contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA).

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, en la cual establece: *"13. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas de control en lo que compete al Sistema de Tesorería y el control previo inherente a su cargo (...)*.

De igual forma, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaría de la Ley n.° 28496, publicado el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7- Deberes de la Función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*

Asimismo, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, asimismo, los literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2; de igual forma, los literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* del artículo 16 del mismo marco normativo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron expediente técnico con deficiencias bajo la modalidad de administración directa, pese a no cumplir con la normativa aplicable; en la ejecución contrataron a proveedores para la adquisición de materiales, inobservando la normativa de contrataciones; asimismo, pagaron por insumos que no fueron entregados a la entidad y otros no fueron utilizados en la obra; ocasionando que se encuentre inconclusa, generando perjuicio económico por el monto de S/1 058 519,63", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros participes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos:

1) **María Regina Sánchez Pérez**, identificada con DNI n.° , en su condición de proyectista del expediente técnico, contratada mediante contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6),** para la elaboración del expediente técnico denominado "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", quien elaboró el expediente técnico con inconsistencias y deficiencias y lo presentó a la Entidad mediante carta n.° 003-2022-MRSP de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, sin considerar que la Entidad no contaba con personal técnico, administrativo y equipos necesarios para ejecutar la obra bajo la modalidad de administración directa.

 Con su accionar trasgredió la cláusula novena del contrato para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; artículos 1, 3, 4, 7, 12, 13 y 14 de la Norma GE.020 del Reglamento de Edificaciones; definición de expediente técnico de la Norma técnica G.040; artículo 6 de la Norma Técnica E.050 y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

2) **Grover Calvo Vargas**, identificada con DNI n.° , en su condición de evaluador del expediente técnico, contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 52-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8),** para la evaluación del expediente técnico del proyecto "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", quien dio conformidad al expediente técnico mediante carta de conformidad n.° 01-01-2022-GCV **(Apéndice n.° 11)** e informe n.° 01-2022-GCV **(Apéndice n.° 10)**, ambos sin fecha, pese a que contenía deficiencias e inconsistencias y sin advertir que la Entidad no contaba con personal técnico, administrativo y equipos necesarios para ejecutar la obra bajo la modalidad de administración directa; asimismo, mediante carta n.° 001-2022/CONSULTOR/GCV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, presentó su solicitud de pago por la evaluación del expediente técnico, el cual se concretó mediante los comprobante de pago n.°s 740 y 741-CSC de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**.

 Con su accionar trasgredió la cláusula tercera y novena del contrato para la evaluación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

expediente técnico (**Apéndice n.° 8**), artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; artículos 1, 3, 4, 7, 12, 13 y 14 de la Norma GE.020 del Reglamento de Edificaciones; definición de expediente técnico de la Norma técnica G.040; artículo 6 de la Norma Técnica E.050 y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

3) **Johnston Dirceu Granados Palmadera**, identificada con DNI n.° , en su condición de residente de obra, contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 54-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 28),** para la ejecución de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", quien mediante carta n.° 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 65),** realizó el requerimiento de Grass Sintético y Policarbonato sólido sin especificaciones técnicas; además, con carta n.° 009-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 78),** solicitó la adquisición de acero corrugado con un peso superior a lo señalado en el expediente técnico; asimismo, con carta n.° 021-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de **22 de agosto de 2022** (**Apéndice n.° 102**), autorizó la migración de S/71 477,06, para la adquisición de cemento portland tipo I.

 Asimismo, con carta n.° 007-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 128),** Johnston Dirceu Granados Palmadera, residente de obra, solicitó piedra chancada ½", sin considerar las condiciones de la prestación ni los requisitos documentarios mínimos del proveedor; además, con informe n.° 053-2022-MDM-A-SGDUR/GPJD-RO de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)** dio conformidad a la entrega de hormigón sin la firma de recepción del almacenero de la Obra; también, con carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34),** requirió en forma fraccionada 277 materiales de ferretería.

 Con su accionar trasgredió el artículo tercero y noveno de su contrato (**Apéndice n.° 28**); los artículos 16 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 29 y 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4) **Nilo Contreras Coronado**, identificada con DNI n.° , en su condición de residente de obra, contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 62-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** para la ejecución de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", quien con informe n.° 013-2022-MDM-GG-SGDUR/NCC-RO de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38),** consideró pertinente la deducción de 7 materiales de los 35 considerados en las bases del procedimiento de selección para la compra de planchas de acero, perfiles y accesorios; pese a que estaban establecidos en el expediente técnico; además, con informe n.° 055-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** e informe n.° 078-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51),** dio conformidad a la entrega de planchas de acero, perfiles y accesorios que no ingresaron a la Obra.

 Asimismo, con informe n.° 076-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 73),** dio conformidad a la entrega de cobertura curva aluzinc, policarbonato sólido y grass sintético pese a que no ingresaron a la Obra; así también, con informe n.° 034-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 90**), otorgó conformidad a la entrega de acero corrugado sin la firma de recepción del almacenero de obra.

 Asimismo, con informe n.° 033-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 21 de noviembre del 2022 (**Apéndice n.° 109**), informe n.° 052-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(**Apéndice n.° 114)** e informe n.° 064-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 27 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 119),** dio conformidad a entregas parciales de cemento pese a no contar con la recepción del almacenero de obra; de igual forma, con informe n.° 032-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 21 de noviembre de 2022, informe n.° 053-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre de 2022 e informe n.° 065-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, dio conformidad por los materiales de arena gruesa y piedra chancada de ½", pese a que no contaban con la conformidad de recepción del almacenero de la Obra.

De forma similar, mediante carta n.° 053-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 2 de setiembre de 2022, informe n.° 035-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 23 de noviembre de 2022 e informe n.° 051-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, dio conformidad a la entrega hormigón pese a que no contaba con la conformidad del almacenero; similarmente, con informe n.° 023-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, dio conformidad por el ingreso de madera a la obra sin la conformidad del almacenero.

Adicionalmente, mediante informe n.° 049-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022, informe n.° 047-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022, informe n.° 048-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022, informe n.° 068-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022, informe n.° 067-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022, informe n.° 069-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022 e informe n.° 070-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, dio conformidad a la entrega de materiales de ferretería pese a no contar con la conformidad del almacenero de la Obra.

Además de ello, con informe n.º 011-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 27 de octubre de 2022, informe n.º 037-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 30 de noviembre de 2022, informe n.º 050-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 14 de diciembre de 2022 e informe n.º 056-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, dio conformidad para el pago de mano de obra que no contaba con sustento; aunado a ello, mediante informe n.º 008-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**, solicitó sin sustento la aprobación de una nueva tabla salarial del operario, peón y oficial.

Con su accionar trasgredió la cláusula tercera y novena de su contrato (**Apéndice n.° 28)**; el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numerales 2.2 y 3.7 de la Norma Técnica E.060; numerales 12 y 15 de la Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016; numeral 6.2 de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022; Contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA).

5) **Jorge Luis Clemente Ortega**, identificada con DNI n.° , en su condición de supervisor de obra, en el marco del contrato de locación de servicios n.° 53-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28),** para la supervisión de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", con carta n.° 0116-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, consideró pertinente la deducción de 7 materiales de los 35 considerados en las bases del procedimiento de selección para la compra de planchas de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

acero; adicionalmente, con carta n.° 191-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** y carta n.° 246-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, dio conformidad a la entrega de planchas de acero, perfiles y accesorios que no ingresaron a la obra.

De igual forma, mediante carta n.° 012-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63),** remitió el requerimiento de cobertura curva Aluzinc, Grass sintético y policarbonato sólido y con carta n.° 019-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO[65] de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, reiteró el requerimiento de los materiales citados, pese a que no contaban con especificaciones técnicas; adicionalmente, con carta n.° 245-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO **recibido a las 17:25 horas del 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 74)**, dio opinión favorable a la conformidad por la compra de dichos materiales, a pesar que estos no habían ingresado a la obra.

Además de ello, con carta n.° 009-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM /COJL/SO[66] de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, remitió el requerimiento de acero corrugado y con carta n.° 0146-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, dio conformidad a la entrega de barras de construcción, pese a que no contaban con la conformidad del almacenero de obra.

Asimismo, con carta n.° 021-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de **22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 103)**, autorizó migrar el costo de la partida de servicios al de cemento puesto en obra; luego, con carta n.° 0145-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, carta n.° 0186-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)** y carta n.° 0214-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)** dio conformidad a las entregas parciales de cemento portland tipo I, pese al incumplimiento de plazos y cantidades establecidos en el contrato y no contar con la conformidad del almacenero de obra.

Así también, con carta n.° 0144-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 21 de noviembre de 2022, carta n.° 0187-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022 y carta n.° 0215-20222-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 27 de diciembre de 2022, dio conformidad a las entregas de los materiales de arena gruesa y piedra chancada de ½", sin contar con la conformidad del almacenero de obra. De igual forma, con carta n.° 064-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de setiembre de 2022, carta n.° 148-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 23 de noviembre de 2022 y carta n.° 185-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022, dio conformidad por el material hormigón sin contar con la conformidad del almacenero de la obra.

Asimismo, con carta n.° 0132-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 8 de noviembre de 2022, dio conformidad a la entrega de madera sin contar con la conformidad del almacenero de la obra. Además, con carta n.° 0167-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022, carta n.° 0165-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022, carta n.° 0166-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022, carta n.° 0223-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[65] Recepcionado con sello de mesa de partes el 18 de agosto de 2022, además recibido con sello de alcaldía el mismo día, y derivado al sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con sello de secretaria general el 18 de agosto de 2022.
[66] Carta cuenta con firma y sello del Supervisor de obra, recepcionado con sello de mesa de partes el 10 de agosto de 2022, además recibido con sello de alcaldía el mismo día, y derivado al sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con sello de secretaria general.

JLCO de 29 de diciembre de 2022, carta n.° 0222-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022, carta n.° 0224-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 y carta n.° 0234-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, dio conformidad a la entrega de materiales de ferretería, pese a que no contaban con la conformidad del almacenero de la obra.

Similarmente, con carta n.° 0063-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 1 de setiembre de 2022, carta n.° 0105-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 17 de octubre de 2022, carta n.° 0110-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 27 de octubre de 2022, carta n.° 0138-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 14 de noviembre de 2022, carta n.° 0152-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de noviembre de 2022, carta n.° 0177-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 14 de diciembre de 2022 y carta n.° 0193-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, dio conformidad para el pago de planillas de mano de obra calificada y no calificada sin sustento.

Con su accionar trasgredió el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numerales 2.2 y 3.7 de la Norma Técnica E.060; numerales 12 y 15 de la Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016; numeral 6.2 de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022; Contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA).

6) **Henry Wilder Santiago Flores**, identificado con DNI n.° , en su condición de representante legal de la empresa Ingeniería Peruana Especializada en Consultoría y Construcción S.A., con RUC n.° 20607833312, contratada mediante el contrato de locación de servicios n.° 53-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28),** para la supervisión de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", quien con carta n.° 010-2022-COLISEO SANTA ISABEL / RC-HWSF de 12 de diciembre de 2022, solicitó el pago por el servicio de supervisión de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022 y con carta n.° 205-2022-COLISEO SANTA ISABEL / RC-HWSF de 30 de diciembre de 2022 solicitó el pago del mes de diciembre de 2022, pese a que el supervisor de obra no controló la utilización de los insumos ni los plazos para la ejecución de la obra, inobservando las funciones establecidas en el contrato de locación de servicios n.° 53-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, que en la cláusula novena señala: "*Revisar y verificar el expediente técnico y todos los actuados y participar en la entrega de terreno*; (...) *Supervisar y velar por la ejecución de la obra al 100% dentro de los plazos establecidos, tomando todas las acciones necesarias dentro del marco normativo.* (...)"

7) **Melby Inés Milagros Erboso Pineda,** identificada con DNI n.° , en su condición de representante legal de la empresa W & J Ingeniería y Construcción S.R.L, mediante carta n.° 008-2022-W&J/KYAMAX de **14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 42)** solicitó ampliación de plazo para el perfeccionamiento del contrato para la adquisición de planchas de acero, perfiles y accesorios de forma indefinida y sin considerar la normativa aplicable, habiendo suscrito el *Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**; aunado a ello, mediante carta n.° 010-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

2022-W&J/KYAMAX de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó el pagó de los bienes citados, por un monto superior al citado contrato, pese a que no había entregado las planchas de acero, perfiles y accesorios; además, emitió 6 guías de remisión con destino a la Municipalidad Distrital de Mirgas, sin haber enviado los bienes descritos.

Asimismo, suscribió el *Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)"* de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71),** para la adquisición de cobertura curva aluzinc, grass sintético y policarbonato sólido; además, mediante carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX[67] de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, solicitó el pago por la venta de los citados bienes, pese a no haberlos entregado a la Entidad.

Con su accionar trasgredió los artículos 142, 161, 162, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" de 5 de diciembre de 2022 y la cláusula octava del *Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)* de 10 de noviembre de 2022.

8) **Víctor Manuel Miñano Carrión,** identificada con DNI n.° , en su condición de representante legal de la empresa Inversiones Aston Perú S.A.C., suscribió el contrato del procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 88)**, para la adquisición de barras de construcción puesto en obra, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; pese a que, en su oferta consideró un plazo de ejecución de 2 días **(Apéndice n.° 87)**; asimismo, suscribió el referido contrato, no obstante que, mediante documento sin número de **14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 86)**, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato 2 días hábiles posteriores al plazo establecido; además, no presentó la garantía de fiel cumplimiento. Así también, mediante documento sin número de **20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 89)**, solicitó el pago por el monto de S/266 032,20 sin acreditar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Con dicho actuar incumplió lo establecido en el artículo 141 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 020-2022, los Términos Mínimos de Referencia de las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 78),** así como lo señalado en el numeral 3.2.1, capítulo III, sección general, de las bases procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDM/OEC-1 **(Apéndice n.° 84)**.

9) **Rosa Luz Santisteban Rodríguez,** identificada con DNI n.° , en su condición de representante legal de la empresa Maquinarias JCAT Perú E.I.R.L., suscribió el contrato del procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 106)** para el suministro de 9 539 bolsas de cemento portland tipo I de 42,50 kg; sin embargo, entregó cantidades menores y en plazos distintos a los establecidos en el contrato. Además, con documento n.° 013-2022-JCAT de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108),** documento n.° 012-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)** y documento n.° 024-2022-JCAT de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 118),** solicitó a la Entidad el pago por la entrega de cemento portland tipo I, pese a no contar con la conformidad del almacenero de la obra.

Además, no presentó en su propuesta **(Apéndice n.° 133)** la ***"Copia simple de Autorización***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[67] Carta n.°012-2022-W&J/KYAMAX, no tiene sello de recepción de mesa de partes.

vigente, para actividades de exploración y/o explotación; para acreditar el requisito de habilitación obligatoria para la venta de arena gruesa y piedra chancada de ½"; pese a ello, suscribió el contrato de procedimiento de selección n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) el **9 de septiembre de 2022 (Apéndice n.° 134)**, para la adquisición de los citados bienes; asimismo, suscribió la adenda n.° 03 al Contrato n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-1) **(Apéndice n.° 136)**, sin contar con sustento legal para la ampliación de plazo.

Adicionalmente, suscribió el contrato para la adquisición de hormigón **(Apéndice n.° 140)** y mediante documento n.° 011-2022-JCAT de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)** y con documento n.° 011-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, solicitó el pago por el suministro hormigón sin contar con la conformidad del almacenero de la obra.

Con su accionar trasgredió el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 142, 158, 161, 162, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contrato del procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), el literal f), numeral 2.2.1., de la sección específica de las bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 005-2002-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA y el numeral 6.2 de la directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT - 2022 de la Entidad.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Mirgas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron, dieron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", pese a que presentaba inconsistencias; además, programaron ejecutar la obra por la modalidad de administración directa, sin contar con la asignación presupuestal suficiente y careciendo de la capacidad técnica, administrativa y equipos necesarios para su ejecución, situación que permitió la disponibilidad del presupuesto para contratar bienes y servicios eludiendo la aplicación de la normativa de contratación pública y pagar planillas de personal obrero sin sustento, ello sin cautelar los intereses de la Entidad.

 Asimismo, en la contratación de planchas, perfiles y accesorios para la Obra, suscribieron el contrato con el postor que presentó la garantía de fiel del cumplimiento fuera del plazo establecido, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no entregó la totalidad de los materiales objeto del contrato, no habiéndole aplicado penalidad por mora. En la contratación de cobertura de Aluzinc, gras sintético y policarbonato sólido, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no entregó los bienes y no se le aplicó penalidad por mora. En la contratación de barras de construcción, suscribieron el contrato con el postor que presentó los documentos para perfeccionar el contrato fuera de plazo, con un tiempo de ejecución contractual mayor a lo establecido en las bases y pese a que no presentó la garantía de fiel cumplimiento.

 En la contratación de cemento, otorgaron la buena pro sin contar con la certificación presupuestal para el pago de oferta del postor que superaba el valor estimado y sin la aprobación del titular de la Entidad, dieron conformidad y autorizaron el pago al contratista que no cumplió con los plazos y cantidades de entrega, ampliaron el plazo contractual sin sustento y no le aplicaron penalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

por mora. En la contratación de arena gruesa y piedra chancada, otorgaron la buena pro al postor que no presentó un requisito de habilitación obligatorio exigido en las bases y ampliaron el plazo contractual sin sustento; además, dieron conformidad y autorizaron el pago para la adquisición de hormigón y madera, pese a que no se acreditó la entrega del material y fraccionaron la contratación de materiales de ferretería evitando realizar el procedimiento de selección que correspondía.

Sumado a ello, incrementaron los costos de la mano de obra sin sustento y pagaron el 94% del presupuesto del operario y peón a pesar que solo ejecutaron el 29,11% de la Obra, aunado a que, permitieron la pérdida de materiales de construcción e insumos destinados a la ejecución física de la misma, situación que conllevó a que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 2, 16, 20, 34 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 5, 29, 32, 40, 42, 43, 49, 64, 68, 141, 142, 158, 161, 162, 164, 165, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; artículos 20 y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 1, 3, 4, 7, 12, 13 y 14 de la Norma GE.020 del Reglamento de Edificaciones; definición de expediente técnico de la Norma técnica G.040; numeral 1.3. del capítulo 1 y el artículo 6 de la Norma Técnica E.050, numerales 2.2 y 3.7 de la Norma Técnica E.060 y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Del mismo modo, inobservaron el numeral 12 y 15 de la Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016, aprobado con Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN; artículo 9 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; artículo 25 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01; numeral VIII de la Directiva 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias aprobada Resolución n.° 016-2019-OSCE-PRE; numerales III, 7.3 y 7.4 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD; Capítulo III y IV de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes; capítulo VIII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, numeral 6 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada con Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE; Resolución Ministerial n.° 330-2020-MINEM-DM; Resolución Jefatural n.° 000037-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022.

Asimismo, incumplieron el Contrato de Procedimiento de Selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA), Contrato de Procedimiento de Selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato de Procedimiento de Selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2022-MDM/OEC primera convocatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Dichas situaciones han ocasionado que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por el monto de **S/1 058 519,63**, limitando a la población estudiantil la práctica deportiva en el Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, originados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones participaron en la programación, contratación de insumos y ejecución de la Obra por administración directa.

(Observación única)

2. La Entidad no ha diseñado procedimientos que regulen la planificación, programación y ejecución de obras por administración directa; tal es así que, no se ha implementado mecanismos de control para la tramitación, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras programadas bajo dicha modalidad; además, no se ha diseñado mecanismos de control para su ejecución; toda vez que, no existen controles para el suministro de los bienes adquiridos y los servicios contratados; así como para los procesos relacionados al inicio de obra, valorizaciones de obra, control de calidad durante la ejecución, modificaciones durante la ejecución física, modificaciones del plazo de ejecución de obra, informes del inspector o supervisor de obra y liquidación técnica y financiera de la Obra; situación que no es acorde con los numerales 3 y 5 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; lo que pondría en riesgo los recursos de la Entidad; situaciones causadas por la no identificación de las actividades y tareas. **(Deficiencia de control interno n. 1)**

3. La Entidad, mediante "Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDM/A de 29 de marzo de 2022, reguló los procedimientos relacionados al requerimiento, estudio de mercado, certificación de crédito presupuestario, perfeccionamiento del contrato, conformidad y pago, por la adquisición de bienes y contratación de servicios; sin embargo, al haber sido diseñada de forma general, no permitió el control efectivo de las contrataciones menores a 8 UIT; situación que no es acorde con el numeral 2 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; lo que podría permitir la inadecuada contratación y ejecución contractual de los mismos, poniendo en riesgo los recursos de la Entidad; hecho causado por el inadecuado diseño de los controles.
(Deficiencia de control interno n. 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna o similar, que regule la elaboración, tramitación, revisión y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa que permita la correcta ejecución de la obra.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

2. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna o similar, que regule la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa que garantice la correcta ejecución técnica y financiera de las obras, salvaguardando los recursos de la Entidad.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

3. Disponer la implementación de una directiva interna que regule las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, que garanticen que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y consultorías se efectúen en forma oportuna y en las mejores condiciones de precio y calidad, salvaguardando los recursos de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

(Conclusiones n.°s 1 y 3)

4. Exhortar a los funcionarios y servidores de la Entidad el estricto cumplimiento de la normativa de contratación pública que garantice que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y consultorías de efectúen en forma oportuna y en las mejores condiciones de precio y calidad, salvaguardando los recursos de la Entidad.
(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ancash

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada del el "*Formato n.° 07-A - Registro de Proyecto de Inversión*".
Apéndice n.° 4:	Cuadro n.° 2 – Resumen de pagos de la Obra.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del informe n.° 207-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de julio de 2022 y Términos de Referencia.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 50-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de la carta n.° 003-2022-MRSP, con fecha de registro de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 052-2022-ULGP-MDM-ANCASH de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de la carta n.° 020-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del informe n.° 01-2022-GCV, sin fecha
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de la carta de conformidad n.° 01-01-2022-GCV, sin fecha
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del informe n.° 244-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 26 de julio de 2022
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDM/A de 3 agosto de 2022 y el expediente técnico.
Apéndice n.° 14:	Original del informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI/0338-AC de 6 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada de las valorizaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de la carta n.° 004-2024-MRSP de 28 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 740 y 741-CSC de 7 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 18:	Copia simple del reporte Marco inicial de gastos y sus modificaciones – 2022, obtenido del SIAF de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de oficios emitidos por la Entidad:
- Oficios n.° 98-2024-MDM/A de 2 de abril de 2024.
- Oficios n.° 0114-2024-MDM/A de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDM/A de 6 de julio de 2022

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del acta de sesión de concejo ordinario municipal, *"N° 015-2022-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH"*, de 27 de julio de 20222.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del acuerdo de consejo n.° 020-2022-MDM/A de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 0752-2024-MDM/GDUR/ACCJ de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 248-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de agosto de 2022

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 252-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 253-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe n.° 423-2022-MDM/SGDUR/WCHH, de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los contratos del residente, asistente de residente, topógrafo, maestro de obra y almacenero, se detalla:
- Contrato de locación de servicio n.° 53-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022
- Contrato de locación de servicio n.° 54-2022-ULGP-MDLM-ANCASH de 3 de agosto de 2022.
- Contrato de locación de servicios n.° 55-2022-ULPG-MDLM-ANCASH de 12 de agosto de 2022.
- Contrato de locación de servicios n.° 62-2022-ULPG-MDM-ANCASH de 12 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.° 270 de 9 de agosto de 2022.
- Orden de servicio n.° 344 de 1 de noviembre de 2022.
- Orden de servicio n.° 323 de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de los comprobantes de pago, del residente, asistente de residente, topógrafo, maestro de obra y almacenero, se detalla:
- Comprobante de pago n.° 751-CSC de 13 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 756-CSC de 7 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 767-CSC de 12 de setiembre de2022.
- Comprobante de pago n.° 1002 de 22 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1004 de 23 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1112 de 12 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1113 de 12 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1119 de 12 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1340 de 29 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1341 de 29 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1342 de 29 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1343 de 12 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de los comprobantes de pagos de los servicios de alquiler de maquinarias y equipos, para la ejecución de la obra, se detalla:
- Comprobante de pago n.° 1377 y 1378 de 30 de diciembre de 2022 (Orden de servicio n.° 347 de 17 de octubre de 2022)
- Comprobante de pago n.° 1379 y 1380 de 30 de diciembre de 2022 (Orden de servicio n.° 348 de 14 de noviembre de 2022)

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la carta n.° 013-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO y la carta n.° 014-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 013-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO y la carta n.° 014-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO, de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 289-2022-MDM/SGDUR/WCHH y el informe n.° 290-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la carta n.° 019-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la carta n.° 019-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 302-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDM/A de 10 de octubre de 2022

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 013-2022-MDM-GG-SGDUR/NCC-RO de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la carta n.° 0116-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 473-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del correo electrónico mdmabastecimiento@gmail.com de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-W&J/KYAMAX de 14 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del memorándum n.° 31-2022-MDM/A de 14 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la carta fianza n.° CF-00000936 emitida por Crecer Seguros S.A. de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del *Contrato de procedimiento de selección n.° 013-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 005-2022-MDM/OEC-primera convocatoria)*" de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la carta n.° 010-2022-W&J/KYAMAX de 21 de diciembre de 2022 y 3 guías de remisión adjuntos, según detalle:
- Guía de remisión n.° 000005 de 1 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión n.° 000006 de 1 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión n.° 000007 de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX de 28 de noviembre de 2022 y sus guías de remisión.
- Guía de remisión n.° 000008 sin fecha de emisión.
- Guía de remisión n.° 000009 sin fecha de emisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANCASH

- Guía de remisión n.° 000010 sin fecha de emisión.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del informe n.° 055-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la carta n.° 191-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del informe n.° 078-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la carta n.° 246-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del informe n.° 688-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del acta de entrega de almacén de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del acta de constatación de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la declaración jurada de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del informe n.° 0010-2023-ALMACEN de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia simple del acta de inspección física n.° 01-2024-OCI-MPAR de 7 de febrero de 2024 y del acta de inspección física n.° 02-2024-OCI-MPAR de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del informe n.° 03-2024-MDM-ALMACEN-JPVF de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 60: Copia simple del acta de inspección física n.° 002-2024-CG/OCI/0338-AC de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de los comprobantes de pagos para la compra de planchas de acero de 1.20 x 2.40 M E=3/4", perfil HSS de 6M (3" x 6" x 1/8") y accesorios, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 1297 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1391 de 31 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1392 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del informe n.° 291-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 17 de agosto de 2022

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la carta n.° 011-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la consulta u observación n.° 1 de la empresa Proyectos Construcciones Industriales y Civiles S.A.C.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDM/A de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del Formato n.° 8 – Acta para disponer la convocatoria de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 051-2022-MDM/ULGP de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del informe n.° 418-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del "*Contrato de procedimiento de selección n.° 010-2022-MDM-ANCASH (A.S. N° 007-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria)*" de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022-W&J/KYAMAX de 28 de noviembre de 2022 y la guía de remisión n.° 000011 S/fecha.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del informe n.° 076-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la carta n.° 245-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del informe n.° 689-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del memorando n.° 1074-2022-MDM-PAGO/A de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1393 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la carta n.° 009-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022, Términos Mínimos de referencia de las especificaciones técnicas y la ficha técnica aprobada.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada carta n.° 009-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM /COJL/SO de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del informe n.° 274-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Formato n.° 2 de solicitud y aprobación del expediente de Contratación de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del Formato N° 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 y bases estándar.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del documento sin número de 14 de setiembre de 2022, con el cual presentó los documentos de perfeccionamiento de contrato.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de la oferta económica de Inversiones Aston Perú S.A.C.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 009-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 003-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de solicitud conformidad de entrega y pago de factura, sin numero de 20 de octubre y de 21 de noviembre de 2022 respectivamente y sus guías de remisión, se detalla:

- Guía de remisión n.° 0010-005985 de 17 de setiembre de 2022.
- Guía de remisión n.° 0010-005992 de 17 de octubre de 2022.
- factura n.° E001-6185 de 22 de noviembre de 2022.
- la factura n.° E001-6187 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del informe n.° 034-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de la carta n.° 0146-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 22 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

Apéndice n.° 92: copia autenticada del informe n.° 494-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del memorándum n.° 838-2022-MDM-PAGO/A de 27 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de los comprobantes de pagos, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 1046 de 29 de noviembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1045 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada de la carta n.° 005-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022, Términos mínimos de referencia de las especificaciones técnicas y ficha técnica.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de la carta n.° 005-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM-MDM/COJL/SO de 8 de agosto de 2022

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del informe n.° 256-2022-MDM/SGDUR/CHH de 9 de agosto del 2022

Apéndice n.° 98: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-MDM/A del 11 de agosto de 2022 y las bases aprobadas.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del *Formato n.° 8 – Acta para disponer la Convocatoria* de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del *Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria* de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada del informe n.° 048-2022-MDM/ULGP de 22 de agosto del 2022.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de la carta n.° 021-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de la carta n.° 021-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del informe n.° 320-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 22 de agosto del 2022.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de la modificación presupuestal nota n.° 0000000126 de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de los comprobantes de pagos, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 1017 de 25 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1018 de 25 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1234 de 21 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1235 de 21 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1376 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del documento n.° 013-2022-JCAT de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del informe n.° 033-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 21 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de la carta n.° 0145-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del informe n.° 492-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del memorándum n.° 814-2022-MDM-PAGO/A de 21 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del documento n.° 012-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 114: Copia autenticada del informe n.° 052-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre del 2022.
Apéndice n.° 115: Copia autenticada de la carta n.° 0186-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 116: Copia autenticada del informe n.° 605-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 117: Copia autenticada del memorándum n.° 963-2022-MDM-PAGO/A de 21 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 118: Copia autenticada del documento n.° 024-2022-JCAT de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 119: Copia autenticada del mediante informe n.° 064-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 27 de diciembre del 2022.
Apéndice n.° 120: Copia autenticada de la carta n.° 0214-2022-COLISEO SANTA ISABEL–IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 121: Copia autenticada del informe n.° 670-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 122: Copia autenticada del memorándum n.° 1063-2022-MDM-PAGO/A de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 123: Copia autenticada de la adenda n.° 4 al contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 124: Copia autenticada de la carta n.° 014-2022-JCAT de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 125: Copia autenticada de la carta n.° 035-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 126: Copia autenticada de la adenda n.° 07 del contrato de procedimiento de selección n.° 007-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 002-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 127: Copia autenticada de la carta n.° 006-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO[68] de 3 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 128: Copia autenticada de la carta n.° 007-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 3 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 129: Copia autenticada de las cartas n.os 006-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO y 007-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 8 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 130: Copia autenticada de los informes n.°s 257-2022-MDM/SGDUR/CHH y 258-2022-MDM/SGDUR/CHH de 9 de agosto del 2022
Apéndice n.° 131: Copia autenticada del Formato n.° 7 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 11 de agosto de 2022
Apéndice n.° 132: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-MDM/A de 11 de agosto de 2022 y bases del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-1.
Apéndice n.° 133: Copia autenticada del *Acta de presentación de propuestas, cuadro comparativo de calificación y evaluación de propuestas – Subasta Inversa Electrónica n.° 05-2022-MDM/OEC-Primera Convocatoria* de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 134: Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) el 9 de septiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

[68] No cuenta con sello, firma y/o fecha de recepción.

Apéndice n.° 135: Copia autenticada del *"DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2022-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA"* de 7 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 136: Copia autenticada de la adenda n.° 03 al Contrato n.° 008-2022-MDM-ANCASH (S.I.E. N° 005-2022-MDM/OEC-1) de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 137: Copia autenticada de los comprobantes de pagos con sus conformidades y autorizaciones de pagos, según detalle:

- ✓ Comprobantes de pagos correspondiente a los pagos, por la adquisición de arena gruesa:
 - Comprobante de pago n.° 1013 de 25 de noviembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1014 de 25 de noviembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1230 de 20 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1231 de 20 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1372 de 30 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1373 de 30 de diciembre de 2022.
- ✓ Comprobantes de pagos correspondiente a los pagos por la adquisición de piedra chancada de ½":
 - Comprobante de pago n.° 1015 de 25 de noviembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1016 de 25 de noviembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1232 de 20 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1233 de 20 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1374 de 30 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago n.° 1375 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 138: Copia autenticada de la carta n.° 011-2022/MDM/A/GDUR/CCMEISIM/COJL/SO de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 139: Copia autenticada del informe n.° 276-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia autenticad de las ordenes de compras según detalle:

- Orden de compra n.° 00081 de 26 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 00082 de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-CORATSAC/MOM de 26 de agosto de 2022, la factura n.° E001-92 de 14 de octubre de 2022 y la guía de remisión n.° EG01-1 de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada del documento n.° 011-2022-JCAT de 22 de noviembre de 2022, la factura n.° E001-82 de 22 de noviembre de 2022 y 6 partes diario de trabajo sin la firma de recepción de la Unidad de Almacén.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada del documento n.° 011-2022-JCAT de 16 de diciembre de 2022, la factura n.° E001-92 de 16 de diciembre de 2022 y 8 partes diario de trabajo sin la firma o conformidad del almacenero.

Apéndice n.° 144: Copia autenticada de las conformidades por la adquisición del material hormigón, según detalle:

- ✓ **Del Residente:**
 - Carta n.° 053-2022/CCMEISIM-MDM/GPJD/RO de 2 de setiembre de 2022.
 - Informe n.° 035-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 23 de noviembre de 2022.
 - Informe n.° 051-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 17 de diciembre de 2022.

- ✓ **Del Supervisor:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- Carta n.° 064-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 2 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 148-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 23 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 185-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 17 de diciembre de 2022

✓ **Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**
- Informe n.° 345-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 5 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 496-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 23 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 604-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada de las autorizaciones de pago y los comprobantes de pago, según el siguiente detalle:

✓ **De las Autorizaciones de pagos**
- Memorándum n.° 628-2022-MDM-PAGO/A de 1 de setiembre de 2022.
- Memorándum n.° 822-2022-MDM-PAGO/A de 24 de noviembre de 2022.
- Memorándum n.° 964-2022-MDM-PAGO/A de 19 de diciembre de 2022.

✓ **De los comprobantes de pagos:**
- Comprobante de pago n.° 881-CSC de 2 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 882-CSC de 2 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1029-CSC de 24 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1030-CSC de 24 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1236 de 20 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1237 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada de la orden de compra n.° 00097 de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada del documento n.° 010-2022-JCAT de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 148: Copia autenticada de las conformidades emitidas por el residente, supervisor y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la adquisición de madera, se detalla:

- Informe n.° 023-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 8 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 0132-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 8 de noviembre de 2022.
- Informe n.° n.°461-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 149: Copia autenticada de la autorización y comprobante de pago por la adquisición de la madera, según detalle:
- Memorando n.° 786-2022-MDM-PAGO/A de 8 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 978-CSC de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 979-CSC de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 150: Cuadro n.° 52 - requerimiento de materiales, visado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 151: Copia autenticada de las cotizaciones para la adquisición de materiales de ferretería.

Apéndice n.° 152: Cuadro n.° 54 – órdenes de compra, visado por la comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 153: Copia autenticada de las ordenes de compras para la adquisición de materiales de ferretería, según detalle:

- Orden de compra n.° 000116 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000117 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000118 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000119 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000120 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000120 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000121 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000122 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000123 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000124 de 22 de agosto de 2022.
- Orden de compra n.° 000157 de 14 de diciembre de 2022
- Orden de compra n.° 000153 de 14 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.° 000152 de 14 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.° 000151 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 154: Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-ARHA/MDM de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de la carta n.° 007-2022-FERRETERIA IMPERIAL de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-RGCA de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 157: Copia autenticada de la solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 58-2022 de 28 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 158: Copia autenticada de la solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 62-2022 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 159: Copia autenticada de la solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 61-2022 de 28 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 160: Copia autenticada de la solicitud de pago a número de cuenta o CCI n.° 59-2022 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 161: Copia autenticada de las conformidades emitidas por el residente, supervisor y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, para el pago de materiales de ferretería, se detalla:

✓ **Del residente**:

- Informe n.° 049-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 047-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 048-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 12 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 068-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 067-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 069-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 28 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 070-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO de 29 de diciembre de 2022.

✓ **Del Supervisor:**

- Carta n.° 0167-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 0165-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 0166-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 12 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 0223-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 0222-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- Carta n.° 0224-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 0234-2022-COLISEO SANTA ISABEL-IPECCSA/SO-JLCO de 29 de diciembre de 2022.

✓ **Del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural:**

- Informe n.° 560-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 565-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 564-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 672-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 673-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 674-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 685-2022-MDM/SGDUR/WCHH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 162: Copia autenticada de las autorizaciones del alcalde y comprobantes de pagos emitidos por la Tesorera, para el pago de materiales de ferretería, se detalla:

✓ **Autorizaciones de pago:**

- Memorándum n.° 918-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 915-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 916-2022-MDM-PAGO/A. de 13 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 1067-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 1068-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 1059-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 1071-2022-MDM-PAGO/A. de 29 de diciembre de 2022.

✓ **De los comprobantes de pagos:**

- Comprobante de pago n.° 1161 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1162 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1163 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1164 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1165 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1166 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1167 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1168 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1169 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1170 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1132 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1133 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1134 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1135 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1136 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1183 de 17 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1184 de 17 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1185 de 17 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1186 de 17 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1381 de 30 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1382 de 30 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1383 de 30 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 1386 de 30 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 163: Copia autenticada del acta de inicio de obra de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 164: Copia autenticada del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 165: Copia autenticada del acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 166: Copia autenticada del acta de suspensión del plazo de ejecución contractual de obra de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 167: Copia autenticada de los comprobantes de pagos, que contienen las conformidades del residente, supervisor y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, y las autorizaciones y pagos de planillas de mano de obra calificada y no calificada, según detalle:

✓ **De los comprobantes de pagos:**

- Comprobante de pago n.° 749-CSC de 7 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 889 de 27 de octubre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 900 de 27 de octubre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 982 de 15 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1075 de 1 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1171 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1172 de 14 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1344 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 168: Copia autenticada del del informe n.° 008-2022-MDM-A-SGDUR/NCC-RO. de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 169: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 734 y 735-CSC de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 170: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1160 de 21 de diciembre de 2022 y 1272 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 171: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1009 y 1010-CSC de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 172: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 983 y 984-CSC de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 173: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1128 y 1129 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 174: Copia autenticada de la Directiva interna para compras menores o iguales a 8 UIT – 2022.

Apéndice n.° 175: Copia autenticada de los comprobantes de pagos de la proyectista y del evaluador del expediente técnico.

- Comprobante de pago n.° 652 y 653-CSC de 17 de agosto de 2022.
-

Apéndice n.° 176: Copia simple del Acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas y copia autenticada de las ordenes de servicio del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de la Unidad de Logística y gestión Patrimonial y de la Tesorera de la Entidad, según detalle:

Lenin Boris Salinas Villaorduña - Alcalde

Guillermo Heraclio Medrano Collazos – Primer regidor – Alcalde encargado

- Copia simple del Acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 12 de julio de 20219.

William Cesar Henostroza Huamán - subgerente de Desarrollo Urbano y Rural

- Orden de servicio n.° 00000204 de 1 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000248 de 1 de agosto de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000278 de 1 de setiembre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000308 de 1 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000332 de 1 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANCASH

Cristian Carlos Ceferino Ysidro – jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

- Orden de servicio n.° 00000203 de 1 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000247 de 1 de agosto de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000277 de 1 de setiembre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000307 de 1 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000331 de 1 de noviembre de 2022

Meritza Mayvi Villarán Ita – Tesorera

- Orden de servicio n.° 00000205 de 1 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000249 de 1 de agosto de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000279 de 1 de setiembre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000309 de 1 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.° 00000333 de 1 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 177: Impresión con firma digital de las cedulas de notificación, cedula de notificación electrónica y cargos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados (en copia simple) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control (en original), según el siguiente detalle:

William Cesar Henostroza Huamán

- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 001-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000112-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cago de la cédula de notificación Electrónica.

Cristian Carlos Ceferino Ysidro

- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 002-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000113-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cago de la cédula de notificación Electrónica.

Meritza Mayvi Villarán Ita

- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 005-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000115-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cago de la cédula de notificación Electrónica.

Guillermo Heraclio Medrano Collazos

- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 003-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000116-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cago de la cédula de notificación Electrónica.

Lenin Boris Salinas Villaorduña

- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 004-2024-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000114-2024-CG/0338 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cago de la cédula de notificación Electrónica.

Apéndice n.° 178: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDM/C de 5 de julio de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Huari, 29 de noviembre de 2024

Érico Gil Ramírez Trejo
Supervisor

Oliver Javier Monrroy Rodríguez
Jefe de Comisión

Karin Rocío Saldaña Grissón
Abogada

Jhonny Santiago Huamán Giraldo
Integrante (Especialista Ing. Civil)

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 29 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 053-2024-2-0338-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	SUMILLA DEL HECHO OBSERVADO	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron expediente técnico con deficiencias bajo la modalidad de administración directa, pese a no cumplir con la normativa aplicable; en la ejecución contrataron a proveedores para la adquisición de materiales, inobservando la normativa de contrataciones; asimismo, pagaron por insumos que no fueron entregados a la Entidad y otros no fueron utilizados en la Obra; ocasionando que se encuentre inconclusa, generando perjuicio económico por el monto de S/1 058 519,63.	Lenin Boris Salinas Villaorduña		Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Ley 30057				X		
2		Guillermo Heraclio Medrano Collazos		Primer regidor / alcalde encargado	01/01/2019	31/12/2022	D.L. 276				X		
3		William Cesar Henostroza Huamán		Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/07/2022	31/12/2022	Locador				X		
4		Cristian Carlos Ceferino Ysidro		Jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial	01/07/2022	31/12/2022	Locador				X		
5		Meritza Mayvi Villarán Ita		Tesorera	01/07/2022	31/12/2022	Locador				X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Huari, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N° 617-2024-MPHi/OCI

Señor:
Wagner Medrano Blas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mirgas
Plaza de armas S/N
Mirgas/Antonio Raimondi/Ancash

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 053-2024-2-0338-AC

Referencia : a) Oficio n.° 346-2024-MPHi/OCI de 15 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash"; en la Municipalidad Distrital de Mirgas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de cumplimiento, se ha emitido el Informe de auditoría de cumplimiento n.° 053-2024-2-0338-AC, que formula recomendaciones para la adopción de acciones que coadyuven a la mejora de la capacidad y eficiencia de su representada en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari
Contraloría General de la república

CC/Archivo
VSC/ojmr

Firmado digitalmente por MONRROY RODRIGUEZ Oliver Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 09:37:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/MPH

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 617-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5565

Sumilla: Tenga un buen día, mediante el presente se le comunica el informe de auditoría de cumplimiento n.° 053-2024-2-0338-AC, a la obra denominada: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. (Tomo 03 de 14)-I[F]
2. (Tomo 03 de 14)-II[F]
3. (Tomo 04 de 14)-I[F]
4. (Tomo 04 de 14)-II[F]
5. (Tomo 04 de 14)-III[F]
6. (Tomo 05 de 14)-I[F]
7. (Tomo 05 de 14)-II[F]
8. (Tomo 06 de 14)-I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VSHXFC**

Firmado digitalmente por MONRROY RODRIGUEZ Oliver Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 09:37:06 -05:00

9. (Tomo 06 de 14)-II[F]
10. (Tomo 06 de 14)-III[F]
11. (Tomo 07 de 14)-II[F]
12. (Tomo 08 de 14)-I[F]
13. (Tomo 08 de 14)-II[F]
14. (Tomo 09 de 14)-I[F]
15. (Tomo 09 de 14)-II[F]
16. (Tomo 10 de 14)-I[F]
17. (Tomo 10 de 14)-II[F]
18. (Tomo 11 de 14)-I[F]
19. (Tomo 11 de 14)-II[F]
20. (Tomo 12 de 14)-I[F]
21. (Tomo 12 de 14)-II[F]
22. (Tomo 13 de 14)-I[F]
23. oficio 617-2024-MPHi/OCI
24. (Tomo 01 de 14)[F]
25. (Tomo 02 de 14)-I[F]
26. (Tomo 02 de 14)-II[F]
27. (Tomo 07 de 14)-I[F]
28. (Tomo 13 de 14)-II[F]
29. (Tomo 14 de 14)-I[F]
30. (Tomo 14 de 14)-II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VSHXFC**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 09:37:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 617-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

Sumilla:

Tenga un buen día, mediante el presente se le comunica el informe de auditoría de cumplimiento n.° 053-2024-2-0338-AC, a la obra denominada: "Creación del Coliseo Multideportivo de la I.E. Santa Isabel de Mirgas, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", para su conocimiento y fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/MPH
2. (Tomo 03 de 14)-I[F]
3. (Tomo 03 de 14)-II[F]
4. (Tomo 04 de 14)-I[F]
5. (Tomo 04 de 14)-II[F]
6. (Tomo 04 de 14)-III[F]
7. (Tomo 05 de 14)-I[F]
8. (Tomo 05 de 14)-II[F]
9. (Tomo 06 de 14)-I[F]
10. (Tomo 06 de 14)-II[F]
11. (Tomo 06 de 14)-III[F]
12. (Tomo 07 de 14)-II[F]
13. (Tomo 08 de 14)-I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **81A5LYI**

14. (Tomo 08 de 14)-II[F]
15. (Tomo 09 de 14)-I[F]
16. (Tomo 09 de 14)-II[F]
17. (Tomo 10 de 14)-I[F]
18. (Tomo 10 de 14)-II[F]
19. (Tomo 11 de 14)-I[F]
20. (Tomo 11 de 14)-II[F]
21. (Tomo 12 de 14)-I[F]
22. (Tomo 12 de 14)-II[F]
23. (Tomo 13 de 14)-I[F]
24. oficio 617-2024-MPHi/OCI
25. (Tomo 01 de 14)[F]
26. (Tomo 02 de 14)-I[F]
27. (Tomo 02 de 14)-II[F]
28. (Tomo 07 de 14)-I[F]
29. (Tomo 13 de 14)-II[F]
30. (Tomo 14 de 14)-I[F]
31. (Tomo 14 de 14)-II[F]

NOTIFICADOR : OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **81A5LYI**